

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Emmanuel de Tehuacán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Primera Iglesia Bautista Emanuel de Axtla de Terrazas, S.L.P., para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 175.52 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 12 Norte, Manzana 22 y 23, Supermanzana 0, Región 01, colonia Centro en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, balneario público con instalaciones desmontables y fácilmente removibles

Acuerdo por el que se destina al servicio del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., la superficie de 287.533 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera al Varadero Nacional kilómetro 6.6, fraccionamiento Las Playitas, en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 8,743.51 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en playa Riachuelos, en el Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Tito Oscar Vidaurre del Castillo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Integral Aeronáutico, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió a la empresa Luis Suaste y Asociados, S.A. de C.V., la suspensión definitiva respecto de la ejecución de la resolución por la que se le impuso la sanción administrativa consistente en inhabilitación y multa

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos Avanzados de Precisión, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acta de Asamblea relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Cabezas, Municipio Tamasopo, Estado de San Luis Potosí

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Esteban Atatlahuca, Oaxaca

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 47/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana

Acuerdo General 48/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo del Tribunal en Pleno del veintinueve de septiembre de dos mil nueve mediante el cual se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 12 de octubre y 2 de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Tlaxcala, San Pablo del Monte, Panotla, Santa Ana Chiautempan, Tetla de la Solidaridad, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco, La Magdalena Tlaltelulco, Papalotla de Xicoténcatl, Yauhquemecan, Totolac, Xalostoc y Zacatelco de dicha entidad federativa

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Anexo de Ejecución que en el marco de las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-004-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de lectores de discos ópticos en el territorio nacional

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Extracto de la solicitud de declaratoria de protección de la denominación de origen Chile Habanero de la Península de Yucatán

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de octubre de 2009

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o., 71 y 128 de la Ley General de Población; 94, 207, 208, 209 y 225 del Reglamento de la Ley General de Población; 3, 35, 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros a territorio nacional y revisar la documentación de los mismos.

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación establecer la creación de Estaciones Migratorias a efecto de que, con estricto respeto y protección a los derechos humanos, y como medida de aseguramiento, se aloje a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, deban ser expulsados y/o repatriados, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que la Secretaría de Gobernación está facultada para expedir las disposiciones administrativas que rijan lo relativo a las Estaciones Migratorias.

Que con el propósito de normar las actividades en las Estaciones Migratorias dentro del más estricto respeto y protección a los derechos humanos de los migrantes y de consolidarlas como instrumentos eficaces que permitan garantizar la seguridad y la convivencia armónica, así como una estancia temporal a los extranjeros en tanto se resuelve su situación migratoria o se ejecuta la misma, es que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes Normas tienen por objeto regular el funcionamiento y organización de las Estaciones Migratorias, las cuales, de acuerdo a la normatividad aplicable, están a cargo del Instituto Nacional de Migración.

Artículo 2.- Para los efectos de estas Normas se entenderá por:

- I. Alojado: toda aquella persona que no tiene la calidad de mexicano, conforme al artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentre dentro de la Estación Migratoria, asegurado o en proceso de repatriación a su país de origen.
- II. Comisionado: Comisionado del Instituto Nacional de Migración.
- III. Coordinación: Coordinación de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración.
- IV. CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- V. COMAR: Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- VI. Estaciones Migratorias: Instalaciones físicas que establece la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración, para alojar temporalmente a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional, deban ser expulsados o repatriados.
- VII. Instituto: Instituto Nacional de Migración.

VIII. Ley: Ley General de Población.

IX. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Población.

X. Responsable de la Estación Migratoria: servidor público adscrito al Instituto Nacional de Migración designado para la operación y funcionamiento de la Estación Migratoria.

Artículo 3.- Compete al Comisionado proveer el cumplimiento de las presentes Normas, para cuyo fin se auxiliará de los Delegados Regionales y del Coordinador de Control y Verificación Migratoria, quien supervisará, evaluará y dictará las medidas administrativas necesarias para su exacta aplicación.

Artículo 4.- Las disposiciones contenidas en estas Normas son aplicables a:

I. El personal del Instituto;

II. Los alojados, y

III. Toda persona que por cualquier motivo ingrese a las Estaciones Migratorias.

Artículo 5.- Las actividades en las estaciones migratorias estarán sujetas a los siguientes horarios:

De las 07:00 a las 07:30 horas Aseo de cama y dormitorio.

De las 07:30 a las 08:30 horas Aseo personal.

De las 08:30 a las 10:00 horas Desayuno.

De las 10:00 a las 13:00 horas Servicio médico, recibir visitas, realizar llamadas, realizar actividades deportivas, recreativas y culturales.

De las 13:00 a las 15:00 horas Comida.

De las 15:00 a las 18:00 horas Servicio médico, recibir visitas, realizar llamadas, realizar actividades deportivas, recreativas y culturales.

De las 18:00 a las 19:00 horas Cena.

A partir de las 19:00 horas Ingreso al dormitorio.

Después de las 20:00 horas no se permitirá la permanencia de alojados fuera de los dormitorios.

El horario podrá ser modificado temporalmente por una situación de emergencia o contingencia que lo amerite, el cual volverá a surtir efectos cuando finalice el estado del evento.

CAPITULO II

PROHIBICIONES DENTRO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

Artículo 6.- Queda prohibido en las Estaciones Migratorias:

I. Toda acción u omisión que viole los derechos humanos de los alojados;

II. Toda acción u omisión que constituya un trato cruel, inhumano o degradante para los alojados;

III. La discriminación hacia los alojados, en los términos que establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en lo relativo al origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro tipo de condición propia del individuo;

IV. El comercio, introducción, posesión, suministro, uso o consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas, enervantes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, medicamentos no autorizados, instrumentos punzo cortantes, explosivos y en general cualquier otra sustancia u objeto que, por su propia naturaleza, pudiera poner en peligro la vida o integridad de los alojados y demás personas, así como la seguridad de las instalaciones de la Estación Migratoria;

V. La introducción, comercio, posesión y uso de telefonía y de cualquier otro tipo de radiocomunicación, excepto los propios que la autoridad migratoria utilice para su seguridad y el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 19;

VI. El ingreso a las Estaciones Migratorias de personas que no cuenten con la autorización correspondiente;

VII. El ingreso de personas ajenas al Instituto a las áreas donde se encuentren los alojados, con excepción del personal de la CNDH y los representantes consulares, y

VIII. Las demás previstas en las presentes Normas.

CAPITULO III

DEL ALOJAMIENTO

Artículo 7.- La autoridad migratoria procurará que el alojamiento de extranjeros sea por el menor tiempo posible para resolver su situación legal, respetándose en todo momento sus derechos humanos.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley, la autoridad resolverá la situación legal del asegurado en un plazo no mayor de 15 días hábiles, una vez cubiertos los requisitos que establece el artículo 209 del Reglamento, entre los cuales se deberán incluir los documentos de identidad y viaje del asegurado, emitidos por las autoridades respectivas del país del cual es nacional.

La autoridad migratoria determinará, de conformidad con los artículos 7, 151, y 152 de la Ley; 195 a 199 y 209 del Reglamento y demás disposiciones aplicables, cuando los extranjeros deban ser alojados en las Estaciones Migratorias, así como los supuestos en que deban salir de ellas.

Artículo 8.- El alojamiento en las Estaciones Migratorias no podrá exceder los 90 días, excepto cuando el asegurado se encuentre en las siguientes situaciones:

- I. Esté sujeto a proceso penal y así lo determine la autoridad judicial;
- II. No exista información fehaciente sobre su identidad;
- III. Exista la imposibilidad para la obtención de los documentos de identidad y viaje;
- IV. Se requiera de mayor tiempo para la expedición de documentos de identidad y viaje, a solicitud del consulado;
- V. No exista disponibilidad de itinerarios de viaje para su expulsión;
- VI. Se prohíba el tránsito de extranjeros por terceros países;
- VII. Se haya interpuesto un recurso administrativo o judicial que impida se ejecute la resolución, o
- VIII. Exista enfermedad o discapacidad física o mental debidamente certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII de estas Normas y que haga imposible que el asegurado pueda viajar, en cuyo caso el Responsable de la Estación Migratoria deberá tomar las medidas necesarias para la canalización del extranjero a la institución correspondiente, a efecto de que se le proporcione la atención adecuada.

El Instituto deberá notificar al alojado mediante escrito debidamente fundado y motivado, sobre las causas por las que su estancia en la Estación Migratoria deba exceder los 90 días. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes.

La autoridad migratoria tomará las medidas que procedan, a efecto de no exceder el tiempo de alojamiento señalado en el presente artículo.

CAPITULO IV

DE LA SEGURIDAD Y CONTROL

Artículo 9.- A fin de lograr una convivencia armónica y preservar la seguridad de las Estaciones Migratorias, el orden y la disciplina se mantendrán con apego a la Ley y a las presentes Normas, respetando en todo momento los derechos humanos de los alojados.

La custodia, seguridad y vigilancia de los alojados estará a cargo del personal del Instituto adscrito a las mismas.

Cuando se solicite la cooperación de otras autoridades para la vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Estación Migratoria, éstas deberán actuar estrictamente dentro de sus facultades, lo que deberá hacerse bajo la coordinación y supervisión del responsable de la Estación.

Artículo 10.- A fin de detectar la introducción o presencia de objetos o sustancias no permitidos, y con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas que se encuentran en la Estación Migratoria, resguardar las instalaciones y mantener el control interno, el Instituto, a través del personal adscrito a la Estación Migratoria, podrá llevar a cabo la revisión física de los alojados y con apoyo de otras autoridades la de las instalaciones.

Las revisiones que realice el personal del Instituto deberán salvaguardar en todo momento los derechos humanos.

La revisión de los alojados se llevará a cabo por personal de su mismo sexo.

Artículo 11.- En los casos de resistencia organizada de los alojados, motín, agresión al personal o disturbios que pongan en peligro la seguridad de las personas o de las instalaciones, así como en caso de desastres, la autoridad migratoria tomará las medidas necesarias para el resguardo y protección del inmueble que ocupe la Estación Migratoria, en tanto solicita apoyo a las fuerzas de Seguridad Pública y de las demás autoridades competentes.

Cuando alguna persona ponga en riesgo la seguridad de la Estación Migratoria, el responsable de la misma tomará las medidas referidas en los artículos 42 y 43 de las presentes Normas para la salvaguarda de las instalaciones, levantando un acta de hechos e informando al superior jerárquico de los daños materiales causados y demás incidentes del evento. Asimismo, de ser procedente, se dará parte al Ministerio Público.

En caso de que la Estación Migratoria no cuente con espacio disponible para separar del resto de la población a un alojado, el responsable de la misma podrá trasladarlo a otra Estación Migratoria, previa autorización del superior jerárquico, para lo cual será necesario levantar el acta correspondiente en donde se funde y motive el hecho. El traslado en ningún momento interrumpirá el procedimiento ni las garantías del alojado. Se deberá notificar por escrito al alojado la medida adoptada, así como a su representante legal o persona de confianza o, en su defecto, al consulado, respetando en todo momento la unidad familiar. En caso de tratarse de un solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado, se dará aviso además a la COMAR.

Artículo 12.- El Titular de la Coordinación designará al personal que deberá realizar periódicamente visitas de supervisión y evaluación a las Estaciones Migratorias, a efecto de verificar el trato que se dé a los alojados, el estado de las instalaciones, la intendencia, la prestación de los servicios de atención médica, así como las condiciones de higiene y salubridad establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México.

Artículo 13.- En el interior y exterior de las Estaciones Migratorias se instalarán buzones para quejas y sugerencias, a las cuales sólo tendrá acceso el Órgano Interno de Control.

Corresponde al responsable de la Estación Migratoria asegurarse de que los buzones sean accesibles, visibles, cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes, que deberán ser proporcionados a los alojados a su ingreso y salida.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- En el expediente administrativo que se abra con motivo del ingreso de un asegurado a la estación migratoria, deberán asentarse los siguientes elementos:

- I. Nombre, sexo, edad, nacionalidad, lugar de origen, domicilio en su país de origen y en México, si lo tuviera; estado civil, profesión u oficio e información sobre su familia;
- II. Nombre y teléfono de la(s) persona(s) que señale como su representante legal o persona de su confianza;
- III. Fecha y hora de ingreso y salida de la Estación Migratoria;
- IV. Constancias y oficios que se hayan generado con motivo de la verificación practicada al extranjero por parte de la autoridad migratoria o cualquier otro que haya dado lugar a su puesta a disposición;
- V. Filiación, con fotografía y huella digital;
- VI. Inventario de valores y objetos;
- VII. Certificado médico, que deberá contener su nombre y generales, la descripción del estado físico que presenta, así como el nombre, copia de la cédula profesional y firma del médico que lo expida;
- VIII. Declaración del asegurado respecto a su situación migratoria, ante el personal del Instituto y dos testigos. En caso de que no pueda o no sepa firmar, estampará su huella digital y para el supuesto de que hable o entienda el idioma español, se dejará constancia de que fue auxiliado por un traductor o intérprete;
- IX. Formato de sujeción a procedimiento administrativo migratorio o de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado;

- X. Acuerdo de aseguramiento;
- XI. Todas aquellas constancias que se generen durante el procedimiento migratorio, incluyendo las que se realicen a su representante consular acreditado en México, y
- XII. La resolución que se dicte sobre su situación migratoria.

Artículo 15.- En el caso de que el alojado se sujete a la repatriación voluntaria a su país de origen con base en instrumentos internacionales suscritos entre el gobierno mexicano y su país, deberá llenar el formato de solicitud de repatriación que le proporcionará el Instituto, el que deberá contener lo siguiente:

- a) Los datos generales del extranjero (nombre, sexo, fecha de nacimiento, edad, lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, recursos en numerario o en especie – si lo trae –, fecha de ingreso a México, si cuenta con una alerta migratoria, así como otros que determine el Instituto);
- b) Los datos relativos a su localización, incluyendo el nombre del agente migratorio que presenta al extranjero;
- c) Información relativa al derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, y
- d) La fotografía del extranjero que tomará el Instituto.

Asimismo, el extranjero será sujeto al examen médico que se señala en el artículo 17, quedando a disposición del Instituto y permanecerá en la estación migratoria el tiempo necesario para su repatriación.

Artículo 16.- Son obligaciones del Responsable de la Estación Migratoria:

- I. Verificar que todos los alojados cuenten con un oficio de puesta a disposición, acuerdo de aseguramiento o documento que funde y motive su ingreso a la misma;
- II. Ordenar o verificar que se haya efectuado la revisión médica del alojado y se haya expedido el certificado médico respectivo;
- III. Informar por escrito al alojado al ingresar a la estación migratoria que tiene derecho a la asistencia y protección consular de su país de origen y que podrá comunicarse con una persona de su confianza o representante legal, de conformidad con lo establecido en las presentes Normas, y recabar la constancia que lo acredite;
- IV. A petición del alojado, facilitar el contacto con su representación consular, teniendo la precaución de no realizar la notificación consular en los casos en los que el alojado hubiera solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado;
- V. Informar al alojado por escrito al ingresar a la estación migratoria sobre sus derechos y obligaciones, incluido el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, y recabar las constancias que lo acrediten;
- VI. Explicar al asegurado al momento de su declaración los hechos u omisiones que motivaron su aseguramiento, a fin de que pueda ofrecer pruebas e invoque lo que a su derecho convenga;
- VII. En los términos del artículo 209 del Reglamento, habilitar un traductor o intérprete al asegurado que no hable o no entienda el idioma español, con el fin de asegurarle el cabal cumplimiento de sus derechos y obligaciones;
- VIII. Permitir que el asegurado y su representante legal tengan acceso en todo momento a las actuaciones del procedimiento administrativo migratorio que obren en el expediente;
- IX. Supervisar que se cumpla con las normas de sanidad, las cuales serán consistentes con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México y con las propias Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud;
- X. Establecer actividades recreativas, educativas y culturales para los alojados, a fin de velar por su sano desarrollo físico y emocional, para lo cual podrá apoyarse de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones académicas;
- XI. Registrar en el libro de gobierno la fecha de ingreso y de salida de los alojados distinguiendo entre los asegurados y los sujetos a repatriación, y

XII. Informar al alojado sobre la ubicación de los buzones para quejas y sugerencias a que se refiere el artículo 13 de las presentes Normas.

Artículo 17.- El examen médico que se requiere para valorar el estado de salud psicofísica de los alojados, será realizado una vez que se determine su ingreso a la Estación Migratoria. En caso de que al ingreso el médico determine que es necesario proporcionar atención médica especializada al alojado, el Responsable de la Estación tomará las medidas pertinentes para canalizarlo a la institución de salud correspondiente.

Cuando un alojado exprese que ha sido objeto de cualquier agresión física y/o psicológica, el Responsable de la Estación ordenará la práctica de un examen médico, debiendo dejar constancia por escrito de dicha manifestación.

En caso de que existan elementos que evidencien cualquier agresión física o psicológica, deberán tomarse todas las medidas preventivas necesarias para la protección de la vida e integridad física y/o psicológica del alojado denunciante, lo cual se hará del conocimiento del Ministerio Público.

Artículo 18.- Cuando un alojado manifieste su interés por ser reconocido como refugiado, el Responsable de la Estación Migratoria recabará formalmente y por escrito la solicitud, misma que acusará de recibido. Asimismo, dará aviso a la COMAR en un término máximo de veinticuatro horas, a partir de que tenga conocimiento de la solicitud, a efecto de que dicho órgano inicie el procedimiento correspondiente.

En tanto se desahoga el procedimiento que reconozca su condición de refugiado y con base en lo previsto por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, el Responsable de la Estación no realizará la notificación consular respectiva, ni proporcionará información alguna sobre el solicitante al consulado o embajada de su país de origen.

Artículo 19.- El alojado tendrá derecho a comunicación telefónica nacional con la persona que solicite, en el momento en que sea puesto a disposición de la autoridad migratoria. Las subsecuentes serán conforme a los horarios establecidos en la relación de actividades de la Estación Migratoria.

Artículo 20.- Las pertenencias del alojado serán entregadas a la persona que él designe o, en su defecto, se dejarán en depósito, previo inventario, en el lugar que para tal fin determine el Responsable de la Estación, debiendo entregar al alojado el recibo correspondiente.

Artículo 21.- El dinero en efectivo, las alhajas o cualquier objeto de valor o prohibido, propiedad del alojado, serán entregados a la persona que él designe o, en su defecto, deberá declararlo al momento de ingresar a la Estación Migratoria, a efecto de que sean resguardados por el Responsable de la misma, previa elaboración del inventario y entrega del recibo correspondiente.

Con la debida autorización del Responsable de la Estación Migratoria, todo alojado podrá tener acceso a sus pertenencias y valores en tanto no se encuentren dentro de los prohibidos por el artículo 6 de las presentes Normas, debiendo hacerse la anotación de ese derecho en el reporte de inventario correspondiente.

Todo objeto que el alojado no haya entregado para su resguardo, exime al Instituto de responsabilidad por pérdida o robo del mismo.

Al momento de ser autorizada su salida de la Estación Migratoria, se le devolverán al alojado todas las pertenencias y valores resguardados a su ingreso, excepto la documentación falsa que hubiera presentado. El alojado firmará de conformidad por los objetos entregados. En caso de encontrarse otros bienes ilícitos, el Responsable de la Estación deberá notificarlo a la autoridad competente.

Artículo 22.- En todas las Estaciones Migratorias se colocarán, a la vista de los alojados, carteles que informen sobre sus derechos y obligaciones, los cuales deberán estar en los siguientes idiomas: español, inglés, francés, chino, árabe, ruso y portugués.

En el caso de alojados que no tengan la posibilidad de leer y/o escribir, el Instituto brindará en términos del artículo 209 del Reglamento, por sí o por otra institución, el apoyo de traductor o intérprete.

Artículo 23.- Cuando el alojado deba pernoctar en la Estación Migratoria, sin costo alguno, se le entregará una colchoneta y una cobija, así como enseres básicos de aseo personal.

Durante su estancia en la Estación Migratoria, los alojados contarán con agua potable y recibirán tres alimentos al día, los cuales serán proporcionados por el Instituto en forma gratuita. El Responsable de la Estación Migratoria deberá supervisar que la calidad de los alimentos sea adecuada. Las personas con necesidades especiales de nutrición como menores de edad, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas o lactando, recibirán una dieta adecuada, con el fin de que su salud no se vea afectada en tanto se resuelve su situación migratoria.

En las Estaciones Migratorias, cuando así lo requiera el tratamiento médico que se haya prescrito al alojado, el responsable de la misma autorizará dietas especiales de alimentación. De igual manera se procederá con las personas que por cuestiones religiosas así lo soliciten.

Las Estaciones Migratorias deberán contar con las instalaciones sanitarias adecuadas. El Responsable de la Estación Migratoria respectivo vigilará que se encuentren debidamente aseadas y facilitará a los alojados el acceso a servicios para su aseo personal y el de su ropa.

Artículo 24.- El Responsable de la Estación Migratoria hará pública la relación de actividades de la misma, la cual deberá ser exhibida de manera obligatoria en el acceso e interior del inmueble.

Artículo 25.- Cuando por causas extraordinarias, un extranjero no pueda ser alojado en una Estación Migratoria, el Instituto podrá habilitar, de manera provisional, otros sitios con tal carácter, mismos que deberán garantizar su seguridad y el respeto a sus derechos humanos.

En el caso de traslados se notificará al extranjero el lugar al que será trasladado y los motivos del traslado, levantándose al efecto el acta administrativa correspondiente, la que será integrada al expediente administrativo migratorio.

En un lugar visible de la Estación Migratoria se colocará el listado de las personas trasladadas. En dicho listado se señalará el nombre completo del alojado, los datos del acta levantada al efecto y los datos precisos de la Estación Migratoria habilitada.

El listado podrá ser consultado por el representante legal del alojado o la persona señalada como de su confianza, así como por su representante consular.

No podrá habilitarse como Estación Migratoria ningún centro de detención preventiva o para reclusión de sentenciados. El funcionario que incumpla con esta obligación se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley y su Reglamento, así como en las disposiciones administrativas aplicables.

Los Delegados Regionales contarán con una base de datos de los lugares que podrán ser habilitados como Estaciones Migratorias, mismos que deberán tener instalaciones adecuadas para el alojamiento provisional de los extranjeros.

En todo caso deberá levantarse el acta correspondiente para la habilitación de una estación migratoria, debidamente fundada y motivada.

La estancia de los extranjeros en lugares habilitados de conformidad con este artículo, no interrumpirá en ningún momento los derechos contenidos en las presentes Normas.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALOJADOS EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

Artículo 26.- Todo alojado tendrá los siguientes derechos desde su ingreso a la Estación Migratoria:

- I. Conocer la ubicación de la Estación Migratoria en la que se encuentra alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;
- II. Ser informado del motivo de su ingreso a la Estación Migratoria, del procedimiento migratorio, de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y de cómo ponerse en contacto con el consulado de su país;
- III. Conocer sus derechos y obligaciones, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas;
- IV. Recibir asistencia y representación legal;
- V. Contar con un traductor o intérprete, cuando no hable o entienda el idioma español;
- VI. Acceder a comunicación telefónica en las horas establecidas para ese efecto;
- VII. Que se le proporcione alimentación;

- VIII. Contar con atención médica cuando así lo requiera;
- IX. Recibir visitas conforme a lo previsto en las presentes Normas;
- X. Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;
- XI. No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, y
- XII. Recibir un trato digno y humano durante toda su estancia en la Estación Migratoria.

Artículo 27.- En atención al interés superior de los menores, además de los derechos a que se refiere el artículo anterior, los niños, niñas y adolescentes que por alguna razón lleguen a ser alojados en una Estación Migratoria, tendrán los siguientes derechos:

- I. Permanecer al lado de su familia o reintegrarse a ella;
- II. Participar en actividades recreativas, educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento acordes a sus necesidades;
- III. Contar con actividades que propicien la convivencia y estancia con otros niños, niñas y adolescentes, y
- IV. Que se privilegie su estancia en instituciones adecuadas para su sano desarrollo físico y emocional.

Artículo 28.- Todo alojado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Seguir las instrucciones del personal del Instituto, que deberán estar apegadas a las presentes Normas y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Permanecer dentro de las instalaciones de la Estación Migratoria;
- III. Responder con veracidad el cuestionario que se le aplique con el propósito de conocer su situación migratoria e integrar su expediente personal y cualquier otro que se le solicite en relación con su estancia en la Estación Migratoria;
- IV. Cumplir con las normas mínimas y elementales de higiene y salubridad;
- V. No dañar las instalaciones, mobiliario y equipo de las Estaciones Migratorias, y
- VI. Comportarse con respeto y orden con el fin de salvaguardar la seguridad de las instalaciones y la integridad de quienes se encuentren en ellas.

CAPITULO VII

DE LA ATENCION MEDICA Y SOCIAL

Artículo 29.- El Instituto proporcionará, de manera gratuita, asistencia médica, por sí o por otras instituciones, a todo alojado que así la requiera. Con esta finalidad, así como para realizar las campañas permanentes para la prevención o erradicación de enfermedades, el Instituto celebrará convenios con instituciones públicas de salud.

Todo traslado de un alojado a instituciones de salud será autorizado por el Responsable de la Estación Migratoria, y en su ausencia, por cualquiera de sus superiores, quedando dicho traslado bajo la responsabilidad de la persona que lo autorizó.

El responsable de la Estación Migratoria notificará la medida adoptada a sus familiares, representante legal, persona de confianza o al cónsul, cuando así lo solicite el alojado o cuando por su estado de salud no tenga la posibilidad de decidir. Asimismo, proporcionará los datos del lugar al que fue trasladado para su atención médica.

Igualmente, otorgará la información referente al estado de salud del alojado.

Los traslados a las instituciones de salud se harán con base a las solicitudes y constancias médicas.

El Responsable de la Estación Migratoria podrá separar del resto de la población a los alojados que padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa y que el Servicio Médico detecte, lo cual deberá motivar y fundar en el acuerdo que así lo determine.

Artículo 30.- La intervención de médicos particulares sólo procederá a petición de los alojados, familiares, embajadas o consulados. La hospitalización, consulta y estudios realizados por médicos particulares o en instituciones privadas, correrán a cargo de la persona o instancia que la solicitó y la responsabilidad profesional será del médico tratante.

Artículo 31.- Cuando se requiera atención especializada o alguna intervención quirúrgica, se solicitará el consentimiento del alojado. Si éste no se encuentra en condiciones de hacerlo, podrá otorgarlo su cónyuge, ascendiente, descendiente mayor de edad, persona previamente designada por el alojado o la representación consular correspondiente. Para ello, en todos los casos, se proporcionará la información médica necesaria para que se proceda a emitir el consentimiento.

En situaciones de emergencia, cuando no exista o no se logre establecer comunicación oportuna con persona que pueda dar el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, y derivado de ello la vida del alojado corra peligro a juicio del médico tratante o de manera notoria, se actuará de inmediato en los términos más favorables para salvaguardar su salud.

En cualquier caso, se dejará constancia escrita sobre el tratamiento médico que se le siguió, su evolución, condiciones de alta médica y de la intervención quirúrgica que se le haya practicado. La persona que el alojado señale, quien haya otorgado el consentimiento y el representante legal del alojado debidamente acreditado conforme a las constancias que obren en el expediente administrativo migratorio, tendrán acceso a dichas constancias.

Artículo 32.- El personal del Instituto asesorará y orientará a los alojados en las siguientes acciones:

- I. Localizar a sus familiares o amigos, cuando así lo solicite. Para ello podrá requerir el apoyo de la representación consular;
- II. Proporcionar asistencia psicológica en el caso de haber sido víctima de delitos sexuales, trata de personas, secuestro o tortura, o cualquier otra causa que lo justifique. La autoridad migratoria deberá dar aviso de tales hechos al Ministerio Público, y
- III. Las demás que se estimen convenientes.

CAPITULO VIII

DE LAS VISITAS

Artículo 33.- Previa autorización del Responsable de la Estación Migratoria, y de acuerdo al número y los horarios establecidos, el alojado tendrá derecho a recibir visitas de las siguientes personas:

- I. Cónyuge o concubino;
- II. Parientes y persona de su confianza;
- III. Ministros de cultos religiosos acreditados;
- IV. Organismos no gubernamentales, y
- V. Representante legal.

Las personas y organismos señalados tendrán acceso exclusivamente al área designada para tal fin. Con el objeto de brindar una atención de equidad a todos los alojados, las visitas no podrán exceder de 30 minutos, con excepción de los representantes legales, quienes lo podrán hacer hasta por dos horas, dependiendo de la disponibilidad o condiciones de seguridad.

Los alimentos o enseres que los visitantes pretendan entregar a los alojados, serán revisados y autorizados previamente por el personal de seguridad, a fin de evitar la introducción de sustancias y de objetos prohibidos por las presentes Normas.

Artículo 34.- Las personas que soliciten autorización para visitar a un alojado en una Estación Migratoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar identificación oficial vigente, la cual será canjeada a su ingreso por un gafete de la Estación Migratoria y reintegrada a su salida;
- II. Registrar su visita en el libro de gobierno, proporcionando su nombre completo, procedencia, nacionalidad, hora de ingreso y hora de salida. El visitante deberá estampar su firma en el libro de gobierno;

- III. Someterse a una revisión física, la cual se llevará a cabo por personal del Instituto o de seguridad de su mismo sexo, a fin de evitar el ingreso indebido de sustancias y de objetos no autorizados, y
- IV. La autoridad migratoria podrá requerir la toma de fotografía y/o huellas dactilares para el control de ingreso, el cual será un registro de primera vez y no aplicable para las subsecuentes visitas.

Artículo 35.- El Instituto celebrará convenios con instituciones académicas a fin de brindar servicios sociales y asistencia legal gratuita a los alojados interesados.

Artículo 36.- Los representantes consulares, los miembros de la CNDH y de la COMAR podrán realizar visitas fuera de los días y horarios establecidos, siempre que se identifiquen y cumplan con las normas de seguridad.

Artículo 37.- El representante legal debidamente acreditado conforme a las constancias que obren en el expediente administrativo migratorio, podrá visitar a su representado todos los días de la semana, dentro de los horarios que al efecto se establezcan, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Normas.

Es facultad exclusiva del asegurado designar o reconocer a la persona que legalmente lo representará.

Artículo 38.- Para acceder a las Estaciones Migratorias los integrantes de las asociaciones religiosas y de las organizaciones de la sociedad civil, deberán inscribirse en el Directorio de Acceso a Estaciones Migratorias de Asociaciones Religiosas y Organismos de la Sociedad Civil.

La solicitud de inscripción podrá presentarse ante el Responsable de la Estación Migratoria o ante la Coordinación, misma que estará a cargo del Directorio a nivel nacional.

- I. La inscripción se llevará a cabo presentando los siguientes documentos:

Para asociaciones religiosas:

- a) Petición formulada en escrito libre suscrito por el representante de la asociación religiosa, en la que se señalen los nombres completos, domicilio y nacionalidad de las personas que llevarán a cabo las visitas;
- b) En caso de que las personas a que se refiere el inciso anterior sean extranjeros, se deberá exhibir además, original y copia simple para su cotejo del documento con el que acrediten su legal estancia en el país;
- c) La descripción de las actividades que se pretenden realizar al interior de las Estaciones Migratorias, así como su calendarización, las cuales deberán ser congruentes con el objeto señalado en sus estatutos, y
- d) Copia simple del certificado de registro como asociación religiosa ante la Secretaría de Gobernación.

Para organismos de la sociedad civil:

- a) Petición formulada en escrito libre, suscrito por el representante legal, en el que se señalen los nombres completos, domicilio y nacionalidad de los integrantes del organismo que llevarán a cabo las visitas;
- b) En caso de que las personas a que se refiere el inciso anterior sean extranjeros, deberán exhibir además, copia simple y original para su cotejo del documento con el que acredite su legal estancia en el país;
- c) La descripción de las actividades que se pretenden realizar al interior de las Estaciones Migratorias, así como su calendarización, las cuales deberán ser congruentes con el objeto señalado en su acta constitutiva, y
- d) Original y copia simple para su cotejo del instrumento público en el que se acredite su existencia legal, así como sus modificaciones, en su caso, o constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, a que se refiere la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Tratándose de organizaciones legalmente constituidas ante fedatario público, copia certificada de su constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio.

La Coordinación deberá emitir resolución en un plazo que no excederá los 15 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido negativo.

La autorización a que se refiere este artículo permitirá a los ministros de culto y a los organismos de la sociedad civil ingresar y realizar las actividades autorizadas en cualquiera de las estaciones migratorias durante el plazo correspondiente a un año calendario, contado a partir de del día hábil siguiente a la fecha de la autorización.

- II.** A efecto de mantener actualizada la información con que cuente el Instituto, los ministros de culto y las organizaciones de la sociedad civil deberán de informar sobre cualquier modificación a su acta constitutiva, estatutos, información presentada para su registro como asociación religiosa ante la Secretaría de Gobernación, o bien, respecto de las personas autorizadas para ingresar a las estaciones migratorias. Para el efecto anterior, se deberá presentar petición formulada en escrito libre suscrita por su representante legal en la que se deberá señalar lo siguiente:
 - a)** Nombre de la asociación religiosa u organismo de la sociedad civil y fecha de la inscripción en el Directorio de Acceso a que se refiere el presente artículo, así como los datos de identificación del documento en el que conste dicha autorización, y
 - b)** La información que se pretende actualizar, anexando original y copia simple para cotejo de los documentos respectivos.

La solicitud de actualización deberá presentarse para el caso de modificaciones al acta constitutiva, estatutos o información presentada para su registro como asociación religiosa, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización de dichas modificaciones, y para el caso de cambios respecto a las personas autorizadas para ingresar a las estaciones migratorias, en cualquier momento una vez determinada la modificación.

La solicitud podrá presentarse ante el Responsable de la Estación Migratoria o ante la Coordinación, misma que estará a cargo del Directorio a nivel nacional.

La Coordinación deberá emitir resolución en un plazo que no excederá los 15 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido positivo.

- III.** Transcurrido el término de un año calendario contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de la autorización a la que se refiere el último párrafo de la fracción I del presente artículo, los ministros de culto y las organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar ante el Responsable de la Estación Migratoria o ante la Coordinación, la solicitud de renovación de la autorización de ingreso y realización de actividades.

La solicitud de renovación se formulará en escrito libre que deberá ser suscrita por el representante legal de la asociación religiosa o de la organización de la sociedad civil.

La Coordinación deberá emitir resolución en un plazo que no excederá los 15 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido positivo.

- IV.** Las actividades o servicios que brinden a los alojados las asociaciones religiosas y las organizaciones de la sociedad civil en las estaciones migratorias, deberán de ser gratuitas.
- V.** Para la aplicación de los plazos a que se refiere el presente artículo aplicarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 39.- La Coordinación podrá autorizar el ingreso individual de personas físicas que deseen realizar actividades de estudio o investigación dentro de las estaciones migratorias. Para ello, los interesados deberán presentar ante el Responsable de la Estación Migratoria o ante la Coordinación, lo siguiente:

- I.** Petición formulada en escrito libre en el que se deberá señalar lo siguiente:
 - a)** Nombre completo, domicilio, nacionalidad, así como la descripción y objeto de los estudios o investigaciones que se pretendan realizar, y
 - b)** La Estación o Estaciones Migratorias en las que se pretende realizar las actividades, así como las fechas en que pretenda hacerlo.

- II. En caso de que el interesado sea extranjero, deberá exhibir además, copia simple y original para su cotejo del documento con el que acredite su legal estancia en el país.
- III. Documento de la universidad, centro de estudios u organismo de la sociedad civil que respalde al interesado en las actividades que pretenda realizar, a efecto de que se le brinden las facilidades necesarias para el ingreso a la estación o estaciones migratorias.

La Coordinación deberá emitir resolución en un plazo que no excederá los 15 días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido negativo.

Si el trámite es resuelto de manera afirmativa, el interesado podrá ingresar a la estación o estaciones migratorias en las fechas y horarios que expresamente le sean autorizados.

Para la aplicación de los plazos a que se refiere el presente artículo aplicarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 40.- En caso de que las asociaciones religiosas y las organizaciones de la sociedad civil deseen realizar actividades extraordinarias distintas a las autorizadas en el trámite a que se refiere el artículo 38, deberán presentar ante el Responsable de la Estación Migratoria o ante la Coordinación, lo siguiente:

- I. Petición formulada en escrito libre suscrita por el representante legal de la asociación religiosa o de la organización de la sociedad civil, en el que se deberá señalar lo siguiente:
 - a) Nombre de la asociación religiosa u organismo de la sociedad civil y fecha de la inscripción en el Directorio de Acceso a que se refiere el artículo 38, así como los datos de identificación del documento en el que conste dicha autorización, y
 - b) La estación o estaciones migratorias en las que se pretende realizar las actividades extraordinarias, la descripción de las mismas, así como las fechas en que se llevarán a cabo.

La petición deberá presentarse con quince días hábiles de anticipación a la fecha programada para la realización de las actividades extraordinarias.

La Coordinación deberá emitir resolución en un plazo de ocho días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. En caso de no existir pronunciamiento transcurrido el plazo señalado, el trámite se entenderá resuelto en sentido negativo.

Si el trámite es resuelto de manera afirmativa, los integrantes de la asociación religiosa u organismo de la sociedad civil, podrán ingresar a la estación o estaciones migratorias en las fechas y horarios que expresamente le sean autorizados.

Para la aplicación de los plazos a que se refiere el presente artículo aplicarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 41.- Las visitas podrán negarse o cancelarse.

I. Se negarán cuando:

- a) El visitante haya intentado introducir algún objeto o sustancia prohibidos;
- b) El visitante no cumpla con los requisitos señalados en el artículo 34 de las presentes Normas, o
- c) El alojado rechace la visita.

II. Se cancelarán cuando:

- a) El visitante realice una actividad distinta para la cual fue autorizado;
- b) Se exponga la integridad física de las personas, o
- c) Se pongan en riesgo las instalaciones o la seguridad de la estación.

CAPITULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 42.- En caso de que el alojado quebrante las disposiciones contenidas en el Capítulo VI de estas Normas, la Ley y/o su Reglamento y una vez que se lleve a cabo el procedimiento previsto en el artículo 43 de este ordenamiento, podrá hacerse acreedor a las medidas disciplinarias que a continuación se exponen:

I. Amonestación verbal, el caso de faltas menores. Se consideran faltas menores el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones IV y VI del artículo 28 de las presentes Normas.

La amonestación verbal se aplicará de la siguiente manera:

- a) En privado, con un testigo presencial, o
- b) En público, en caso de reincidencia.

II. Separación temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando se atente contra la seguridad y el orden de los alojados, del personal o de las instalaciones de la Estación Migratoria, el responsable podrá separar a un alojado del resto de la población por el tiempo mínimo necesario y hasta por cinco días, dependiendo de la gravedad, ajustándose al procedimiento administrativo correspondiente. El lugar en el que sea separado el alojado deberá contar con condiciones dignas para ello.
- b) Cuando se ponga en peligro la vida de los alojados o del personal de la Estación Migratoria, el Responsable de la Estación Migratoria dará vista al Ministerio Público y separará al presunto responsable por el tiempo estrictamente necesario para que se resuelva su situación ministerial.

Las medidas disciplinarias se aplicarán sin menoscabo de los derechos que el alojado tenga dentro de la Estación Migratoria y con pleno respeto a sus derechos humanos.

En los casos previstos en la fracción II, la autoridad podrá cautelarmente separar al alojado del resto de la población, mientras se substancia el procedimiento.

Artículo 43.- El procedimiento correspondiente a la aplicación de las medidas disciplinarias, se llevará a cabo previa audiencia con el alojado, a quien se le otorgará un plazo de 24 horas para preparar su defensa y ofrecer alegatos, debiendo el Instituto fundar y motivar la resolución, considerando la gravedad y la reincidencia.

Se instrumentará acta administrativa en la que se asentarán los hechos ocurridos, la declaración del alojado, de cuando menos dos testigos presenciales, del personal de seguridad, vigilancia y custodia involucrado, y se le hará saber al alojado la medida disciplinaria impuesta.

En caso de que los alojados incurran en la comisión de una conducta tipificada como delito por la legislación penal federal o local, de inmediato se pondrán a disposición de la autoridad competente.

Artículo 44.- Al aplicar una medida disciplinaria, el Responsable de la Estación Migratoria deberá:

- a) Anexar al expediente del alojado las constancias que para el efecto se cumplimentaron.
- b) Informar por escrito a su superior inmediato.

Las medidas disciplinarias contempladas en el presente capítulo no suspenderán el procedimiento administrativo o el trámite de repatriación de los alojados, salvo que sea puesto a disposición de otras autoridades.

CAPITULO X

DE LA DISTRIBUCION EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS

Artículo 45.- Las Estaciones Migratorias deberán contar con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, garantizando en todo momento la unidad familiar.

El personal de seguridad, vigilancia y custodia que realice sus funciones en los dormitorios de mujeres, será exclusivamente del sexo femenino.

Atendiendo al interés superior de los niños y niñas, se deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la integridad física y psicológica de los menores de edad. Al efecto, el Responsable de la Estación Migratoria dará aviso al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para los efectos conducentes.

En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados, que se encuentren alojados, así como en los de adultos mayores, personas con necesidades especiales o víctimas de delitos, el Responsable de la Estación Migratoria, conjuntamente con el Coordinador, tomará las medidas pertinentes a fin de que se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas que puedan brindarles el tipo de atención que requieren.

Artículo 46.- No se alojará a un número de extranjeros que supere la capacidad física de las Estaciones Migratorias. En caso de contingencia, el Responsable de la Estación Migratoria informará a su superior jerárquico con el objeto de que se habilite un lugar como Estación Migratoria o bien se traslade a los extranjeros a otra. En caso de que estas medidas no puedan realizarse, el superior jerárquico del Responsable de la Estación Migratoria deberá coordinarse con la Dirección de Estaciones Migratorias del Instituto para resolver la situación en un plazo máximo de veinticuatro horas, tomando las medidas pertinentes para evitar el hacinamiento.

CAPITULO XI

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 47.- El personal del Instituto que se encuentre en el interior de las instalaciones de la Estación Migratoria deberá observar la siguiente conducta:

- I. Actuar conforme a derecho y con pleno respeto a los derechos humanos de los alojados;
- II. Portar el equipo de seguridad que les sea proporcionado por el propio Instituto;
- III. No presentarse bajo los efectos del alcohol o de algún enervante o psicotrópico, ni consumirlos durante su jornada de trabajo;
- IV. Acudir debidamente uniformados y aseados.
- V. Abandonar su lugar de trabajo únicamente con la autorización de su superior jerárquico inmediato;
- VI. No traer objetos personales o prendas de vestir ajenos al uniforme, y
- VII. Durante su horario laboral, portar en un lugar visible su identificación con nombre y fotografía, que los acredite como personal del Instituto.

El Responsable de la Estación Migratoria verificará diariamente que el personal del Instituto cumpla con las obligaciones previstas en el presente artículo, debiendo elaborar los reportes respectivos para la integración del expediente personal de cada servidor público.

Artículo 48.- El personal que labore en las Estaciones Migratorias tiene prohibido revelar información respecto a los alojados. Toda solicitud de información deberá canalizarse al Responsable de la Estación Migratoria.

Artículo 49.- El personal que labore en las Estaciones Migratorias está obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Normas; de lo contrario, dichos servidores se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, en su caso, se les sancionará conforme a las leyes aplicables.

Sin suspender las sanciones administrativas a las que haya lugar, todo acto u omisión por parte del personal del Instituto que constituya un probable delito, se hará del conocimiento inmediato del Ministerio Público, a fin de que éste proceda conforme a sus atribuciones. El Responsable de la Estación Migratoria informará de tal hecho a su superior jerárquico.

Artículo 50.- El personal administrativo, técnico, de seguridad, de vigilancia y custodia, deberá recibir, con anterioridad al ejercicio de sus funciones, cursos básicos de formación, capacitación y adiestramiento, de conformidad con los programas previamente establecidos y aprobados por el Instituto.

La capacitación del personal adscrito a la Estación Migratoria será constante e integral.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se aboga el "Acuerdo por el que se emiten las Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2001 y se derogan las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente normatividad.

Tercero.- El Directorio a que se refiere el artículo 38 entrará en funcionamiento a los noventa días contados a partir del inicio de vigencia de estas Normas. Mientras tanto, el ingreso a las estaciones migratorias por parte de las organizaciones de la sociedad civil y ministros de asociaciones religiosas, se hará de conformidad con las normas que se abrogan.

México, D.F., a los dos días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Secretario de Gobernación,
Fernando Francisco Gómez Mont Urueta.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Bautista Emmanuel de Tehuacán, Puebla, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. RAFAELA GUADALUPE GOMEZ REYES Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA BAUTISTA "EMMANUEL" DE TEHUACAN, PUEBLA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA BAUTISTA "EMMANUEL" DE TEHUACAN, PUEBLA, para constituirse en asociación religiosa derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Centenario número 500, antes número 2, esquina con Calle 5 Oriente, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla, C.P. 75700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como propiedad de la Nación, para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Centenario número 500, antes número 2, esquina con Calle 5 Oriente, Colonia Centro, Tehuacán, Puebla, C.P. 75700.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, así como la vinculación que existe con la Convención Nacional Bautista de México, A.R., mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Sujetarse a los estatutos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y de la reglamentación de la Convención Regional Bautista que le corresponda.

IV.- Representantes: Rafaela Guadalupe Gómez Reyes, Nahun Calles Calles y Patricia Isabel Magaña Hernández.

V.- Relación de Asociados: Eric Edén Maldonado Valencia, Nahum Calles Calles, Roberto Rodríguez Rodríguez, Rafaela Guadalupe Gómez Reyes, Patricia Isabel Magaña Hernández, Esperanza Castillo García, Celia Flores Carrillo, María del Carmen Ramírez Peña, Rosa María Pesquera González, Odilia Linares Trujillo, Gabriela Esmeralda Maldonado Castillo, Bibiana Ortiz Serrano, Mariela Fernández Linares, Socorro Monserrat López Gómez, Guadalupe Ascención Gómez e Isaac Castillo Fernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Rafaela Guadalupe Gómez Reyes, Presidenta; Nahun Calles Calles, Tesorero y Patricia Isabel Magaña Hernández, Secretaria.

VIII.- Ministro de Culto: Eric Edén Maldonado Valencia.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación Primera Iglesia Bautista Emanuel de Axtla de Terrazas, S.L.P., para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ACIANO GONZALEZ HERNANDEZ Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "EMANUEL" DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada agrupación PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "EMANUEL" DE AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Camino Cuatecoyo sin número, Barrio La Libertad, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, código postal 79930.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como propiedad de la Nación, para cumplir con su objeto, ubicado en: Camino Cuatecoyo sin número, Barrio La Libertad, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, código postal 79930.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Sujetarse a los estatutos de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y de la reglamentación de la Convención Regional Bautista que le corresponda."

IV.- Representantes: Domingo Martínez Hernández y Apolinar Hernández.

V.- Relación de Asociados: Sergio Estrada Vázquez, Aciano González Hernández, Amalia Lozano Hernández, Sairi Yoana García Santiago, Domingo Martínez Hernández y Apolinar Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Aciano González Hernández, Presidente; Amalia Lozano Hernández, Secretaria; Sairi Yoana García Santiago, Tesorera; y Rosalinda Santiago Agustín, Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Sergio Estrada Vázquez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 175.52 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 12 Norte, Manzana 22 y 23, Supermanzana 0, Región 01, colonia Centro en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, balneario público con instalaciones desmontables y fácilmente removibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 175.52 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 12 Norte, Manzana 22 y 23, Supermanzana 0, Región 01, colonia Centro en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, la cual se identifica en el Plano clave No. C.12NTE-1, hoja 1, de fecha octubre de 2005; que obra en el expediente 1206/QROO/2006 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 21 de julio de 2006, firmada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para uso general balneario público con instalaciones provisionales, desmontables y fácilmente removibles, camastros, sillas y mesas de plástico, baños removibles, sombrillas desmontables;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Carlos Manuel Joaquín González, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, acreditando tal carácter con copia certificada de la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de la elección del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, fechada el 13 de febrero de 2005, expedida ante la fe de la C. Licenciada Fabiola Morales Rivas, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 26 con adscripción en el Municipio de Solidaridad, el 30 de septiembre de 2005;

Que mediante oficio No. DGMD/0340/2005 de fecha 17 de noviembre de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, emitió carta de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad;

Que mediante Opinión Técnica No. 0949/07 de fecha 17 de septiembre de 2007, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1072/07 de fecha 15 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, la superficie de 175.52 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 12 Norte, Manzana 22 y 23, Supermanzana 0, Región 01, colonia Centro en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que la utilice para protección, balneario público con instalaciones desmontables y fácilmente removibles, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	492,690.9500	2,280,855.4200
2	492,684.3800	2,280,849.3500
3	492,667.8600	2,280,860.6200
4	492,674.4900	2,280,866.7800

SUPERFICIE: 175.52 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., la superficie de 287.533 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera al Varadero Nacional kilómetro 6.6, fraccionamiento Las Playitas, en el Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 287.533 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera al Varadero Nacional, km 6.6, Fraccionamiento Las Playitas, Municipio de Guaymas, en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano sin clave, de fecha marzo de 2003; que obra en el expediente 53/44054 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 9 de abril de 2003, firmada por el Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. se solicitó se destine al servicio del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Alfonso Antero Gardea Bejar, en su carácter de Director General del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., acreditando tal carácter con copia certificada de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Centro de Investigaciones en Alimentación y Desarrollo A.C., de fecha 27 de enero de 2003, expedida ante la fe de Lic. David Martín Magaña Monreal, Notario Público número 16, del Estado de Sonora;

Que mediante oficio número DGIUE/DPCU/225-2003 de fecha 19 de marzo de 2003, la Dirección de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, emitió carta de factibilidad de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C.;

Que mediante Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-2139/07 de fecha 3 de diciembre de 2007, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros se determinó que la solicitud del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., la superficie de 287.533 m², de zona federal marítimo terrestre, ubicada en carretera al Varadero Nacional km 6.6, fraccionamiento Las Playitas, en el Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, con el objeto de que la utilice para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE:

EST	PV	DIST		RUMBO		V	COORDENADAS	
							X	Y
1	2	2.64	S	40.21113	E	1	512,489.000	3,086,026.0000
2	3	59.32	S	15.20545	W	2	512,486.987	3,086,027.7107
3	4	7.32	N	75.36418	W	3	512,429.780	3,086,012.0088
4	1	61.15	N	20.10143	E	4	512,431.600	3,086,004.9144
						1	512,489.000	3,086,026.0000

SUPERFICIE: 287.533 m²

ARTICULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C., diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 8,743.51 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en playa Riachuelos, en el Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 8,743.51 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Riachuelos en el Municipio de Tecolutla en el Estado de Veracruz, la cual constituye una parte de la superficie de 10,178.81m² que actualmente tiene en concesión el C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo, mediante el título de concesión DGZF-319/07, expedido el 5 de junio de 2007, por un término de 15 años, para uso agropecuario, y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 8,743.51 m² de terrenos ganados al mar mencionada en el considerando precedente, se encuentra identificada en el plano, sin clave, hoja única de fecha agosto de 2008, el cual obra en el expediente 2280/VER/2008, soportado por la Opinión Técnica número 1841/08, de 11 de febrero de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo, mediante solicitud de fecha 19 de noviembre de 2008, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo, acreditando tal personalidad con la copia simple de copia certificada de acta de nacimiento con número de folio 292043 expedida el 23 de mayo de 2001, por el Lic. Armando López Guillen, Oficial del Registro Civil, Estado de Veracruz, así como credencial para votar folio 040081385;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 8,743.51 m² de terrenos ganados al mar, localizada en Playa Riachuelos en el Municipio de Tecolutla, en el Estado de Veracruz, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF3	712679.5970	2,259,957.7020
5	712,585.0740	2,259,885.9210
6	712,541.8050	2,259,949.5270
ZF4	712,636.9750	2,260,015.9090

SUPERFICIE TOTAL: 8,743.51 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona física y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por defectos o falta de estabilidad de las obras y construcciones que en un futuro realice en la superficie materia del presente Acuerdo, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Tito Oscar Vidaurri del Castillo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de septiembre de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR LOS CC. DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA Y EL ING. NAZARIO ALONSO VILLASEÑOR ANGUIANO, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, CONTRALORIA GENERAL Y DESARROLLO ECONOMICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 29 de diciembre de 2008 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Ing. Gerardo Ruiz Mateos y Lic. Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.2008.1322 de fecha 16 de diciembre de 2008, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nayarit.
- 2.3. Con fundamento en el artículo 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VIII, 32, 33, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 2, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, el Lic. Ney González Sánchez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y los CC. Dr. Roberto Mejía Pérez, C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz, Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea y el Ing. Nazario Alonso Villaseñor Anguiano, en su carácter de Secretarios General de Gobierno, Finanzas, Contraloría General y Desarrollo Económico, respectivamente; se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, zona centro, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con código postal 63000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el

Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y VIII, 32, 33, 37, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 2, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Nayarit, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Nayarit;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Nayarit.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2009, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2009 y hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Nayarit, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

SEPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 42 y 43 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Nayarit, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 22 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

DECIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DECIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DECIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2009 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2009.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Nayarit cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

DECIMA SEXTA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA SEPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DECIMA OCTAVA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DECIMA NOVENA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGESIMA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA PRIMERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Nayarit de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Esteban Baca Calderón número 11, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, código postal 63168, Municipio de Tepic, Nayarit.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 30 fracción X y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, con domicilio en avenida Insurgentes 854 Pte., colonia El Rodeo, código postal 63060, en el Municipio de Tepic, Nayarit.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nayarit.

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

VIGESIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2009.

VIGESIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Laura Alejandra Monroy Berecochea**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nazario Alonso Villaseñor Anguiano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicio Integral Aeronáutico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 03/2009.

CIRCULAR 07/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "SERVICIO INTEGRAL AERONAUTICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 80, fracción I, punto 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución emitida el veintiuno de septiembre de dos mil nueve en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas 03/2009 instruido en contra de la empresa "Servicio Integral Aeronáutico, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, con la empresa que nos ocupa, ya sea de manera directa o por interpósita persona, por un término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la mencionada Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el treinta de septiembre de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa concedió a la empresa Luis Suaste y Asociados, S.A. de C.V., la suspensión definitiva respecto de la ejecución de la resolución por la que se le impuso la sanción administrativa consistente en inhabilitación y multa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSPC/017/2007.

CIRCULAR OIC/AR/TVMETRO/PSPC/03/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CONCEDIO A LA EMPRESA "LUIS SUASTE Y ASOCIADOS", S.A. DE C.V., LA SUSPENSION DEFINITIVA RESPECTO DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION POR LA QUE SE LE IMPUSO LA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACION Y MULTA.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante sentencia interlocutoria de fecha tres de agosto de dos mil nueve, dictada por los CC. Magistrados que integran la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 5270/08-17-03-7, se otorgó en beneficio de la empresa "Luis Suaste y Asociados", S.A. de C.V., la suspensión definitiva sobre la ejecución del acto impugnado consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses y multa por la cantidad de \$75,438.50, sanciones impuestas a través de la resolución de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, dictada en el expediente administrativo PSPC/17/2007, en los siguientes términos: "SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEFINITIVA DE LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA en el presente fallo, en los términos señalados en el considerando Tercero de la presente sentencia". Lo que se hace de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., **José de Jesús Alavez Rosas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos Avanzados de Precisión, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-185/2007.- Oficio 00641/30.15/4832/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPOS AVANZADOS DE PRECISION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 3 inciso D) y 80 fracción I apartado 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero del oficio número 00641/30.15/4817/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0185/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Equipos Avanzados de Precisión, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Transcurrido el plazo antes señalado, la inhabilitación, aun cuando haya sido cumplida, subsistirá hasta que el infractor realice el pago de la multa correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RUBEN EDUARDO MARTINEZ DONDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de Febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Director General de Servicios de Salud de Nuevo Leon; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

- I. **De "LA SECRETARIA":**
 1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
 2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Dr. Gilberto Montiel Amoroso, Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 26, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y artículos 2 fracciones I, IV, VI y VII, 9 fracciones I y XII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, publicada en el periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la disminución de la incidencia en los casos de Dengue, modificando los principales determinante de la salud, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Matamoros 520 Ote., Centro, Monterrey, N.L. código postal 64000.
5. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$4'943,585.26 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'943,585.26 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por Servicios de Salud de Nuevo León y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, al Instituto de Salud, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Interna en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría Interna de "LA ENTIDAD".

- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 30 de Mayo de 2008.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD: Dengue.

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al 100% de promotores voluntarios e institucionales para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes	\$110,900.00
Contratación de personal	\$1,440,000.00
Materiales gráficos	
Mantas	\$144,000.00
Trípticos	\$90,000.00
Carteles	\$375,000.00
Juegos didácticos	\$90,000.00
Implementar campaña de promoción educativa	\$180,000.00
5 días-5 acciones	
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud con conexión a Internet	\$252,000.00
video promocional (Grabación, producción, postproducción, camarografía, edición, entrega de original y duplicados)	\$60,000.00
Cartografía	\$8,250.00
Insumos para equipo de cómputo	\$250,000.00
Material de oficina	\$250,000.26
Publicidad rodante	\$794,435.00
Vehículos para supervisor de promoción	\$825,000.00
Combustible vehículos traslado de personal	\$54,000.00
Total	\$4'943,585.26

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 30 de mayo 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD: Dengue

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al 100% de promotores voluntarios e institucionales para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes	A voluntarios 114	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio - Diciembre	\$110,900.00
	A personal institucional 12				
Contratación de personal	80	Personas	Número de personal contratadas/ número de personal requerido	Junio - Diciembre	\$1,440,000.00
Materiales gráficos		Material educativo	Número de material elaborado /número de material distribuido*100	Junio - Diciembre	
Mantas	160				\$144,000.00
Trípticos	600,000				\$90,000.00
Carteles	125,000				\$375,000.00
Juegos didácticos	60,000				\$90,000.00
Implementar campaña de promoción educativa 5 días-5 acciones	4	Campaña de intensificación implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio - Diciembre	\$180,000.00
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud con conexión a Internet	21	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio - Diciembre	\$252,000.00
	21	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos		
Video promocional (grabación, producción, postproducción, camarografía, edición, entrega de original y duplicados)	180	CD/DVD	Número de videos Realizados/Número de proyecciones	Junio - Diciembre	\$60,000.00
Cartografía	5			Junio - Diciembre	\$8,250.00
Insumos para equipo de cómputo	21			Junio - Diciembre	\$250,000.00
Material de oficina	Varios			Junio - Diciembre	\$250,000.26
Publicidad rodante	12	Camiones urbanos		Junio - Diciembre	\$794,435.00

Vehículos para supervisor de promoción	5			Junio - Diciembre	\$825,000.00
Combustible vehículos traslado de personal	6000	Litros	Número de supervisiones programadas/ Número de supervisiones realizadas	Junio - Diciembre	\$54,000.00
Entornos 100% libres de Criaderos	X X X X X X	Escuelas Iglesias Mercados Jardines Casas Fabricas	Número de entornos libres de criaderos ÷ Número de entornos programados * 100	Abril-Julio	\$0.00
Total					\$4'943,585.26

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, de fecha 30 de mayo de 2008.

Calendario de Ministraciones

La Dirección General de Promoción de la Salud se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$4'943,585.26 (cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y cinco pesos 26/100 M.N.) al Estado de Nuevo León conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud

Objeto: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social, evidencias y abogacía para contribuir a la disminución de la incidencia en los casos de Dengue por medio del empoderamiento de las personas, familias y comunidades y, de asegurar la acción municipal anticipatoria y consciente.

Fuente de Financiamiento	Importe	Calendario
Ramo 12: DGPS	\$3,249,757.26	Mayo
Ramo 12: FASSA-C	\$1,693,828.00	Mayo
Total	\$4,943,585.26	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rubén Eduardo Martínez Dondé**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, **Gilberto Montiel Amoroso**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. ROBERTO MORALES FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 8 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 15 fracción IX, 37, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de Entidades Paraestatales, 2 y 5 del Decreto de Creación del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 1, 7, 11 de su Reglamento Interior; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar todas las medidas necesarias para crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 5 poniente número 1322, colonia Centro, código postal 72000, de la ciudad de Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$280,563.00 (doscientos ochenta mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$280,563.00 (doscientos ochenta mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de

promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por los Servicios de Salud del Estado y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a los Servicios de Salud del Estado, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 15 de abril de 2008.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	\$16,833.78
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	\$14,028.15

Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	\$5,611.26
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	\$5,611.26
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	\$5,611.26
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	\$42,084.45
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	\$5,611.26
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	\$14,028.15
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	\$16,833.78
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	\$5,611.26
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	\$16,833.78
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	\$28,056.30
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	\$22,445.04
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$25,250.67
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	\$14,028.15
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	\$14,028.15
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	\$28,056.30
Total	\$280,563.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla de fecha 15 de abril de 2008.

Objetivos, Metas e Indicadores**Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD**

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto/Meta	Unidad de medida	Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	597	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio - Diciembre \$16,833.78
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	597	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100	Junio - Diciembre \$14,028.15
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	263,003	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones.	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) / población no asegurada de 10 años y más* 100	Junio - Diciembre \$5,611.26
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	184,229	Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad	Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/ población no asegurada de 20 años y más* 100	Junio - Diciembre \$5,611.26

Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	136,482	Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación consejería para planificación familiar	Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/ población no asegurada de 20 a 49 años * 100	Junio - Diciembre	\$5,611.26
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	1	Campaña de Promoción Educativa implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio - Diciembre	\$42,084.45
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	1,364,421	Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	Número de personas por grupo de edad y sexo integradas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud / Población no asegurada *100	Junio - Diciembre	\$5,611.26
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	597	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas / Número de persona programadas a capacitar por unidad de salud	Junio - Diciembre	\$14,028.15
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	597	Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores * 100 Número de trabajadores beneficiados por el programa de promoción de la salud en el trabajo / total de empresas	Junio - Diciembre	\$16,833.78
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	1	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud	Junio - Diciembre	\$5,611.26
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	657	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Junio - Diciembre	\$16,833.78
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	11	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio - Diciembre	\$28,056.30
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	11	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos	Junio - Diciembre	\$22,445.04
Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	657	Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Junio - Diciembre	\$25,250.67

Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	10	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantadas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Junio - Diciembre	\$14,028.15
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	10	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Junio - Diciembre	\$14,028.15
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	10	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Numero de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio - Diciembre	\$28,056.30
Total					\$280,563.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha 15 de abril de 2008.

Calendario de Ministraciones

"La Dirección General de Promoción de la Salud" se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$280,563.00 (doscientos ochenta mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) al Estado de Puebla conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

JUNIO/2008
\$280,563.00 (doscientos ochenta mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **Roberto Morales Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ), CON LA PARTICIPACION DEL C. ING JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. El Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición por el C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1 de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”
2. Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.
3. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 27 bis fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, del acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y representación del Estado de Querétaro celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de Salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la página 594 del periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, tomo CXLI, número IV; así como lo establecido en el artículo décimo fracciones X y XI, previo acuerdo de la junta de gobierno; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la capacitación, la reproducción del material, el equipamiento específico para la operación del programa de acción y la supervisión que permita generar evidencia de impacto en salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de septiembre número 51 oriente en la colonia Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, código postal 76000.
6. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave SSE961129UE9.
7. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante “EL PROGRAMA”, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$1'918,970.00 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

“EL PROGRAMA” e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1'918,970.00 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en “LA ENTIDAD” de “EL PROGRAMA” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con “EL PROGRAMA”.
- b) “LA SECRETARIA” a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de “EL PROGRAMA”, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto del Organismo Público operador del recurso a "LA SECRETARIA", a través de de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y los Servicios de salud del Estado.

Asimismo el organismo publico estatal operador del recurso, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud en el Estado de Querétaro, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Querétaro, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VII. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril de dos mil ocho.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cervico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	\$115,138.20
Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	\$95,948.50
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	\$38,379.40
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	\$38,379.40
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	\$38,379.40
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	\$287,845.50
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	\$38,379.40
Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	\$95,948.50
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	\$115,138.20
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	\$38,379.40
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	\$115,138.20
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	\$191,897.00
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	\$153,517.60

Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$172,707.30
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	\$95,948.50
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	\$95,948.50
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	\$191,897.00
TOTAL	\$1,918,970.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril de dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Crear una nueva cultura a través de la ejecución integrada de las funciones de promoción de la salud, que modifique los determinantes, para contribuir a la disminución de los padecimientos prioritarios de salud pública.

Concepto/Meta	Unidad de medida		Indicadores	Plazo de ejecución	Importe
Capacitar al menos al 100% de instructor voluntario o institucional para el desarrollo de talleres comunitarios enfocados a la modificación de los determinantes de: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud", con la finalidad de impactar en los problemas de diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, obesidad, seguridad vial, adicciones, cáncer de mama, cáncer cérvico-uterino, mortalidad materna, mortalidad infantil, planificación familiar, VIH/sida y dengue.	231	Instructores voluntarios o institucionales capacitados para el desarrollo de talleres comunitarios	Número de instructores voluntarios e institucionales capacitados para realizar talleres comunitarios/ Número de instructores voluntarios e institucionales programados para realizar talleres comunitarios *100	Junio-Diciembre	\$115,138.20

Capacitar al 100% del personal de las unidades de salud de primer nivel de atención para el desarrollo de orientación-consejería para: A) detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas). B) enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad. C) planificación familiar.	231	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitadas para el desarrollo de orientación-consejería en adicciones, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso, obesidad y planificación familiar.	Número de personal de las unidades de salud capacitado para realizar orientación-consejería/ Número total del personal programado *100	Junio-Diciembre	\$95,948.50
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) en 10% de la población de 10 años y más.	57,562	Personas de 10 años y más con orientación-consejería para adicciones.	Número de personas de 10 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de adicciones (consumo de tabaco, alcohol y otras drogas) / población no asegurada de 10 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$38,379.40
Reproducción de cuestionarios para otorgar orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad al 10% de la población de 20 años y más	40,134	Personas de 20 años y más con orientación-consejería para enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad	Número de personas de 20 años y más que recibieron orientación-consejería para la detección de casos de enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, sobrepeso y obesidad/ población no asegurada de 20 años y más* 100	Junio-Diciembre	\$38,379.40
Reproducción de instrumentos para otorgar orientación-consejería para planificación familiar al 10% de hombres y mujeres de 20 a 49 años.	31,109	Hombres y mujeres de 20 a 49 años de edad con orientación consejería para planificación familiar	Número de mujeres y hombres de 20 años a 49 años más que recibieron orientación-consejería para planificación familiar/ población no asegurada de 20 a 49 años * 100	Junio-Diciembre	\$38,379.40
Implementar una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	1	Campaña de Promoción Educativa implementada	Campaña de promoción educativa realizada	Junio-Diciembre	\$287,845.50
Lograr que el 40% de la población no asegurada sea incorporada al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	295,416	Personas incorporadas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud, por grupo de edad y sexo.	Número de personas por grupo de edad y sexo integradas al Paquete Garantizado de Promoción y Prevención para una Mejor Salud / Población no asegurada *100	Junio-Diciembre	\$38,379.40

Capacitar a una persona por unidad de salud de primer nivel de atención para el manejo de las Cartillas Nacionales de Salud (Unificadas)	231	Personas de las unidades de salud de primer nivel de atención capacitados	Número de personas capacitadas / Número de personas programadas a capacitar por unidad de salud	Junio-Diciembre	\$95,948.50
Otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una Mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	231	Sitios de trabajo que cuentan con su caja de herramientas de promoción de la salud	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado / total de empresas de 100 o más trabajadores * 100 Número de trabajadores beneficiados por el programa de promoción de la salud en el trabajo / total de empresas	Junio-Diciembre	\$115,138.20
Formar un grupo de trabajo intersectorial que impulsen la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyan sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	1	Grupo de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud	Junio-Diciembre	\$38,379.40
Capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	255	Personas de promoción de la salud capacitadas en programa de acción	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura / el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud	Junio-Diciembre	\$115,138.20
Equipar con 1 equipo de cómputo por nivel estatal y jurisdiccional para las funciones de promoción de la salud	5	Equipos de cómputo	Número de facturas de equipo de cómputo / el número de equipos programados	Junio-Diciembre	\$191,897.00
Contratar 1 conexión de Internet por nivel estatal y jurisdiccional para realizar las actividades de Promoción de la Salud	5	Conexiones de Internet	Número de conexiones de Internet / el número de equipos de cómputo adquiridos	Junio-Diciembre	\$153,517.60

Capacitar al personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud, así como a los responsables de los programas de prevención y promoción de la salud de las jurisdicciones para la replicación del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	255	Personas capacitadas de promoción de la salud y responsables de los programas de prevención y promoción de la salud	Número de promotores de la salud institucionales y responsables de los programas de promoción y prevención de la salud capacitados para la entrega del servicio de promoción de la salud/ el número de personal programado para capacitar *100	Junio-Diciembre	\$172,707.30
Aplicación de encuestas en las unidades de salud por jurisdicción sanitaria para medir aptitudes y conductas relacionadas con los determinantes de la salud en la población: alimentación correcta, actividad física, lavado de manos, saneamiento básico, uso de estufas mejoradas, consumo de tabaco (activo y ajeno), consumo de bebidas alcohólicas, consumo de otras drogas, sexualidad responsable y protegida, vialidad segura, factores psicosociales y acceso al "Paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud"	4	Jurisdicciones aplicando encuestas para el monitoreo de determinantes	Número de encuestas levantas por jurisdicción sanitaria/ el total de encuestas programadas *100	Junio-Diciembre	\$95,948.50
Implementar el sistema de La Red Colaborativa para la recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud en cada jurisdicción sanitaria	4	Jurisdicciones sanitarias en primer fase de implementación de la Red Colaborativa	Número de jurisdicciones sanitarias en la primer fase de implementación de la Red Colaborativa/ total de jurisdicciones sanitarias	Junio-Diciembre	\$95,948.50
Realizar 3 visitas de supervisión y asesoría por jurisdicción sanitaria	4	Visitas de supervisión por jurisdicción sanitaria	Número de supervisiones realizadas/ Número de supervisiones programadas *100	Junio-Diciembre	\$191,897.00
Total					\$1,918,970.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- Con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 30 de abril del año dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$1'918,970.00 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) al Estado de QUERETARO conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.

JUNIO/2008
\$1'918,970.00 (un millón novecientos dieciocho mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de los Servicios de Salud, **Felipe Rafael Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS PEDRO SANTOS BURGOA ZARNECKI, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD Y POR LA OTRA PARTE; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR LOS C.C. C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. JULIAN FRANCISCO VELAZQUEZ Y LLORENTE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud; y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 8, fracción XVI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y de las adicciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracciones I, III, VIII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que la Dirección General de Promoción de la Salud, es una unidad Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, Literal B, fracción XII y 28 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual tiene a su cargo, entre otras atribuciones, proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención y promoción de la salud, encaminadas a modificar los determinantes que favorecen o afectan la salud de la población, así como a crear y fortalecer oportunidades para mejorar, conservar y proteger su salud física y mental, durante las etapas de la vida, y evaluar su impacto en la sociedad; así como promover el desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, aptitudes, actitudes y comportamientos favorables para la salud individual, familiar y colectiva que propicie el autocuidado de la salud en las diferentes etapas de la vida y la corresponsabilidad para lograr comunidades y entornos saludables.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Guadalajara número 46, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 23, 30 fracciones I, XVI y XVII, 34 fracciones IV, V y XV de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Incidir en la reducción de la morbi – mortalidad, a través de la implementación de estrategias que modifiquen el conjunto de factores personales, sociales, económicos y ambientales conocidos como determinantes, que en forma categórica, influyen sobre el estado de salud de los individuos y poblaciones de Tlaxcala; y
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle número sesenta y cuatro de la ciudad de Tlaxcala, capital, C.P. 90160.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, aplicando su objeto con fundamento en los artículos 4 párrafo tercero, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44

de la Ley de Planeación 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; "Lineamientos Para Informar Sobre El Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Presupuestarios Federales Transferidos a las Entidades Federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de dos mil ocho; artículos 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 3, 11, 15, 31, 32, 38, 48 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación del Programa de Acción, Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, en adelante "EL PROGRAMA", de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisan los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al Programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	MONTO
PROGRAMA DE ACCION, PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD	\$630,076.00 (seiscientos treinta mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

"EL PROGRAMA" e importe a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$630,076.00 (seiscientos treinta mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", conforme a los plazos y calendario de ejecución que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas, requisitará y expedirá el Recibo que se adjunta al presente como Anexo 4.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Dirección General de Promoción de la Salud, que los recursos presupuestales federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la adecuada instrumentación en "LA ENTIDAD" de "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura en Salud, referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA".
- b) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto de observar los avances de "EL PROGRAMA", solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO", y
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a "EL PROGRAMA" a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores de resultados que se señalan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las partes forman parte integrante del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la planeación y programación local, el apoyo y seguimiento operativo de "EL PROGRAMA", en el contexto comunitario, la asesoría, supervisión y desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo, y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación de "EL PROGRAMA", a través de la ejecución integrada de acciones de promoción de la salud, que modifique los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en "EL PROGRAMA" establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 2 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Responsabilizarse a través de su Secretaría de Finanzas, de la administración y el ejercicio de sus recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, referenciada en la Cláusula Segunda de este convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, así como dar Cumplimiento a las demás disposiciones Federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud;
- III. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- IV. Ministrarle integrante a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia a la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la Formalización de este Instrumento;
- V. Ministrarle los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a Secretaría y el Organismo Público Descentralizado, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "EL PROGRAMA" a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la Formalización de este Instrumento;
- VI. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Promoción de la Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 2 de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- IX. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento y que se relacionan en el Anexo 1; y
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 3 de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán destinados únicamente para la realización del objeto al son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, para verificar el avance de "EL PROGRAMA" y solicitar la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Dirección General de Promoción de la Salud.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento; y
- XI. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA" previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento; y
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente.-** Rúbrica.

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de TLAXCALA, de fecha 4 de julio de dos mil ocho.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud.

CONCEPTO	IMPORTE
Capacitación	\$252,030.40
Talleres/Cursos para el Programa de una nueva cultura (Evidencia, Abogacía, mercadotecnia).	\$101,525.79
Curso de replicación del MOPS para modificar los determinantes	\$75,252.30
Cursos para el personal de Salud en el manejo de las cartillas Nacionales de Salud	\$72,252.30
Evidencia	\$63,007.60
Levantamiento de encuestas para generar básales	\$31,503.80
Recolección de información del monitoreo de los determinantes de la salud a través del sistema de la Red	\$31,503.80
Materiales	\$107,916.45
Validación de los materiales educativos	\$26,979.11
Reproducción de la Caja de Herramientas	\$26,979.11
Reproducción del Modelo Operativo de Promoción de la Salud	\$26,979.11
Reproducción de la Estrategia Nacional de Prevención Promoción para una mejor	\$26,979.11

Salud	
Supervisión	\$71,944.30
Seguimiento, supervisión y asesoría a nivel local	\$71,944.30
Equipo de Cómputo	\$71,944.30
Compra de Equipo de cómputo par las funciones de promoción de la salud	\$71,944.30
Contratación de servicio de Internet	\$35,972.15
Reuniones Organizativas	\$71,944.30
Total	\$630,076.00

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente**.- Rúbrica.

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha cuatro del mes de julio de dos mil ocho.

Objetivos, Metas e Indicadores

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Cartillas Cobertura de la población incorporada al paquete garantizado de promoción y prevención para una mejor salud, por grupo de edad y sexo a) Niñas y Niños de 0 a 9 años 1% b) Adolescentes de 10 a 19 años 2% c) Mujeres de 20 a 59 años 2% d) Hombres de 20 a 59 años 2% e) Adultos mayores, de 60 años y más 1%	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por grupo de edad y sexo	Número de Cartillas Nacionales de Salud Unificadas por Grupo de Edad y Sexo en población no derechohabiente/ Total de Población no derechohabiente por grupo de edad y sexo en la entidad
Difusión de material técnico		
Contribuir a capacitar al personal de Promoción de la Salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud en el Programa de Promoción de la Salud: Una nueva cultura	Porcentaje de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud.	Número de personal de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias capacitado en el programa de Promoción de la Salud: una nueva cultura/ el total de personas de promoción de la salud de las jurisdicciones sanitarias y unidades de salud x 100
Contribuir a la implementación de una campaña de promoción educativa enfocada a la alimentación correcta y actividad física.	Campaña de promoción educativa realizada	Campaña de promoción educativa realizada/ campaña de promoción educativa programada

Contribuir a otorgar la Caja de Herramientas de Promoción y Prevención para una mejor Salud en al menos un sitio de trabajo con 100 o más trabajadores por unidad de salud.	Porcentaje de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado	Número de empresas con un programa de promoción de la salud incorporado /total de empresas de 100 o más trabajadores x 100
Contribuir a la formación del Grupo de Trabajo Intersectorial que impulse la integración y desarrollo de acciones de promoción de la salud que influyen sobre la modificación de los determinantes de la salud en la población.	Grupos de trabajo intersectorial formado	Número de grupos de trabajo intersectoriales que impulsan acciones de promoción de la salud
Contribuir a que la entidad federativa cuente con la metodología de AIS para políticas públicas, programas y proyectos.	Políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de Impacto en Salud	Número de políticas, programas y proyectos sectoriales con Análisis de impacto en Salud

Programa de Acción: Escuela y Salud

Objetivo: Contribuir al mejoramiento de la salud de la comunidad escolar, modificando sus determinantes en las escuelas a través de acciones integrales de promoción de la salud como parte del abordaje intersectorial que contribuya a una educación básica, media-superior y superior de calidad.

Metas	Indicador	Fórmula de medición
Capacitar y difundir al personal de salud, a la comunidad escolar y a la población. Sobre los determinantes de la Salud y programas prioritarios enfocado a niñas, niños, adolescentes y jóvenes	Personal de salud capacitado. Comunidades escolares capacitadas. Grupos de población informada y capacitada	Número de personal de salud capacitado/Número de personal programado x 100. Número de comunidades escolares capacitadas/número de comunidades escolares programados x 100. número de grupos de la población informada/número de grupos programados
Realizar el mes "Escuela y Salud"	Escuelas, comunidades Escolares y Jurisdicciones Sanitarias participantes.	Número de Escuelas participantes/número de escuelas programadas x 100. Número de jurisdicciones sanitarias que participan con actividades educativas y de promoción / número de jurisdicciones sanitarias programadas para participar x 100
Utilización del material elaborado para asesoría y consejería por parte del personal de salud y de la comunidad escolar.	Unidades de salud donde se aplica el material de consejería. Escuelas y comunidades escolares en el que se aplicó el material.	Número de unidades de salud que aplicaron el instrumento/Número de unidades de salud programadas para implementarlo x 100. Número de escuelas en donde se aplica el instrumento/número de escuelas programadas para ser utilizado

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente**.- Rúbrica.

ANEXO 3

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de fecha cuatro del mes de julio de dos mil ocho.

Calendario de Ministraciones

“La Dirección General de Promoción de la Salud” se compromete a transferir recursos hasta por un importe de \$ 630,076.00 (seiscientos treinta mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) al Estado de Tlaxcala conforme al siguiente calendario, veinte días después de la entrega del recibo correspondiente y conforme al clausulado del convenio específico.

Programa de Acción: PROMOCION DE LA SALUD: UNA NUEVA CULTURA EN SALUD.

Objetivo: Modificar los principales determinantes para mejorar la salud de la población, mediante el desarrollo de competencias, mercadotecnia social y el manejo personal de determinantes en salud

JUNIO/2008
\$630,076.00 (seiscientos treinta mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente anexo, lo firman por cuadruplicado a los cuatro días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Carlos Pedro Santos Burgoa Zarnecki.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, **Julián Francisco Velázquez y Llorente.**- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-001-SSA3-2007, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS MEDICAS.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Innovación y Calidad y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción IX, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y VII, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 28, 32, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracciones V, VI y XVI, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de la Norma Oficial PROY-NOM-001-SSA3-2007, para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados dentro de los sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, sito en Lieja 7, piso 1, colonia Juárez, código postal 06696, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Durante el lapso mencionado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de norma estará a disposición del público, para su consulta, en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de este Proyecto de modificación de Norma Oficial Mexicana participaron:

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

SECRETARIA DE SALUD.

Subsecretaría de Innovación y Calidad.

Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Dirección General de Coordinación de los Institutos Nacionales de Salud.

Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia.

Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias.

Hospital Juárez de México.

Hospital General de México.

Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Instituto de Salud del Estado de México.

Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

Servicios de Salud de Oaxaca.

Servicios de Salud de Tamaulipas.

Servicios de Salud de Veracruz.

Servicios de Salud de Yucatán.

Servicios de Salud de Nuevo León.

Secretaría de Salud de Guanajuato.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

PETROLEOS MEXICANOS.

CRUZ ROJA MEXICANA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO.

ESCUELA MILITAR DE GRADUADOS DE SANIDAD.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, A. C.

ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGIA, A. C.

ASOCIACION NACIONAL DE HOSPITALES PRIVADOS, A. C.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.

HOSPITAL ANGELES DE LAS LOMAS.

HOSPITAL ANGELES MOCEL.

FUNDACION CLINICA MEDICA SUR.

INSTITUTO DE OFTALMOLOGIA. FUNDACION CONDE DE VALENCIANA, I. A. P.

INDICE

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo**
- 2. Campo de aplicación**
- 3. Referencias**
- 4. Definiciones**
- 5. Disposiciones generales**
- 6. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes**
- 7. Ingreso al Sistema Nacional de Residencias Médicas**
- 8. Guardias**
- 9. Perfil del profesor titular de estudios y prácticas de postgrado**
- 10. Derechos de los médicos residentes**
- 11. Obligaciones de los médicos residentes**
- 12. Incapacidades y permisos de los médicos residentes**
- 13. Concordancia con normas internacionales**
- 14. Bibliografía**
- 15. Vigilancia**
- 16. Vigencia**
- 0. Introducción**

La Secretaría de Salud por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud debe elaborar y expedir normas oficiales mexicanas en materia de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y promover y vigilar su cumplimiento; así como, normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones aplicables, la asignación de residencias médicas en coordinación con instituciones de educación superior, las instituciones del Sistema Nacional de Salud y los servicios de salud de las entidades federativas conforme lo que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en cuanto a que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor, la presente norma modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, y considera elementos indispensables para la realización de residencias médicas expresados en deberes de las instituciones de salud integrantes del Sistema Nacional de Residencias Médicas, como son la existencia de convenios, el perfil del profesor titular de estudios y prácticas de postgrado y los requerimientos mínimos de las unidades médicas receptoras de residentes, además de los derechos y obligaciones de los médicos residentes, entre otros.

En atención a lo antes expresado, la Secretaría de Salud emite la Norma Oficial Mexicana, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, a fin de garantizar la formación óptima de los médicos especialistas sin menoscabo de la seguridad de los pacientes o de la atención a la salud de las poblaciones.

1. Objetivo

Regular la organización y funcionamiento de residencias médicas requeridas para realizar estudios y prácticas de postgrado.

2. Campo de aplicación

Es de observancia obligatoria para el personal directivo de las unidades médicas receptoras de residentes, de las unidades normativas receptoras de residentes, que forman parte del Sistema Nacional de Residencias Médicas y para quienes convengan e intervengan en sus procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente norma es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas:

3.1. Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

3.2. Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.3. Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3.4. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

4. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

4.1. Estudios y prácticas de postgrado: conjunto de actividades teóricas y prácticas contenidas en los programas académico y operativo que se realizan bajo la modalidad de una residencia médica y que tienen como propósito la formación de profesionales en un campo especializado de la medicina de conformidad con el tiempo estipulado en el plan de estudios establecido por una institución de educación superior.

4.2. Guardia: conjunto de actividades adicionales a las estipuladas en el horario matutino, que para complementar su aprendizaje realiza el médico residente en la unidad médica receptora de residentes a la que está asignado, con la responsabilidad profesional que implican estas actividades y de acuerdo con el programa operativo correspondiente.

4.3. Médico residente: profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes y que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia médica.

4.4. Profesor titular: médico especialista responsable de la planeación, conducción y evaluación de estudios y prácticas de postgrado en la unidad sede de la residencia médica.

4.5. Programa académico: documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios y prácticas de postgrado.

4.6. Programa operativo: documento que describe todas las actividades que debe realizar el médico residente para desarrollar el programa académico de estudios y prácticas de postgrado en una unidad médica receptora de residentes.

4.7. Residencia médica: conjunto de actividades que debe cumplir el médico residente dentro de una unidad médica receptora de residentes durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes a estudios y prácticas de postgrado.

4.8. Rotación de campo: conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de los estudios y prácticas de postgrado como parte de su formación en las unidades médicas receptoras de residentes en rotación de campo.

4.9. Sede: unidad médica receptora de residentes en la que el médico residente puede desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes.

4.10. Sistema Nacional de Residencias Médicas: conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud al cual pertenecen.

4.11. Subsede: unidad médica receptora de residentes en la que el residente puede desarrollar parte de los estudios y actividades contenidos en los programas académico y operativo correspondientes.

4.12. Unidad médica receptora de residentes: establecimiento para la atención médica en el cual se pueden cumplir las residencias médicas para la realización de estudios y prácticas de postgrado.

4.13. Unidad médica receptora de residentes en rotación de campo: establecimiento para la atención médica donde el médico residente puede realizar su rotación de campo durante el último año de estudios y prácticas de postgrado de acuerdo con el programa operativo correspondiente.

4.14. Unidad normativa receptora de residentes: área o servicio de una institución de salud en las cuales se pueden cumplir las residencias para la realización de estudios y prácticas de postgrado no clínicos.

5. Disposiciones generales

5.1. Las relaciones entre los médicos residentes y la institución de salud de la que dependa la unidad médica receptora de residentes deben regirse por la legislación aplicable, la normatividad institucional y las disposiciones de esta norma.

5.2. Los estudios y prácticas de postgrado que se efectúen en las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con el reconocimiento de una institución de educación superior.

5.3. La participación de las unidades médicas receptoras de residentes en el desarrollo de los programas académico y operativo de estudios y prácticas de postgrado debe tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la institución de salud y la de educación superior en el que se especifiquen los compromisos que ambas asumen.

5.4. La responsabilidad de la elaboración del programa operativo de estudios y prácticas de postgrado corresponde al profesor titular de acuerdo a los lineamientos de la institución de salud y la de educación superior que lo avale. Deben considerar las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad, reforzando la adquisición de destrezas congruentes a su ámbito de aplicación.

5.5. La permanencia máxima de cada médico residente en la residencia médica debe ser por el tiempo determinado en el programa académico correspondiente a sus estudios y prácticas de postgrado.

5.6. En el último año de la residencia médica, los médicos residentes de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología deben realizar la rotación de campo con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses conforme a lo señalado en el programa operativo correspondiente. Se podrán incorporar otras especialidades de acuerdo a los programas académico y operativo.

5.7. En casos excepcionales las instituciones de salud en coordinación con las instituciones de educación superior deben analizar la procedencia del cambio de sede o subsele del médico residente para los mismos estudios y prácticas de postgrado.

5.8. El cambio de estudios y prácticas de postgrado de un médico residente debe ser analizado por las instituciones de salud en coordinación con las instituciones de educación superior para determinar su procedencia.

5.9. La notificación a los médicos residentes promovidos y no promovidos debe hacerse por escrito en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en las unidades administrativas competentes de la institución de salud.

5.10. Para coadyuvar al funcionamiento de las residencias médicas el responsable de enseñanza de la unidad médica receptora de residentes debe desarrollar las siguientes funciones:

5.10.1. Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalen los estudios y prácticas de postgrado.

5.10.2. Planear y programar actividades de enseñanza de la unidad médica receptora de residentes que faciliten el cumplimiento de los programas operativos de todos los estudios y prácticas de postgrado que se impartan en dicha unidad.

5.10.3. Supervisar la elaboración y el cumplimiento de los programas académicos y operativos de estudios y prácticas de postgrado.

5.10.4. Facilitar la utilización de los recursos existentes para el desarrollo de las actividades educativas.

5.10.5. Establecer, de conformidad con las instituciones de educación superior, los mecanismos de evaluación de los estudios y prácticas de postgrado aplicables en la unidad médica receptora de residentes.

5.10.6. Coordinar la evaluación de los médicos residentes con los jefes de servicio y profesores titulares de estudios y prácticas de postgrado.

5.10.7. Promover y verificar que se lleve a cabo la actualización docente de los profesores de residencias médicas, con por lo menos dos cursos anuales en instituciones nacionales o internacionales, con valor curricular.

5.11 Las unidades médicas receptoras de residentes, en su caso, podrán solicitar la evaluación de la conformidad ante los organismos aprobados para dicho propósito respecto de la presente norma.

6. Disposiciones para las unidades médicas receptoras de residentes

6.1. Las unidades médicas receptoras de residentes y las unidades normativas receptoras de residentes, deben clasificarse en sedes, subsele y de rotación de campo.

6.2. Las sedes que requieran que los médicos residentes realicen parte de las actividades señaladas en el programa académico de estudios y prácticas de postgrado de que se trate deben apoyarse en subsele, mismas que mediante el cumplimiento del programa operativo correspondiente contribuirán al logro de los objetivos establecidos.

6.3. Las subsele deben establecer coordinación continua con la sede correspondiente a través de los responsables de enseñanza y del profesor titular para el desarrollo homogéneo de estudios y prácticas de postgrado de que se trate.

6.4. La autorización y evaluación continua de las unidades médicas receptoras de residentes son responsabilidad de la institución de salud de la cual dependen, atendiendo los requisitos de la institución de educación superior que avale los estudios y prácticas de postgrado y las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

6.5. Las sedes deben cumplir con las características establecidas en el programa académico de la institución de educación superior que avale los estudios y prácticas de postgrado correspondiente.

6.6. Las subsele deben cumplir con las características señaladas en los programas académico y operativo correspondientes, mismas que son requeridas para desarrollar parte de los estudios y prácticas de postgrado respectivo durante un periodo no menor de uno ni mayor de dos años.

6.7. Las unidades médicas receptoras de residentes en rotación de campo deben contar con el personal, la infraestructura y el equipamiento mínimos requeridos para la práctica de la especialidad de que se trate y para desarrollar el programa operativo correspondiente. Dichas unidades médicas deben ubicarse en ciudades pequeñas o zonas marginadas.

6.8. Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con una unidad administrativa de enseñanza la cual debe ser dirigida por un médico que haya efectuado estudios de postgrado en el campo de la salud y que posea formación y experiencia docente.

6.9. Las unidades médicas receptoras de residentes deben contar con un área de descanso para los médicos residentes que les proporcionen privacidad, comodidad y seguridad.

6.10. Las unidades médicas receptoras de residentes deben cumplir, además de lo anteriormente mencionado, con lo especificado en las normas oficiales mexicanas NOM-178-SSA1-1998 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios y la NOM-197-SSA1-2000 que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

7. Ingreso al Sistema Nacional de Residencias Médicas

Los aspirantes a ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas deben:

7.1. Presentar la constancia de seleccionado vigente obtenida mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.

La sustentación de dicho examen se hará previo cumplimiento de los requisitos que al efecto establezca la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, en la convocatoria que expida para tal efecto.

7.2. Cumplir con los requisitos establecidos por la institución de salud.

7.3. Cumplir con los requisitos establecidos por la institución de educación superior.

7.4. Contar con la aptitud requerida para realizar los estudios y prácticas de postgrado para el cual fueron seleccionados.

8. Guardias

8.1. Los médicos residentes deben cumplir las guardias previstas en el programa operativo correspondiente.

8.2. Los médicos residentes deben estar disponibles cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias. Cuando no sea así, podrán hacer uso de las áreas de descanso para médicos residentes con la autorización del responsable del servicio.

8.3. La frecuencia, horario y duración de las guardias deben estar determinados en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico. Ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas.

8.4. En días hábiles las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente. El trabajo continuo en la atención directa de pacientes no debe exceder de 24 horas, con un período de hasta seis horas adicionales para completar la entrega de la guardia, mantener la continuidad en la atención y seguimiento de pacientes, así como desarrollo de actividades educativas.

8.5. Los sábados, domingos y días festivos la duración de las guardias es de 24 horas.

8.6. Queda prohibido aplicar guardias extras o que tengan como propósito castigar a los médicos residentes.

9. Perfil del profesor titular de estudios y prácticas de postgrado

9.1. Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce los estudios y prácticas de postgrado.

9.2. Cumplir los requerimientos siguientes para poder ejercer la función de profesor titular de estudios y prácticas de postgrado en una unidad médica receptora de residentes:

9.2.1. Ser médico especialista en la disciplina respectiva, contar con cédula profesional de la especialidad y la certificación o recertificación actualizada, expedida por el consejo de su especialidad.

9.2.2. Tener experiencia docente de por lo menos un año en la especialidad.

9.2.3. Estar adscrito en la unidad médica receptora de residentes o en la unidad normativa receptora de residentes y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a estudios y prácticas de postgrado de que se trate.

9.3. Cumplir durante su estancia en la unidad médica receptora de residentes las actividades siguientes:

9.3.1. Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes señaladas en el programa operativo correspondiente.

9.3.2. Evaluar el aprendizaje de los médicos residentes de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

9.3.3. Evaluar el programa académico y los programas operativos correspondientes a los estudios y prácticas de postgrado del cual es responsable.

9.3.4. Evaluar el desempeño de los profesores que participan en los estudios y prácticas de postgrado del cual es responsable.

9.4. El director, el subdirector y el jefe de enseñanza o sus equivalentes de la unidad médica receptora de residentes no deben fungir como profesores titulares.

9.5. Para el desarrollo óptimo de los estudios y prácticas de postgrado, el profesor titular debe contar con la colaboración de profesores adjuntos, auxiliares, invitados externos, ayudantes u otros de acuerdo a la nomenclatura existente en la unidad médica receptora de residentes.

10. Derechos de los médicos residentes

Son derechos de los médicos residentes, además de los contenidos en otra normatividad aplicable, los siguientes:

10.1. Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la institución de salud.

10.2. Recibir la educación de posgrado de conformidad con los programas académico y operativo de los estudios y prácticas de postgrado, bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular y en un ambiente de respeto y consideración.

10.3. Contar con supervisión y asesoría del responsable del servicio durante el desarrollo de las guardias.

10.4. Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente.

10.5. Recibir alimentación suficiente, técnicamente balanceada y de buena calidad, que se proporcionará en función de la jornada de trabajo.

10.6. Recibir semestralmente dos uniformes para actividades clínicas consistentes en pantalón o falda blancos y saco o filipina blancos, además de un par de zapatos blancos y considerar la dotación de uniformes adecuados para las actividades de campo según las necesidades propias de otras especialidades.

10.7. Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes en la unidad médica receptora de residentes ajustándose a la reglamentación correspondiente.

10.8. Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.

10.9. Asistir a eventos académicos extracurriculares cuando a juicio del profesor titular de los estudios y prácticas de postgrado tengan utilidad en relación con el programa académico que realice el médico residente, siempre que su ausencia no afecte el funcionamiento de los servicios y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.

10.10. Recibir de la institución de salud la constancia respectiva al concluir satisfactoriamente cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico.

10.11. Recibir independientemente al diploma de la institución educativa, la constancia respectiva de la institución de salud por concluir satisfactoriamente los estudios y prácticas de postgrado de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.

10.12. Recibir de la institución de salud asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.

10.13. Realizar actividades de investigación en salud bajo la supervisión del profesor titular de los estudios y prácticas de postgrado de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por la institución de salud y la observación de tratados internacionales.

10.14. Recibir de la institución de salud en la cual realiza los estudios y prácticas de postgrado, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.

11. Obligaciones de los médicos residentes

Son obligaciones de los médicos residentes, además de las contenidas en otra normatividad aplicable, las siguientes:

11.1. Cumplir las actividades establecidas en el programa operativo correspondiente y apegarse al reglamento interno del establecimiento o unidad médica sede de la residencia.

11.2. Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la supervisión de los jefes de servicio y médicos adscritos de la unidad médica receptora de residentes o de la unidad normativa receptora de residentes.

11.3. Dedicar tiempo exclusivo a la residencia médica en la unidad médica receptora de residentes asignada, para el debido cumplimiento de los programas académico y operativo correspondientes.

11.4. Portar el uniforme durante su permanencia en la unidad médica receptora de residentes.

11.5 Dar cabal cumplimiento al código de ética, al código de bioética para el personal de salud y al reglamento de las unidades médicas receptoras de residentes.

11.6 Durante las actividades que realice el médico residente debe cumplir, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica; y la NOM-168-SSA1-1998 del expediente clínico.

12. Incapacidades y permisos de los médicos residentes

12.1. La ausencia por incapacidad de los médicos residentes debe ampararse con el certificado correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas que para tal efecto existan en la institución de salud de su adscripción.

12.2. Cuando un médico residente se incapacite durante sus actividades, el responsable del servicio autorizará la suspensión de las labores.

12.3. El profesor titular concederá permisos al médico residente para ausentarse de sus actividades apeguándose a las causas señaladas en las normas aplicables de la institución de salud.

12.4. Cuando el médico residente tenga una incapacidad prolongada que impida cumplir con los objetivos señalados en el programa académico, la institución de salud, una vez resuelta la incapacidad, debe incluirlo en el próximo ciclo académico, en el mismo nivel de estudios y prácticas de postgrado en que estaba inscrito, de acuerdo con la normatividad de la institución de educación superior.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta norma oficial mexicana no tiene concordancia con normas internacionales.

14. Bibliografía

14.1. Aréchiga UH. El postgrado médico en los hospitales privados de México, Acta Med Gpo Ang 2003; 1:177-182.

14.2. Especialidades médicas en América Latina: análisis de su disponibilidad e institucionalidad en ocho países seleccionados. Washington: OPS/OMS; 1999.

14.3. Flamand EL. Los maestros que necesitamos. Rev Fac Med UNAM. 45;2002:5-6.

14.4. Plan único de especializaciones médicas. México: UNAM, Facultad de Medicina, División de Estudios de Posgrado e Investigación; 2003.

14.5. Ruelas BE. La calidad de la atención médica y la educación médica. En: De la Fuente JR, Rodríguez CR; coordinadores. La educación médica y la salud en México. Editorial. Siglo XXI; 1996: 203-219.

14.6. Villalpando CJJ, Jasso GL, Muñiz OE. Experiencia en la formación directa de médicos especialistas en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Rev Med IMSS 24;1986:221-225.

14.7. Villalpando CJJ, Díaz del Castillo CE. La formación de médicos especialistas en el IMSS: 30 años de experiencia. Rev Méd IMSS 24; 1986:278-285.

15. Vigilancia

Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento y aplicación de esta norma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

16. Vigencia

Esta norma oficial mexicana entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO.- La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, publicada el 22 de septiembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2009.- La Subsecretaria de Innovación y Calidad y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACTA de Asamblea relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Cabezas, Municipio Tamasopo, Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL GRUPO SOLICITANTE DE TIERRAS DE LA 2a. AMPLIACION, DEL POBLADO DE "CABEZAS", MUNICIPIO DE TAMASOPO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO.

SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2007, REUNIDOS EN EL SALON EJIDAL DEL POBLADO "CABEZAS", MUNICIPIO DE TAMASOPO, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LOS CC. JOSE BENITO CHARLES COMPEAN, JUSTINO CHARLES BARBOSA Y AQUILEO CHARLES COMPEAN, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL GRUPO SOLICITANTE DE TIERRAS EL C. LUIS VIRGILIO RODRIGUEZ PALOMARES, COMISIONADO DE LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO 0729 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2007, ASI COMO CAMPESINOS SOLICITANTES Y QUE FIRMAN LA PRESENTE PARA CONSTANCIAS: TODOS CON EL FIN DE ATENDER A LA CEDULA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 3.- CON INTERVENCION DE PERSONAL DE LA S.R.A., RECABAR LA CONFORMIDAD DE LOS SOLICITANTES PARA TRASLADARSE AL LUGAR DONDE PUDIERA CONSTITUIRSE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, ASI MISMO, SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS PREDIOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION, PARA ESTAR EN APTITUD DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, EN EL JUICIO DE AMPARO 154/2001-II.
- 4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

CON RELACION AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, SE PASO LISTA DE ASISTENCIA A LOS SOLICITANTES PROVENIENTES DE LA SOLICITUD DE 2a. AMPLIACION, ENCONTRANDOSE PRESENTE 13 SOLICITANTES ORIGINALES DE UN TOTAL DE 38 QUE RESULTARON DEL DICTAMEN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1985, Y POR TRATARSE ESTA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA, SIENDO OBLIGATORIOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA, AUN PARA LOS AUSENTES Y QUIENES DETERMINEN RETIRARSE DE LA ASAMBLEA.

ANTES DE PROCEDER AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, LOS INTEGRANTES DEL COMITE COMO SOLICITANTES E INTEGRANTES DEL GRUPO SOLICITANTE, SE DIRIGIERON AL COMISIONADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA MANIFESTARLE, QUE SE HA VENIDO RECONOCIENDO DENTRO DEL GRUPO A LAS CC. AMADA GUEVARA MARTINEZ, CECILIA PEREZ CASTILLO Y MA. JOSEFINA CHARLES COMPEAN, QUE FUERON CONSIDERADAS COMO SOLICITANTES EN LA PUBLICACION DE SU SOLICITUD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI MISMO HABIENDO DADO DE BAJA Y ALTAS CORRESPONDIENTES EN FORMA INTERNA, LO QUE QUEDO CONSTATADO EN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DE LA QUE SE ENTREGA COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO, AL COMISIONADO DE LA S.R.A.; Y EN LA QUE SE DETALLA LA RATIFICACION DE LOS 14 SOLICITANTES ORIGINALES, SIENDO ESTOS: J. BENITO CHARLES COMPEAN, JUSTINO CHARLES BARBOSA, ALBERTO CHARLES BARBOSA, PEDRO LOPEZ CHARLES, ANGEL GUEVARA MARTINEZ, AQUILEO CHARLES COMPEAN, MA. ELEAZAR CHARLES LANDAVERDE, MATILDE LOPEZ CHARLES, MARCOS TORRES, RAFAELA PALACIOS FLORES, MARIA JOSEFINA CHARLES COMPEAN, AMADA GUEVARA MARTINEZ, CECILIA PEREZ CASTILLO Y DANIEL CHARLES COMPEAN: DE IGUAL FORMA EN DICHA ACTA SE MANIFIESTA LA BAJA DE CAMPESINOS SOLICITANTES POR HABERSE AUSENTADO DEL EJIDO O HABER FALLECIDO, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: GILDARDO CHARLES PECINA, JESUS LOPEZ CHARLES, FELIPE LOPEZ CHARLES (FINADO), EULOGIO PECINA REYES, ALBERTO LOPEZ MENDEZ, ADELFO GUEVARA MARTINEZ, ALEJO AVALOS MARTINEZ, ALFONSO MARTINEZ RAMOS, MARTIN PALACIOS FLORES, SERAPIO RODRIGUEZ TRISTAN, JESUS ACUÑA CHAVEZ, PABLO PALACIOS FLORES, LUCIANO GONZALEZ LOPEZ, JOSE PALACIOS FLORES, EVARISTO CHAVEZ, CRUZ PALACIOS FLORES, CLARO CHAVEZ, ENRIQUE DIAZ LOPEZ, BULFRANO BARBOSA, RUFINO PEREZ LANDAVERDE, IRINEO CHAVEZ, ERASMO CHARLES GONZALEZ,

PANFILO MEJIA, ANDRES CHARLES MEDINA, MARCOS CHARLES MEDINA, DONACIANO LOPEZ CHARLES; RESPECTO A LO ANTERIOR, SE PROPUSO EL RECONOCIMIENTO POR SU PARTICIPACION DENTRO DEL GRUPO A LOS SIGUIENTES: 1.- ROGELIO CHARLES LANDAVERDE, 2.- OSCAR PALACIOS CHARLES, 3.- TOMAS PEREZ LANDAVERDE, 4.- JUAN CASTILLO LANDAVERDE, 5.- ODUELIA CHARLES BARBOSA, 6.- NICOLAS LOPEZ HERNANDEZ, 7.- VIRGILIO LANDAVERDE JIMENEZ, 8.- ROBERTA CHAVEZ SEGOVIA, 9.- LEONEL ACUÑA CHAVEZ, 10.- CIRILA BARBOSA JUAREZ, 11.- MARGARITA CASTILLO, 12.- ARTURO CHARLES BARBOSA, 13.- OBDULIA GUTIERREZ, 14.- TOMAS CHARLES BARBOSA, 15.- MA. AGRIPINA JIMENEZ PEREZ, 16.- ROSENDO LANDAVERDE JIMENEZ, 17.- EVA GONZALEZ ACUÑA 18.- CRISTINA GUDINO SEGOVIA, 19.- PETRA PEREZ LANDAVERDE, 20.- SANDRA SALAYDA SALAS, 21.- EDUARDO GONZALEZ PEREZ, 22.- NEGRIN MARYLIN SALAS, 23.- ERNESTO LOPEZ MENDEZ, 24.- ZAMARA SALAS, 25.- EMANUEL HERNANDEZ PEREZ, 26.- CATALINA DIAZ, 27.- LEOCADIO ESCOBEDO, 28.- RAUL LANDAVERDE MARTINEZ, 29.- GABRIELA GONZALEZ PEREZ, 30.- RICARDO GONZALEZ PEREZ, 31.- GUMARO EDGARDO GONZALEZ, 32.- GUILLERMO CASTILLO GUEVARA, 33.- ANA ROSA GONZALEZ PEREZ, 34.- JUAN GUEVARA MARTINEZ, 35.- ANGELA GUTIERREZ CASTILLO, 36.- REYES GONZALEZ HERNANDEZ, 37.- IRENE GONZALEZ LOPEZ, 38.- MA. HILARIA JUAREZ CASTRO, 39.- MAURO PALACIOS FLORES, 40.- ELISEO HERNANDEZ CASTILLO, 41.- CESAR PEREZ PALACIOS, 42.- MA. ISABEL PEREZ PALACIOS, 43.- JUAN JOSE PEREZ SOTO, Y 44.- ANA CRISTINA CHARLES FLORES. ASI MISMO SEÑALARON LOS ASISTENTES, QUE EN DICHA ACTA SE ASENTÓ LAS PROPUESTAS POR LLAMARLES DE ALGUNA FORMA "BENEFICIARIOS" A LOS CC. EDGAR BENITO CHARLES FLORES, MA. CONCEPCION LOPEZ MENDEZ Y NORMA LIDIA LOPEZ GUTIERREZ, EN LUGAR DE LOS CC. J. BENITO CHARLES COMPEAN, MATILDE LOPEZ CHARLES Y PEDRO CHARLES, QUIENES SON PADRES DE LOS TRES PRIMEROS, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE ESTOS TRES ULTIMOS, YA SON EJIDATARIOS, HACIENDOSE LA ACLARACION QUE COMO GESTORES SEGUIRAN PARTICIPANDO EN EL GRUPO, HASTA SU RESOLUCION DEFINITIVA. MAS AUN J. BENITO CHARLES COMPEAN, QUIEN OSTENTA LA REPRESENTATIVIDAD DEL GRUPO, COMO PRESIDENTE DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO: DE DICHA REESTRUCTURACION RESULTA UN TOTAL DE 58 SOLICITANTES CARENTES DE TIERRAS.

CON RELACION A LO ANTES DESCRITO, SE HIZO SABER A LOS NUEVOS SOLICITANTES AHI REUNIDOS, QUE SE LES TOMARIAN ALGUNOS DATOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD AGRARIA DE CADA UNO DE ELLOS, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. DE TODO LO TRATADO EN ESTE APARTADO, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD, CORROBORO LO MANIFESTADO Y RATIFICANDO EL ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA, Y CON RELACION AL TERCER PUNTO, SE DIO LA PALABRA AL COMISIONADO DE LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, QUIEN COMUNICO A LOS ASAMBLEISTAS, QUE ATENDIENDO INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA DEPENDIENTE DE LA S.R.A., POR CONDUCTO DEL C. LIC. MANUEL CIFUENTES VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE DICHA UNIDAD, MEDIANTE OFICIO REF: IX-109 20157 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007, GIRADO AL REPRESENTANTE ESTATAL DE DICHA SECRETARIA DE ESTADO, LIC. GERARDO EMMANUEL GARCIA SILLER, POR EL QUE LE COMUNICA QUE SE RECIBIO EN ESA UNIDAD TECNICA OPERATIVA, OFICIO 10684, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL QUE SE DETALLA LA DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 253664, RELATIVO A LA SEGUNDA AMPLIACION DEL EJIDO QUE NOS OCUPA, VINCULADO CON LA EJECUTORIA PRONUNCIADA EL 9 DE JULIO DE 2003, POR EL H. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, EN EL TOCA A.R.A. 239/2003, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 154/2001-II, Y POR EL QUE SE REQUIERE LAS DOCUMENTALES ORIGINALES "LAS ACTAS DE ASAMBLEA CELEBRADAS EL 12 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006", EN LAS QUE SE ELIGIO A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO CON QUIEN SE ENTENDIO LA NOTIFICACION DE LOS ACUERDOS PRONUNCIADOS EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1985 Y 21 DE OCTUBRE DE 2004, POR EL CONSEJERO AGRARIO Y UNIDAD TECNICA OPERATIVA, RESPECTIVAMENTE". DE ELLO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTA ASAMBLEA, SE LE SOLICITO A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, Y QUIENES EN EL ACTO PARTICIPARON AL COMISIONADO DE LA S.R.A., COPIAS NOTARIADAS DE LOS DOCUMENTOS ALUDIDOS. POSTERIORMENTE EL COMISIONADO LUIS VIRGILIO RODRIGUEZ PALOMARES, INDICO A LOS ASAMBLEISTAS, QUE SE ESTA REQUIRIENDO RECABAR LA CONFORMIDAD DE LOS SOLICITANTES PARA TRASLADARSE AL LUGAR DONDE PUDIERA CONSTITUIRSE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, ASI MISMO, DEBIENDO SEÑALAR LOS NOMBRES DE LOS PREDIOS COMO SUSCEPTIBLES DE AFECTACION, LO QUE DEBERA DE RECABARSE EN ASAMBLEA GENERAL DE SOLICITANTES, Y CON ELLO ESTAR EN APTITUD DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, EN EL JUICIO DE AMPARO 154/2001-II; MOTIVO POR EL CUAL NOS ENCONTRAMOS REUNIDOS, Y LO QUE SE PUSO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA,

MANIFESTANDOSE POR UNANIMIDAD LA CONFORMIDAD DE LOS ASAMBLEISTAS SOLICITANTES DE TIERRAS DE TRASLADARSE AL LUGAR DONDE PUDIERA CONSTITUIRSE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, ASI MISMO ACORDARON SEÑALAR COMO PREDIOS SUSCEPTIBLES DE AFECTACION, LOS SIGUIENTES:

- 1- PREDIO "EL COQUITO", PROP. CONSTANCIO SANCHEZ MELGAREJO, SUPERFICIE DE 457-53-20 HAS.
- 2- PREDIO "LLANO LARGO DE LA TINAJA" PROP. JORGE GARCIA PERALTA, SUPERFICIE 457-00-00 HAS.
- 3- PREDIO PROPIEDAD DE FEDERICO VERASTEGUI AVILES, CON SUPERFICIE 275-59-21 HAS.
- 4- PREDIO PROPIEDAD DE FRANCISCO Y JOSE LUIS VERASTEGUI LOPEZ CON UNA SUPERFICIE DE 150-69-75 HAS.
- 5- PREDIO PROPIEDAD DE JOSE LUIS Y/O FEDERICO VERASTEGUI LOPEZ CON UNA SUPERFICIE DE 49-54-85 HAS.
- 6- PREDIO PROPIEDAD DE ALDO VERASTEGUI AVILES, SUPERFICIE DE 196-33-39 HAS.
- 7- PREDIO "LA COPA" DE LA EX HDA. EL TRIGO, PERTENECIENTE A MARCELINO MAR REYES CON 28-00-00 HAS., ISIDRO MAR REYES CON 275-59-21 HAS., E ISRAEL MAR REYES CON 227-40-10 HAS.

RECALCANDO LOS SOLICITANTES SU INSISTENCIA DE SEÑALAR ESTOS PREDIOS, EN VIRTUD DE QUE DESDE EL PROCESO DE SU SOLICITUD Y A LA FECHA, DICHS PREDIOS, EN FORMA RESPECTIVA NO HAN SIDO EXPLOTADOS POR SUS PROPIETARIOS, OTROS NI EN UN 20% DE SU SUPERFICIE, AUNADO A LA REALIZACION DE "VENTAS" DE FRACCIONES DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LOS QUE NO HAN SIDO EXPLOTADOS EN SU TOTALIDAD.

DE IGUAL FORMA LOS SOLICITANTES PRESENTES, SOLICITAN POR LA PRESENTE ACTA, SE LES PUEDA CONSIDERAR COMO OTRA POSIBILIDAD CON EL BENEFICIO DE TIERRAS, DE ALGUNA DE LAS "FRACCIONES" QUE SEAN PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NO PUDIENDO PRECISAR DE MOMENTO SU UBICACION, DE ALGUNAS DE ESAS FRACCIONES.

POSTERIORMENTE Y ANTES DE CONCLUIR CON LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE EFECTUO EL CENSO DE INVESTIGACION AGRARIA A "LOS NUEVOS SOLICITANTES", ASI COMO DE AQUELLAS PERSONAS QUE MANIFESTARON TENER DUDA DE LA RECOPIACION DE SUS DATOS GENERALES; Y EL CUAL SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

NO HABIENDO ASUNTO MAS QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 16 DE AGOSTO DE 2007, FIRMANDO PARA CONSTANCIAS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, LOS QUE NO SUPIERON FIRMAR ESTAMPARON SU HUELLA DIGITAL.

Por el Comité Particular Ejecutivo Agrario: el Presidente, **J. Benito Charles Compean**.- Rúbrica.- El Secretario, **Justino Charles Barbosa**.- Rúbrica.- El Vocal, **Aquileo Charles Compean**.- Rúbrica.- Por la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Luis Virgilio Rodríguez Palomares**.- Rúbrica.- Lista de Asistencia: **Daniel Charles Compean, Alberto Charles Barbosa, Angel Guevara Martínez, Matilde López Charles, Marcos Torres, Rafaela Palacios Flores, José Benito Charles Compean, Justino Charles Barbosa, Aquileo Charles Compean, Juan Castillo Landaverde, Roberta Chávez Segovia**.- Rúbricas.- **Margarita Castillo Saucedo**.- Huella Digital.- **Obdulia Gutiérrez Castillo, Agripina Jiménez Pérez, Rosendo Landaverde Jiménez, Cristina Gudino Segovia, Catalina Díaz Espinoza, Raúl Landaverde Martínez, Ricardo González Gudino, Ana Rosa González Pérez, Irene González López, Juan José Pérez Soto, Virgilio Landaverde Jiménez, Eva González Acuña, Petra Pérez Landaverde, Emanuel Hernández Pérez, Guillermo Castillo Guevara, Gumaro Edgardo González Hernández, Angela Gutiérrez Castillo, Tomás Pérez Landaverde**.- Rúbricas.- **Cirila Barbosa Juárez**.- Huella Digital.- **Tomás Charles Barbosa, Eduardo González Pérez, Leocadio Escobedo González, Ma. Isabel Pérez Palacios, Amada Guevara Martínez, Cecilia Pérez Castillo, Ma. Josefina Charles Compean, Edgar Benito Charles Flores, Concepción López Méndez, Norma Lidia López Gutiérrez, Ma. Eleazar Charles Landaverde, Oscar Palacios Charles, Ana Cristina Charles Flores, Rogelio Charles Landaverde**.- Rúbricas.

EL QUE SUSCRIBE C. JUEZ AUXILIAR DEL LUGAR, **MARIO GONZALEZ**, CERTIFICA Y HACE CONSTAR, QUE LAS FIRMAS Y/O HUELLAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE ASI COMO EN ANTERIORES HOJAS, CORRESPONDEN A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN LA PRESENTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, CELEBRADA CON ESTA FECHA, YA QUE LAS MISMAS FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, POR LO QUE DOY FE.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Esteban Atatlahuca, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, REPRESENTADO POR LOS CC. FRANCISCO SANDOVAL BAUTISTA, FAUSTINO J. SANDOVAL APARICIO Y FORTINO SANDOVAL ALVARADO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Testimonio número 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:**III. DEL MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, TLAXIACO, OAX.**

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que los CC. Francisco Sandoval Bautista, Faustino J. Sandoval Aparicio y Fortino Sandoval Alvarado en su caracteres de Presidente Municipal, Sindico y Tesorero están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con la Constancia de Mayoría del Instituto Estatal Electoral y el Acta de Nombramiento de Autoridades Municipales durante el periodo 2008-2010 Bajo el Sistema de Elección de Usos y Costumbres, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en domicilio conocido Palacio Municipal, San Esteban Atatlahuca.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "ESTABLECIMIENTO DE UNA ESTUFA DE SECADO", que se agrega(n) al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,784,368.00 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos moneda nacional 00/100), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de 1'132,000.00 (un millón ciento treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA", aportará la cantidad de \$1,652,368.00 (un millón seiscientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula segunda para la ejecución del proyecto.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: FORTINO SANDOVAL ALVARADO, EN SU CARACTER DE TESORERO MUNICIPAL.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Oaxaca los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de TREINTA días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Oaxaca de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.

- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Tlaxiaco, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de San Esteban Atlatlahuca, **Francisco Sandoval Bautista**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Faustino J. Sandoval Aparicio**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Fortino Sandoval Alvarado**.- Rúbrica.

(R.- 295531)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 47/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 47/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y en su caso especialización por materia de los tribunales colegiados y unitarios, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales colegiados, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 20/2009, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar, así como su domicilio;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los tribunales colegiados del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, tendrán competencia y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones el uno de noviembre de dos mil nueve, los cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El domicilio de los nuevos órganos jurisdiccionales será el ubicado en avenida Canoa número 79, colonia Tizapan San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal.

SEGUNDO. A partir de la fecha señalada en el punto de acuerdo anterior, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, a que se refiere el punto **CUARTO** del Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, apoyarán en el dictado de sentencias a los tribunales colegiados que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que deberán enviar a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

CUARTO. El Pleno y las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 47/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones del Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en el Distrito Federal, con Jurisdicción en la República Mexicana, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 48/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al inicio de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 48/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGION, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON JURISDICCION EN TODA LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, segundo párrafo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción VI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número, límites territoriales y en su caso especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que se puede ejercer a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdo General 20/2009, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, creó el Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en dicho acuerdo se precisó que el propio Pleno determinaría la fecha de inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales que integrarían el Centro Auxiliar, así como su domicilio;

SEPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los juzgados cuarto y quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en cita.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, tendrán competencia y jurisdicción en toda la República, e iniciarán funciones el uno de noviembre de dos mil nueve, los cuales funcionarán conforme a lo establecido en el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

El domicilio de los nuevos órganos jurisdiccionales será el ubicado en avenida Canoa número 79, colonia Tizapan San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal.

SEGUNDO. A partir de la fecha señalada en el punto de acuerdo anterior, iniciará funciones la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, a que se refiere el punto **CUARTO** del Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, apoyarán en el dictado de sentencias a los juzgados de Distrito que determine la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

La Comisión de Creación de Nuevos Organos a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará el tiempo, número y cualidad de los asuntos que deberán enviar a la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

CUARTO. El Pleno y las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 48/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo al Inicio de Funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con Residencia en el Distrito Federal, con Jurisdicción en toda la República, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de septiembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno del veintinueve de septiembre de dos mil nueve mediante el cual se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días 12 de octubre y 2 de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- México, D.F.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión del nueve de diciembre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Segundo del Decreto que establece el Calendario Oficial, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal y 8 fracción V del Reglamento Interior de este Organismo Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año de dos mil nueve, durante los cuales no correrán términos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de diciembre de dos mil ocho.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal, se establece que serán días de descanso obligatorio los que se señale el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal.

TERCERO.- Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores el día doce de octubre y dos de noviembre del año en curso, durante los cuales no correrán términos.

En consecuencia y con fundamento en los citados preceptos legales y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días doce de octubre y dos de noviembre del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, **PATRICIA MORALES PINTO**, CERTIFICA: Que este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el doce de octubre y dos de noviembre de este año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del veintinueve de septiembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Carlos Fernando Matute González, Ismael Cruz López, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssonier Alvarez, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Miguel Angel Gutiérrez Cantú, Rubén López Malo Lorenzana, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Víctor Mariel Soulé, Martín de Lamadrid Benítez, Carlos Aguilar Suárez, Antonio de Jesús Díaz Athie, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Ma. del Pilar Ortega Martínez, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Angel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, al primer día del mes de octubre de dos mil nueve.- Doy fe.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, EL LIC. MANUEL MUÑOZ CANO Y POR EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL LIC. GERARDO TERAN CANTU, Y LOS MUNICIPIOS REPRESENTADOS CADA UNO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE: DE ALTAMIRA, ING. FRANCISCO JAVIER GIL ORTIZ, DE CIUDAD MADERO, L.A.E. SERGIO ARTURO POSADAS LARA, DE EL MANTE, DR. HECTOR LOPEZ GONZALEZ, DE H. MATAMOROS, ING. ERIK AGUSTIN SILVA SANTOS, DE NUEVO LAREDO, ING. RAMON GARZA BARRIOS, DE REYNOSA, LIC. OSCAR LUEBBERT GUTIERREZ, DE RIO BRAVO, ING. ROBERTO BENET RAMOS, DE TAMPICO, ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, DE VALLE HERMOSO, C.P. HAMID NAME PINEDA Y DE VICTORIA, ING. ARTURO DIEZ GUTIERREZ NAVARRO; TODOS ELLOS EN LO SUCESIVO, "LOS MUNICIPIOS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Diciembre del 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de Diciembre de 2008, la Unidad de Política y Contador Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 10., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008, así como en lo previsto en 91 fracciones XXI y XLVI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 10, y 30 fracciones IX, X, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 fracción III, 4, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley Estatal de Planeación; 4 fracción IV, 54 fracción II y 56 fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Municipios Seleccionados", que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$34,335,464.00 (treinta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, el Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas y por los presidentes municipales de “LOS MUNICIPIOS”.

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y la "SEDESOL" por conducto de la "DELEGACION". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **María Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, **Manuel Muñoz Cano**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Francisco Javier Martín Gil Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de H. Matamoros, **Erik Agustín Silva Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luébbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inganzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el PROEMIO

Dice: ING. FRANCISCO JAVIER GIL ORTIZ

Debe Decir: ING. FRANCISCO JAVIER MARTIN GIL ORTIZ

Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM DE TAMPICO	ALTAMIRA
ZM DE TAMPICO	CIUDAD MADERO
CIUDAD MANTE	EL MANTE
ZM DE MATAMOROS	MATAMOROS
ZM DE NUEVO LAREDO	NUEVO LAREDO
ZM DE REYNOSA-RIO BRAVO	REYNOSA
ZM DE REYNOSA RIO BRAVO	RIO BRAVO
ZM DE TAMPICO	TAMPICO
ZM DE MATAMOROS	VALLE HERMOSO
CIUDAD VICTORIA	VICTORIA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **María Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, **Manuel Muñoz Cano**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Francisco Javier Martín Gil Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de H. Matamoros, **Erik Agustín Silva Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luébbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Total de recursos	Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”
ALTAMIRA	6,200,000.00	3,100,000.00	1,550,000.00	1,550,000.00
MADERO	5,200,000.00	2,600,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00
MANTE	4,400,000.00	2,200,000.00	1,100,000.00	1,100,000.00
MATAMOROS	9,400,000.00	4,700,000.00	2,350,000.00	2,350,000.00
NUEVO LAREDO	8,000,000.00	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
REYNOSA	9,820,928.00	4,910,464.00	2,455,232.00	2,455,232.00
RIO BRAVO	6,850,000.00	3,425,000.00	1,712,500.00	1,712,500.00
TAMPICO	7,200,000.00	3,600,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00
VALLE HERMOSO	3,600,000.00	1,800,000.00	900,000.00	900,000.00
VICTORIA	8,000,000.00	4,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
TOTAL	68,670,928.00	34,335,464.00	17,167,732.00	17,167,732.00

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Tamaulipas, **María Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, **Manuel Muñoz Cano**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Altamira, **Francisco Javier Martín Gil Ortiz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero, **Sergio Arturo Posadas Lara**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante, **Héctor López González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de H. Matamoros, **Erik Agustín Silva Santos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo, **Ramón Garza Barrios**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa, **Oscar Luébbert Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo, **Roberto Benet Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tampico, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso, **Hamid Name Pineda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria, **Arturo Diez Gutiérrez Navarro**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tlaxcala y los municipios de Apizaco, Tlaxcala, San Pablo del Monte, Panotla, Santa Ana Chiautempan, Tetla de la Solidaridad, Santa Cruz Tlaxcala, Teolochocho, La Magdalena Tlaltelulco, Papalotla de Xicoténcatl, Yauhquemecan, Totolac, Xalostoc y Zacatelco de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, M.V.Z. LEONOR ROMERO SEVILLA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FELIPE FLORES PEREZ, EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. AMADO BENJAMIN AVILA MARQUEZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIC. ADALBERTO CAMPUZANO RIVERA, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TLAXCALA EL C.P. HECTOR VAZQUEZ GALICIA, Y LOS MUNICIPIOS DE APIZACO, TLAXCALA, SAN PABLO DEL MONTE, PANOTLA, SANTA ANA CHIAUTEMPAN, TETLA DE LA SOLIDARIDAD, SANTA CRUZ TLAXCALA, TEOLOCHOLCO, LA MAGDALENA TLALTTELULCO, PAPALOTLA DE XICOTENCATL, YAUHQUEMECAN, TOTOLAC, XALOSTOC Y ZACATELCO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS SECRETARIOS Y LOS SINDICOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS, LOS C.C. DR. ALEX ORTIZ ZAMORA, LIC. ALFREDO CUESTA RODRIGUEZ Y C. JOSE HUGO GONZALEZ BAEZ, LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS, LIC. FRANCISCO SANTILLAN CUAHUTLE Y C.P. JULIO ANGEL ODILON FLORES JIMENEZ, C.P. LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA, PROFR. TOMAS LARIOS SANCHEZ Y C.P. JOSE DOLORES RAUL MASTRANZO HILARIO, LIC. XAVIER SANTACRUZ SANCHEZ, LIC. JOSE ANTONIO PEREZ GUILLO Y PROFR. ANGEL CUELLAR AVILA, ING. JOSE ALBERTO FLORES GUEVARA, LIC. MARIO SALAUZ SANCHEZ Y PROFR. PRISCILIANO VEGA CUAHUTLE, C. FELIX FERNANDEZ LOPEZ, LIC. JOSE MOISES GARCIA RUIZ Y C. JOSE CARMEN ALBERTO MEJIA VAZQUEZ, PROFR. LEONCIO OROPEZA ROSANO, C. MARTIN MEZA LUNA Y C. RODRIGO TETLALMATZI MANOATL, C. PABLO AGUILA REYNA, ING. RAYMUNDO CUAHQUENTZI GARCIA Y C. PEDRO PEREZ CUAHQUENTZI, PROFR. RAYMUNDO ZAMORA MORALES, C. ROBERTO ANGULO LOPEZ Y C. GREGORIO POLVO HERNANDEZ, DR. OSCAR XICOHTENCATL PEREZ, ING. GERARDO XICOHTENCATL LARA Y DR. ALEJANDRO LARA TORRES, LIC. PATRICIA SANCHEZ CHAMORRO, LIC. VICTOR HUGO MINOR STEVENSON Y LIC. MARIA CANDELARIA AVILA LOPEZ, LIC. RAFAEL MOLINA JIMENEZ, PROFR. ERUVEY ZEMPOALTECA AVILA Y PROFR. PEDRO ISIDRO SANCHEZ MARQUEZ, LIC. FELICITAS FERNANDEZ MUÑOZ, LIC. LILIAN FERNANDEZ MUÑOZ Y C. ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ, L.I.E.F. FELIPE SANCHEZ LIMA, C. JOSE FIDEL CRUZ GUTIERREZ Y PROFR. EVERARDO MORALES PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo

IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Diciembre del 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII. Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Unidad de política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/001697/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85, y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 3, 28, 29 Apartado B, 57, 67, 69, 70, Fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 7, 11, 12, 27, 28, Fracción IV, 35, 36, 45, 46 48, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1 y 3 Fracciones V y VII del Decreto número 20 que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno; 255, 257, Fracción II y 259 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 1, 2, 3, 6, 33, 41, Fracciones XVIII, XXII y XXIII, 42, Fracción III y 72, Fracción VI de la Ley Municipal en el Estado de Tlaxcala; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y Zonas Metropolitanas seleccionadas.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Municipios Seleccionados”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, así como “LA SEDESOL”, a través de sus Delegaciones podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y a “LOS MUNICIPIOS” que corresponda.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$39´400,000.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en la entidad federativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgarán las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO” y por los presidentes municipales de “LOS MUNICIPIOS”.

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados; y,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y la "SEDESOL" por conducto de la "DELEGACION". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con la entidad federativa.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Tlaxcala, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Tlaxcala, **Leonor Romero Sevilla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Sergio González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social en el Estado de Tlaxcala, **Felipe Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública en el Estado de Tlaxcala, **Amado Benjamín Avila Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Adalberto Campuzano Rivera**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Apizaco, **Alex Ortíz Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apizaco, **Alfredo Cuesta Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Apizaco, **José Hugo González Baéz**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxcala, **Lorena Cuellar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, **Francisco Santillán Cuahutle**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, **Julio Angel Odilón Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Lázaro Salvador Méndez Acametilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte, **Tomás Larios Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte, **José Dolores Raúl Mastranzo Hilario**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Panotla, **Xavier Santacruz Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Panotla, **José Antonio Pérez Guillo**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Panotla, **Angel Cuellar Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, **José Alberto Flores Guevara**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, **Mario Salauz Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, **Prisciliano Vega Cuahutle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, **Félix Fernández López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, **José Moisés García Ruiz**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, **José Carmen Alberto Mejía Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, **Leoncio Oropeza Rosano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, **Martín Meza Luna**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, **Rodrigo Tetlalmatzi Manóatl**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teolocholco, **Pablo Aguila Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teolocholco, **Raymundo Cuahquentzi García**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Teolocholco, **Pedro Pérez Cuahquentzi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, **Raymundo Zamora Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, **Roberto Angulo López**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, **Gregorio Polvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papalotla de Xicoténcatl, **Oscar Xicohténcatl Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Papalotla de Xicoténcatl, **Gerardo Xicohténcatl Lara**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Papalotla de Xicoténcatl, **Alejandro Lara Torres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Yauhquemecan, **Patricia Sánchez Chamorro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yauhquemecan, **Víctor Hugo Minor Stevenson**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Yauhquemecan, **María Candelaria Avila López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Totolac, **Rafael Molina Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Totolac, **Eruvey Zempoalteca Avila**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Totolac, **Pedro Isidro Sánchez Márquez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Xalostoc, **Felicitas Fernández Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Xalostoc, **Lilian Fernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalostoc, **Esteban Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Felipe Sánchez Lima**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatelco, **José Fidel Cruz Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Zacatelco, **Everardo Morales Pérez**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En las Cláusulas OCTAVA y VIGESIMA.

Dicen: ... El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo y

Deben Decir: ... el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala

Anexo I

Ciudades y Municipios Seleccionados

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	APIZACO
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	TLAXCALA
Z.M. PUEBLA - TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	PANOTLA
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	SANTA ANA CHIAUTEMPAN
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	TETLA DE LA SOLIDARIDAD
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	SANTA CRUZ TLAXCALA
Z.M. PUEBLA - TLAXCALA	TEOLOCHOLCO
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	LA MAGDALENA TLALTULCO
Z.M. PUEBLA - TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICOTENCATL
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	YAUHQUEMECAN
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	TOTOLAC
Z.M. TLAXCALA - APIZACO	XALOSTOC
Z.M. PUEBLA - TLAXCALA	ZACATELCO

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: La Delegada Federal en el Estado de Tlaxcala, **Leonor Romero Sevilla.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, **Héctor Vázquez Galicia.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Apizaco, **Alex Ortíz Zamora.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apizaco, **Alfredo Cuesta Rodríguez.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Apizaco, **José Hugo González Baéz.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, **Francisco Santillán Cuahutle.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, **Julio Angel Odilón Flores Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Lázaro Salvador Méndez Acametitla.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte, **Tomás Larios Sánchez.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte, **José Dolores Raúl Mastranzo Hilario.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Panotla, **Xavier Santacruz Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Panotla, **José Antonio Pérez Guillo.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Panotla, **Angel Cuéllar Avila.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, **José Alberto Flores Guevara.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, **Mario Salaz Sánchez.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, **Prisciliano Vega Cuahutle.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, **Félix Fernández López.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, **José Moisés García Ruiz.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, **José Carmen Alberto Mejía Vázquez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, **Leoncio Oropeza Rosano.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, **Martín Meza Luna.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, **Rodrigo Tetlalmatzi Manoatl.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teolocholco, **Pablo Aguila Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teolocholco, **Raymundo Cuahquentzi García.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Teolocholco, **Pedro Pérez Cuahquentzi.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, **Raymundo Zamora Morales.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, **Roberto Angulo López.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, **Gregorio Polvo Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papalotla de Xicoténcatl, **Oscar Xicohténcatl Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Papalotla de Xicoténcatl, **Gerardo Xicohténcatl Lara.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Papalotla de Xicoténcatl, **Alejandro Lara Torres.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Yauhquemecan, **Patricia Sánchez Chamorro.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yauhquemecan, **Víctor Hugo Minor Stevenson.-** Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Yauhquemecan, **María Candelaria Avila López.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Totolac, **Rafael Molina Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Totolac, **Eruvey Zempoalteca Avila.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Totolac, **Pedro Isidro Sánchez Márquez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Xalostoc, **Felicitas Fernández Muñoz.-** Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Xalostoc, **Lilian Fernández Muñoz.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalostoc, **Esteban Hernández Hernández.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Felipe Sánchez Lima.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatelco, **José Fidel Cruz Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Zacatelco, **Everardo Morales Pérez.-** Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por LOS MUNICIPIOS	Total de recursos
APIZACO	4'020,000.00	3'600,000.00	2'420,000.00	10'040,000.00
TLAXCALA	8'080,000.00	4'320,000.00	6'360,000.00	18'760,000.00
SAN PABLO DEL MONTE	420,000.00	0.00	420,000.00	840,000.00
PANOTLA	700,000.00	0.00	700,000.00	1'400,000.00
SANTA ANA CHIAUTEMPAN	1'433,876.00	1'580,000.00	500,000.00	3'513,876.00
TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1'000,000.00	1'000,000.00	1'000,000.00	3'000,000.00
SANTA CRUZ TLAXCALA	2'000,000.00	2'000,000.00	1'000,000.00	5'000,000.00
TEOLOCHOLCO	1'500,000.00	1'500,000.00	1'000,000.00	4'000,000.00
LA MAGDALENA TLATELULCO	1'000,000.00	1'000,000.00	1'000,000.00	3'000,000.00
PAPALOTLA DE XICOTENCATL	1'500,000.00	1'500,000.00	1'500,000.00	4'500,000.00
YAUHQUEMECAN	2'000,000.00	2'000,000.00	2'000,000.00	6'000,000.00
TOTOLAC	500,000.00	500,000.00	500,000.00	1'500,000.00
XALOSTOC	1'000,000.00	1'000,000.00	500,000.00	2'500,000.00
ZACATELCO	500,000.00	0.00	500,000.00	1'000,000.00
TOTALES	25'653,876.00	20'000,000.00	19'400,000.00	65'053,876.00

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Tlaxcala, a los veinte días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: La Delegada Federal en el Estado de Tlaxcala, **Leonor Romero Sevilla**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, **Héctor Vázquez Galicia**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Apizaco, **Alex Ortíz Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apizaco, **Alfredo Cuesta Rodríguez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Apizaco, **José Hugo González Baéz**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, **Francisco Santillán Cuahutle**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, **Julio Angel Odilón Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pablo del Monte, **Lázaro Salvador Méndez Acametitla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte, **Tomás Larios Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de San Pablo del Monte, **José Dolores Raúl Mastranzo Hilario**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Panotla, **Xavier Santacruz Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Panotla, **José Antonio Pérez Guillo**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Panotla, **Angel Cuéllar Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Ana Chiautempan, **José Alberto Flores Guevara**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, **Mario Salaz Sánchez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Santa Ana Chiautempan, **Prisciliano Vega Cuahutle**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, **Félix Fernández López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, **José Moisés García Ruiz**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, **José Carmen Alberto Mejía Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, **Leoncio Oropeza Rosano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, **Martín Meza Luna**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, **Rodrigo Tetlalmatzi Manoatl**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teolochocho, **Pablo Aguila Reyna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Teolochocho, **Raymundo Cuahquentzi García**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Teolochocho, **Pedro Pérez Cuahquentzi**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de la Magdalena Tlaltelulco, **Raymundo Zamora Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, **Roberto Angulo López**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de la Magdalena Tlaltelulco, **Gregorio Polvo Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Papalotla de Xicotencatl, **Oscar Xicohtencatl Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Papalotla de Xicotencatl, **Gerardo Xicohtencatl Lara**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Papalotla de Xicotencatl, **Alejandro Lara Torres**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Yauhquemecan, **Patricia Sánchez Chamorro**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Yauhquemecan, **Víctor Hugo Minor Stevenson**.- Rúbrica.- La Síndico del H. Ayuntamiento de Yauhquemecan, **María Candelaria Avila López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Totolac, **Rafael Molina Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Totolac, **Eruvey Zempoalteca Avila**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Totolac, **Pedro Isidro Sánchez Márquez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Xalostoc, **Felicitas Fernández Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Xalostoc, **Lilian Fernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Xalostoc, **Esteban Hernández Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatelco, **Felipe Sánchez Lima**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zacatelco, **José Fidel Cruz Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Zacatelco, **Everardo Morales Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ANEXO de Ejecución que en el marco de las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ANEXO DE EJECUCION QUE EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. MTRO. LEONEL GODOY RANGEL, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, SECRETARIO DE GOBIERNO; C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LIC. ELOY VARGAS ARREOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; ING. ISIDORO RUIZ ARGAI, COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO; LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS, COORDINADORA DE CONTRALORIA Y LIC. ANA LILIA CORNEJO QUIROZ, DIRECTORA DE EMPLEO.

ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1 de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación con los distintos sectores y entidades que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. Entre los objetivos del Programa Sectorial de "LA STPS", se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.
- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 30 de diciembre de 2007 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, las cuales en el numeral 3.9 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas para la ejecución del PAE, se llevará a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecerán los compromisos y las acciones que asumen tanto "LA STPS" como los gobiernos de las entidades federativas para el cabal cumplimiento y desarrollo del Programa en cada entidad.

DECLARACIONES**1. “LA STPS” declara que:**

- 1.1.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a)** Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b)** Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2.** Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3.** Los recursos que suministrará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.
- 1.4.** El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5.** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- 2.1.** En términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2.** El C. Mtro. Leonel Godoy Rangel, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado y los funcionarios que lo asisten, cuentan con las facultades para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 14, 22, 23 fracción I, 24 fracciones III y IV, 26 fracción IV, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 2.3.** La Secretaría de Desarrollo Económico tiene a su cargo la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.4.** Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, avenida Madero Poniente número 63, Zona Centro, código postal 58000, Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

FUNDAMENTO JURIDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 91, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23, 24 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites

administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, y el Acuerdo mediante el cual se modifica y adiciona el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2008 (en adelante referidos como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, así como los artículos 11, 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 8, 14, 22, 23 fracción I, 24 fracciones III y IV, 26 fracción IV, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2008, en el marco de las Reglas de operación del PAE.

COMPROMISOS GENERALES

I. ACCIONES A REALIZAR

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCION, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- A. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- B. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
- B. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
- C. Instrumentar mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

II. APORTACION DE RECURSOS

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local Microrregiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2008, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$28'322,742.08 (veintiocho millones trescientos veintidós mil setecientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.).

De la cantidad antes mencionada \$13'187,494.51 (trece millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.) corresponde a la asignación presupuestal realizada en la modalidad de Criterios; \$14'246,646.88 (catorce millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.) a la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", la cual se sujeta a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, y \$888,600.69 (ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 69/100 M.N.) al Programa para el Desarrollo Local Microrregiones. Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$5'936,016.79 (cinco millones novecientos treinta y seis mil dieciséis pesos 79/100 M.N.) para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Esos recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008- estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en los rubros de contratación de servicios profesionales por honorarios, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE), viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, viáticos y pasajes (reuniones Ferias de empleo), acciones de difusión, boletín informativo, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (Capacitación publicaciones del SNE), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico, credencialización, fortalecimiento líneas telefónicas y conectividad de kioscos, reuniones de Comité Estatal de Empleo o Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), contraloría social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$7'123,323.44 (siete millones ciento veintitrés mil trescientos veintitrés pesos 44/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$6'851,751.77 (seis millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.), para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.

3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para administrar los recursos que le fueron transferidos por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2008, se deberán devolver a la Tesorería de la Federación en el plazo que para tal efecto establecen las disposiciones generales aplicables. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACION GENERAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Elaborar y entregar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.2. Emitir y difundir las Reglas de Operación, el Manual de Procedimientos y demás manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto haya emitido o emita la Coordinación General de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa a los sistemas informáticos en existencia para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE.
- 1.1.6. Proporcionar los instrumentos técnicos e información del Catálogo Nacional de Ocupaciones, necesarios para impulsar la prestación de servicios de información y orientación para el empleo entre la población buscadora de trabajo y otros usuarios del Servicio Nacional de Empleo, así como para contribuir a elevar la calidad de la información ocupacional del mercado de trabajo y el uso de la misma.
- 1.1.7. Contratar un seguro contra accidentes que cubra a los beneficiarios del PAE mientras sean capacitados en las modalidades de capacitación indicadas en las Reglas de Operación del PAE.

1.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.

- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de equipo de cómputo, previa la celebración del instrumento jurídico respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas registradas del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa para el desarrollo de los Subprogramas y acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el Consejo o Comité ciudadano estatal en el que tenga participación la Delegación Federal del Trabajo en Michoacán, respecto a la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 1.3.3. Verificar que las acciones de Contraloría Social en el PAE se implementen de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el Organismo de Control Estatal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 2.1.1. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.2. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.3. Operar los Subprogramas, acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del PAE de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.1.4. Por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 2.1.5. Difundir, a través de los medios de comunicación disponibles, información del Catálogo Nacional de Ocupaciones para la orientación ocupacional de los buscadores de empleo, procurando su pertinencia, de manera que con ello se contribuya a aclarar, precisar y complementar la información ocupacional del mercado de trabajo.
- 2.1.6. Aplicar los lineamientos establecidos para la recopilación y tratamiento de la información descriptiva del contenido del trabajo (perfiles ocupacionales) y utilizar esa información en el desarrollo de estudios y actividades relacionados con los distintos procesos de vinculación para el empleo.

- 2.1.7. Apoyar al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.8. Desarrollar, por conducto del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, las actividades de promoción y operación de la Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Política Laboral de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.

2.2. Para el fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo. La plantilla de personal del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4. Con los recursos del capítulo 4000 que le transfiera "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con los tabuladores que para el efecto establece "LA STPS". Los compromisos que se deriven de su contratación serán responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Adicionalmente, proporcionar al personal remunerado con recursos de transferencia federal, la seguridad social mediante los sistemas que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- 2.2.5. Llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios profesionales por honorarios del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa que se paguen con recursos de transferencia federal, con el tipo de contrato y condiciones que determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", considerando las disposiciones señaladas en los Lineamientos para la descentralización de las contrataciones del personal de los Servicios de Empleo remunerado con recursos de transferencia federal. La contratación del supervisor de seguimiento a la colocación, en específico, debe ser realizada en coordinación con la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.6. Proporcionar, de manera transparente y conforme a la normatividad estatal aplicable, compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios remunerados con recursos federales asignados al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, para promover su permanencia. Tales compensaciones deberán documentarse para efecto de su revisión por parte del Órgano de Control Estatal.
- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada de las personas contratadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para laborar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, tanto de la que es cubierta con recursos de transferencia federal, como de la que se pague con presupuesto estatal, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General de Empleo.

- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Aportar para gastos administrativos un monto de recursos, cuando menos, equivalente al 20% del total del presupuesto anual que "LA STPS" asigne a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el desarrollo del PAE.
- 2.2.11. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.12. Asignar para el uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, mobiliario y equipo complementario al que le ha proporcionado en años anteriores "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su funcionamiento; así como presupuesto para viáticos y pasajes, servicio telefónico y dotación de combustible.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa y, en caso de que llegara a presentarse cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los acuerdos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que "LA STPS" haya entregado o entregue en comodato al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.2.15. En su caso, utilizar, como tope máximo, el 25% de la cantidad de recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", en los siguientes rubros de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo: 1) pago de honorarios a dos prestadores de servicios profesionales que sean contratados con base en lo establecido en el documento "Perfil del Concertador Empresarial" generado y difundido por la Coordinación General de Empleo; 2) adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario y unidades de transporte para uso exclusivo del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa; 3) gastos por concepto de reubicación del equipo de comunicaciones, derivados de cambio de domicilio de oficinas y reinstalación de enlaces digitales, y 4) contratación de obra para la remodelación de oficinas. Para que el ejercicio de estos recursos sea reconocido como aporte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos que para el efecto emita la Coordinación General de Empleo.
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa en la operación de los mercados de trabajo.

2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:

- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.

- 2.3.2.** Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrollen en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General de Empleo.
- 2.3.3.** Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano de Control Estatal, así como el organismo financiero internacional que corresponda.
- 2.3.4.** Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo; la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE que aplique.
- 2.3.5.** Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa tiene para administrar los recursos que le son transferidos por "LA STPS".
- 2.3.6.** Mantener permanentemente informada a la Coordinación General de Empleo sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa.
- 2.3.7.** En atención a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, llevar registros de las operaciones de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como conforme a las disposiciones que emitan la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública.
- 2.3.8.** Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9.** Presentar a la Coordinación General de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2008, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que ésta pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. FISCALIZACION Y CONTROL

- 1.** En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Política Laboral, tendrá la facultad de supervisar la operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, deberá coadyuvar con la SHCP y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
- 2.** "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo, tendrá la facultad para suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
- 3.** "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa, realizarán la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno.

4. La Secretaría de la Función Pública se coordinará con el Organo de Control Estatal para dar asesoría relativa a las formas de participación social en el PAE, cuando los beneficiarios del Programa lo soliciten.
5. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control Estatal.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

6. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento.
7. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General de Empleo y la Dirección General de Política Laboral, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el Servicio Nacional de Empleo de la entidad federativa revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.
2. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
3. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
4. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción prevalecerán estos últimos.

5. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.
6. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública revise los gastos financiados con recursos externos.
7. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Asimismo, las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
8. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los doce días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la STPS: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Empleo, **Alejandro Razo Corona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Eloy Vargas Arreola**.- Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Isidoro Ruiz Argañiz**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas**.- Rúbrica.- La Directora de Empleo, **Ana Lilia Cornejo Quiroz**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal para la revisión integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.- Oficio 12/212(72)/6 Legajo 56.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil nueve.

VISTO el expediente administrativo número 12/212(72)/6 Legajo 56, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud de trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana en su forma integral, con fundamento en los artículos 404, 406, 419 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, presentada en esta Dependencia el día veintisiete de agosto de dos mil nueve y firmada por los representantes de los sindicatos: de Trabajadores de la Industria Textil de la Confección, Similares y Conexos de la R. M. (CTM); Nacional "Mártires de San Angel", de la Industria Textil, Similares y Conexos (CROC); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexos (CROM); Unión Textil de Fibras Sintéticas, Algodón, su Manufactura y Terminado, Anexos y Similares de la República Mexicana (CROC); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (CGT); Industrial "7 de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (CROM); "Francisco Villa" de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (CTM) e Industrial de Obreros Textiles (FROT) han solicitado la revisión en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de cinco de diciembre de dos mil siete, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, se dio por revisado en su aspecto integral, el Contrato Ley de esta Rama Industrial. Dicho convenio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil siete.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley en su integridad, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de marzo de dos mil ocho, indicándose en la cláusula primera transitoria, su vigencia del nueve de diciembre de dos mil siete al ocho de diciembre de dos mil nueve.

TERCERO.- Que el Contrato Ley mencionado fue revisado en su aspecto salarial, por convenio de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho. Dicho convenio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil ocho.

CUARTO.- Que atendiendo la solicitud formulada en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de esta rama industrial que se mencionan en el proemio de la presente convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y II y III de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

- I. Se tiene por presentada en tiempo y forma la solicitud de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana en su forma integral, formulada por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.
- II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados afectos a la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una Convención Obrero Patronal, para la revisión integral del Contrato Ley.
- III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el dieciocho de noviembre de dos mil nueve, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur 4271, Col. Fuentes del Pedregal, en México, D.F.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

- IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.
- V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.
- VI. PUBLIQUESE ESTE ACUERDO por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-004-2009, por la posible comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de lectores de discos ópticos en el territorio nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

"EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-004-2009, POR LA POSIBLE COMISION DE PRACTICAS MONOPOLICAS ABSOLUTAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LECTORES DE DISCOS OPTICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Derivado de los elementos de convicción aportados mediante el programa de reducción de sanciones previsto en los artículos 33 bis 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, esta Comisión Federal de Competencia cuenta con elementos suficientes para el inicio de una investigación por prácticas monopólicas absolutas, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica. Las posibles prácticas monopólicas a investigar se encuentran descritas en las fracciones I a IV del artículo 9o. de la Ley Federal de Competencia Económica y consisten en contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto; establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente un cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables, así como establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. El mercado a investigar es el de la producción, procesamiento, distribución y comercialización de lectores de discos ópticos en el territorio nacional. Lo anterior, en la inteligencia que las conductas concretas que puedan constituir prácticas monopólicas, habrán de determinarse, en su caso, en el oficio de probable responsabilidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que el presente acuerdo da inicio a un procedimiento de investigación en el que aún no se han identificado las conductas que pueden constituir prácticas monopólicas, ni se ha determinado, en su caso, el sujeto a quien deberá oírsele en defensa como probable responsable de infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza al Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas y Restricciones al Comercio Interestatal de esta Comisión, para que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Competencia Económica, expida órdenes de presentación de documentación e información relevante, cite a declarar a quienes tengan relación con la investigación, así como para realizar visitas de verificación, y para tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento, utilizando, en su caso, las medidas de apremio correspondientes.

Lo anterior se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de que cualquier persona pueda coadyuvar en la presente investigación. El periodo de investigación comenzará a contar a partir de la publicación de este extracto.

Atentamente

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.- Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo, Rúbrica.- Conste."

El Secretario Ejecutivo, **Ali B. Haddou Ruiz**.- Rúbrica.

(R.- 295830)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

EXTRACTO de la solicitud de declaratoria de protección de la denominación de origen Chile Habanero de la Península de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PROTECCION DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN"

1.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159, 160 y 161 de la Ley de la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación del Extracto de la Solicitud de Declaración de Protección de la Denominación de Origen "CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN", en los siguientes términos:

I.- NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS SOLICITANTES

Mediante escrito presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial el 08 de septiembre de 2009, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, con domicilio en la calle 61, #501-A entre 60 y 62, Palacio de Gobierno, C.P.97000, Mérida, Yucatán; Juan Carlos Ledón, Presidente de Chile Habanero de Yucatán, A.C., persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio ubicado en calle 27-A, #205-A por 18 y 22, Fraccionamiento Monterreal, C.P. 97114 Mérida, Yucatán; Félix Arturo González Canto, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, señalando como domicilio la Av. 22 de enero, #1, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo; Jorge Manuel del Toro Chávez, productor y Director General de Hidroponía Maya, S.A de C.V., persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en la carretera Felipe Carrillo Puerto-Mérida km.4, C.P.77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo; Jorge Carlos Hurtado Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, con domicilio en la calle 8 s/n entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; y Alberto Córdova Gaspar, Presidente del Comité Sistema Producto Chile de Campeche A.C., persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Av. Central #198 barrio de San José, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; presentaron la solicitud de Declaración de Protección de la Denominación de Origen "CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN".

II.- INTERES JURIDICO

El Estado de Yucatán expresa su interés jurídico en virtud de su Plan Estatal de desarrollo, donde se plantea el interés de otorgar a los inversionistas y emprendedores las condiciones necesarias de certidumbre y seguridad jurídica, así como un marco regulatorio claro y ágil para realizar sus actividades productivas de manera redituable y que contribuyan al desarrollo integral del Estado. Asimismo, en el Decreto número 21 del Diario Oficial del Estado de Yucatán publicado el 16 de octubre de 2007, que contiene el Código de la Administración Pública de Yucatán, donde se establece en el Título IV Capítulo II artículo 44, que a la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero le corresponde entre otros asuntos, promover el establecimiento de un sistema de certificación de origen y calidad de los productos agropecuarios y pesqueros de la entidad. El Estado de Campeche en cuanto a su interés jurídico señala el fundamento legítimo que ampara la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado para efecto de promover el desarrollo integral de la producción, proceso y comercialización del Chile Habanero de Campeche. El Estado de Quintana Roo por su parte, y en relación a su interés jurídico, señala el fundamento legítimo que ampara la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en sus artículos 3, 4, 16, 19 y 36 fracc. I, V, VII, IX para la elaboración, promoción, y ejecución de proyectos agroindustriales de interés general que tengan un gran impacto económico en la población, siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Rural e Indígena la de coordinar el desarrollo integral, sostenido y sustentable de la producción y comercialización de los productos agroalimentarios quintanarroenses entre los que destaca el Chile Habanero.

III.- SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

"CHILE HABANERO DE LA PENINSULA DE YUCATAN"

IV.- DESCRIPCION DEL PRODUCTO O LOS PRODUCTOS TERMINADOS QUE ABARCARA LA DENOMINACION, INCLUYENDO SUS CARACTERISTICAS, COMPONENTES, FORMA DE EXTRACCION Y PROCESOS DE PRODUCCION O ELABORACION.

Se solicita la protección de la denominación de origen para el fruto, y los productos derivados, del Chile habanero producido en los Estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, los cuales conforman la Península de Yucatán.

A efectos de la presente solicitud, "Chile habanero de la Península de Yucatán" se refiere específicamente al fruto de la planta de género y especie *Capsicum chinense Jacq.* producido y cultivado en la Península de Yucatán.

Específicamente, la protección al producto o productos terminados que se solicita que abarque la denominación de origen son:

- a) Chile habanero de la Península de Yucatán en fresco, en estado inmaduro o maduro.
- b) Chile habanero de la Península de Yucatán en curtido,
- c) Chile habanero de la Península de Yucatán en pasta,
- d) Chile habanero de la Península de Yucatán deshidratado entero y en polvo,
- e) Chile habanero de la Península de Yucatán en salsas,
- f) Otros productos procesados basados en el Chile habanero de la Península de Yucatán.

Características botánicas y agronómicas del Chile habanero de la Península de Yucatán.

A) Clasificación

La planta que tiene como fruto al chile habanero presenta la siguiente clasificación taxonómica: Reino: *Plantae* Subreino: *Tracheobionta* División: *Spermatophyta*, Línea XIV: *Angiospermae*, Clase A: Dicotyledones, Rama2: *Malvales-Tubiflorae*, Orden XXI: *Solanales (Personatae)*, Familia: *Solanaceae*, Subfamilia: *Solanoideae*, Tribu: *Solaneae*, Género: *Capsicum*, Especie: *Capsicum chinense* Jacq.

B) Características y descripción del fruto del Chile habanero de la Península de Yucatán.

I) Descripción del fruto

El fruto de la planta de Chile habanero de la Península de Yucatán es una baya hueca acampanulado, con terminación en punta, el gineceo está constituido por dos o cuatro carpelos. El fruto es poco carnoso y las paredes que dividen el interior del fruto son incompletas o poco desarrolladas (no llenan los lóculos); en la parte apical del fruto se unen, para formar unas estructuras membranosas comúnmente denominadas venas y en la base se unen a la placenta en la cual se encuentran dispuestas las semillas. La pared del fruto o pericarpio es poco carnosa y la epidermis está compuesta por una capa de células isodiamétricas de paredes externas engrosadas y una zona de dos a cuatro capas de colénquima, que junto con la epidermis forma una cáscara fina pero resistente. El fruto no presenta constricción anular en el cáliz y el margen del mismo es dentado. El fruto es de color verde en estado inmaduro y a madurez fisiológica presenta variaciones en color...Todos los frutos tienen el mismo olor y sabor característico, independientemente del color de maduración.

El fruto presenta una longitud promedio de 4.5 a 6.0 cm, un ancho promedio de 2.5 a 3.0 cm y un espesor de la pared de 1.5 a 2.0 mm. La longitud promedio del pedicelo del fruto de 2.5 a 3.0 cm. La forma del fruto en la unión con el pedicelo es cordada y el cuello en la base está ausente. La forma del ápice del fruto es puntiaguda.

El color del fruto del Chile habanero de la Península de Yucatán maduro está determinado principalmente por la presencia de dos tipos de pigmentos: los carotenoides y las antocianinas. La combinación en diferentes proporciones de estos dos de pigmentos en el fruto da lugar a los diferentes colores que se aprecian en las variedades cultivadas de chile habanero de la Península de Yucatán tales como los de color naranja o rojo.

Adicionalmente la calidad del Chile habanero de la Península de Yucatán es acentuada por presentar una vida de anaquel de entre 10 y 20 días; esto es, el tiempo que mantiene su firmeza después de cortarlo de la planta. Esta característica es reconocida a nivel mundial.

II) Pungencia del fruto

Los chiles tienen la capacidad de generar una intensa sensación organoléptica de picor o calor, denominada pungencia, cuando son consumidos. Esta pungencia se debe a la presencia de compuestos aromáticos alcaloides denominados capsaicinoides los cuales son compuestos químicos característicos del género *Capsicum*. La pungencia suele medirse ya sea mediante Unidades Scoville (SHU, por sus siglas en inglés) o por la concentración de capsaicinoides por gramo de peso seco. La concentración de capsaicinoides se convierte a Unidades Scoville multiplicando la concentración en peso seco, expresada en partes por millón (ppm), por el coeficiente de picor. Dicho coeficiente es 16.1 para la Capsaicina y Dihidrocapsaicina, y 9.3 para la Nordihidrocapsaicina.

El fruto del chile habanero de la Península de Yucatán se considera uno de los chiles más picantes del mundo. Tal pungencia se debe a la presencia de siete capsaicinoides, dos de ellos son los principales: Capsaicina e Hidrocapsaicina, los cuales son responsables de aproximadamente el 90% de la pungencia total y cinco que se presentan a concentraciones menores: Nordihidrocapsaicina, Norcapsaicina, Homocapsaicina, Nornorcapsaicina e Homodihidrocapsaicina.

Para efectos de la presente solicitud, se establece que el chile habanero de la Península de Yucatán presenta una concentración superior a los 6.5 mg Capsaicina / g peso seco (equivalente a 104,650 Unidades Scoville) cuando la fruta se encuentra en estado verde, y superior a los 12.5 mg de Capsaicina / g peso seco (equivalente 201,000 Unidades Scoville) cuando la fruta se encuentra en su estado de maduración completa, es decir cuando ha desarrollado un color naranja o rojo en su superficie (epidermis).

III) Características de la semilla del Chile habanero de la Península de Yucatán.

Las semillas son de superficie áspera y de color amarillo paja. El tamaño de la semilla es de tipo intermedio, con un diámetro de 3.5 a 4 mm. El peso de 1000 semillas es de 6 a 8 g. aproximadamente. El número de semillas por fruto fluctúa entre 20 y 50 dependiendo de las condiciones ambientales en que se desarrolla el cultivo así como de la polinización la cual es determinante en la definición de la calidad del fruto.

IV) Procesos para la producción del producto o productos terminados.

a) Proceso de cultivo y obtención del fruto fresco del Chile habanero de la Península de Yucatán

El cultivo del Chile habanero de la Península de Yucatán tiene las siguientes etapas principales para su producción:

Preparación del terreno, determinación de la densidad de población a ser sembrada, trasplante, fertilización, riego y manejo fitosanitario.

En el cultivo del Chile habanero de la Península de Yucatán se debe considerar los siguientes aspectos para el cuidado de la planta: época de siembra, principales plagas y su control, prevención y control de enfermedades así como el de maleza.

El INIFAP ha desarrollado tecnología para la producción de Chile Habanero en suelos vertisoles bajo condiciones de riego la cual, en gran medida ha sido adoptada por los productores de la Península de Yucatán.

Los frutos frescos, maduros e inmaduros, se obtienen seleccionando aquellos que son sanos, limpios, enteros y que presentan las características que definen al Chile habanero de la Península de Yucatán descritas en la presente solicitud.

b) Descripción general del proceso de elaboración de pasta de Chile habanero de la Península de Yucatán.

La pasta o puré de Chile habanero de la Península de Yucatán es un producto de consistencia espesa o fluida obtenida de la molienda del chile habanero en madurez adecuada, sana, limpia, el cual ha sido descabado (eliminación del pedúnculo), lavado y desinfectado, sometido o no a tratamientos térmicos y adicionados o no con aditivos para alimentos. El proceso se resume de la siguiente manera: Recepción, selección, lavado, enjuague, molienda, pesado, mezclado, envasado, almacenamiento, distribución.

c) Descripción general del proceso de elaboración del deshidratado entero y en polvo de Chile habanero de la Península de Yucatán

El Chile habanero de la Península de Yucatán deshidratado es obtenido de la eliminación total o parcial del agua del fruto del chile habanero mediante métodos naturales o artificiales. Los frutos deben ser frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, y con madurez fisiológica.

El método más común de deshidratado es el siguiente: Recepción, selección, lavado, enjuague, rajado (etapa opcional), extendido, deshidratado, almacenamiento, distribución.

El método más común de deshidratado en polvo es el siguiente: Recepción, selección, lavado, enjuague, rajado (etapa opcional), extendido, deshidratado, pulverizado, almacenamiento, distribución.

d) Descripción general del proceso de elaboración del curtido de Chile habanero de la Península de Yucatán

El Chile habanero de la Península de Yucatán curtido es obtenido mediante métodos naturales o artificiales. Los frutos deben ser frescos, sanos y limpios, enteros o divididos, y con madurez fisiológica.

El método más común de curtido es el siguiente: Recepción, selección, lavado, enjuague, escaldado, rajado (etapa opcional), inmersión en salmuera o vinagre, almacenamiento, distribución.

e) Descripción general del proceso de elaboración de la salsa de Chile habanero de la Península de Yucatán

El proceso de elaboración de la salsa del Chile habanero de la Península de Yucatán inicia desde la recepción de la materia prima, seguido del acondicionamiento de ésta para su final proceso y envasado. Las etapas de este proceso son las siguientes: Recepción, selección, prelavado, lavado, enjuague, escaldado (etapa opcional) molienda, mezclado, envasado, cerrado, etiquetado, codificado, empaçado, almacenamiento.

V. LUGAR O LUGARES DE EXTRACCION, PRODUCCION O ELABORACION DEL PRODUCTO QUE SE PROTEGE CON LA DENOMINACION DE ORIGEN Y DELIMITACION DEL TERRITORIO DE ORIGEN, ATENDIENDO A LOS CARACTERES GEOGRAFICOS Y A LAS DIVISIONES POLITICAS.

El Chile habanero de la Península de Yucatán se cultiva y produce en los tres Estados que la conforman: Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

En los tres Estados se producen y elaboran los productos terminados obtenidos utilizando el Chile habanero de la Península de Yucatán amparados en la presente solicitud de denominación de origen.

VI. SEÑALAMIENTO DETALLADO DE LOS VINCULOS ENTRE DENOMINACION, PRODUCTO Y TERRITORIO.

FACTORES NATURALES.

Las características de los terrenos y el clima templado son los principales factores que condicionan y caracterizan la producción del «Chile habanero de la Península de Yucatán».

I) Localización geográfica de la Península de Yucatán

La Península de Yucatán se localiza al sureste de México y divide el Golfo de México del Mar Caribe en el extremo sur de América del Norte y la parte norte de América Central. La Península de Yucatán se ubica en la porción sureste de la República Mexicana; abarca una superficie de 141,523 km² conformada por la totalidad de los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán; limita al norte y al oeste con el Golfo de México, al sur con la República de Guatemala y Belice, al suroeste con el estado de Tabasco y al este con el Mar Caribe. En total consta de 126 municipios, 106 de los cuales pertenecen al estado de Yucatán, 11 a Campeche y 9 a Quintana Roo.

La Península de Yucatán se encuentra aislada como consecuencia de las condiciones geográficas que prevalecen tanto en las tierras intermedias de la Península y el Istmo de Tehuantepec y hacia el sur con el resto de Centroamérica. Se encuentra separada del resto del País por dos grandes barreras geográficas efectivas como factores de aislamiento: una es la intrincada Sierra de Chiapas, que le impide el acceso al Océano Pacífico a través del Istmo de Tehuantepec; y la otra, la región pantanosa de Tabasco, que constituye un obstáculo infranqueable debido a sus grandes y numerosos ríos, a sus bosques casi impenetrables así como a la excesiva humedad de su suelo y de su atmósfera. De igual forma, su conexión al sureste con Guatemala, está bloqueada por un espeso bosque tropical que también es un factor de aislamiento natural. Estas condiciones de aislamiento propias de la zona peninsular son las que han permitido la adaptación de distintas especies animales y vegetales con características especiales, incluyendo las del género *Capsicum*.

II) Clima de la Península de Yucatán

El clima dominante en la Península de Yucatán es el cálido subhúmedo (A) con precipitación pluvial en verano (w), prevaleciendo el Aw. Por el nivel de humedad se tienen tres subtipos Aw0 que es el más seco y se presenta en el norte centro y el nor poniente de la Península, el Aw1 que es de humedad intermedia y se presenta en el este y suroeste de la península y el Aw2 que es el más húmedo que se presenta en la parte sur. Se presenta también precipitación en invierno (x') en el este de la península. Ninguna de estas condiciones de humedad es limitante para la producción de chile habanero aún bajo condiciones de producción en agricultura de temporal.

El clima cálido subhúmedo tiene las características de presentar una temperatura media anual de 22 a 26°C y una mínima mayor a 18°C; la precipitación anual fluctúa de los 660 a los 1051 mm. Las condiciones definidas de este tipo de clima, son favorables para la producción de chile habanero y se presentan en la totalidad de la Península de Yucatán.

III) Los Suelos de la Península de Yucatán.

Los suelos predominantes de la Península de Yucatán son los leptosoles y en segundo término los luvisoles, vertisoles y regosoles.

De acuerdo a la características de los leptosoles en interacción con las características del cultivo de que no tolera excesos de humedad ni presenta una alta demanda nutrimental es que en parte se puede explicar la favorable adaptación y en consecuencia las características particulares que presenta el Chile Habanero de la Península de Yucatán.

El cultivo del chile habanero se puede llevar a cabo en suelos Luvisoles, Rendzinas, Cambisoles y Vertisoles. Así, y de acuerdo a la clasificación de suelos que son aptos y medianamente aptos para la producción de chile habanero, los suelos característicos de la Península de Yucatán son aptos para la producción de chile habanero.

IV) Zona Geográfica de Cultivo y Producción del Chile Habanero de la Península de Yucatán.

Las zonas de producción aptas para el cultivo son definidas en función a los requerimientos agroecológicos del cultivo; de esta forma, los requerimientos agroecológicos son los factores de clima y suelo que permiten obtener los mayores rendimientos y que además potencializan las características particulares del Chile habanero de la Península de Yucatán. Los principales factores agroecológicos son la duración e intensidad de la radiación, la temperatura, la disponibilidad de agua y la humedad relativa, los minerales del suelo, la capacidad de retención de agua, la profundidad del suelo y su textura. Son también importantes los procesos de pedogénesis ya que éstos definen las características que van a prevalecer en los suelos al alcanzar su madurez. La limitada variación de los valores de los factores que prevalecen en la Península de Yucatán, en conjunto con el tipo y composición del suelo, hacen que el Chile habanero de la Península de Yucatán presente las características de producción y calidad que lo definen.

ZONAS PRODUCTORAS DE CHILE HABANERO EN LA PENINSULA DE YUCATAN

Superficie Actual

De las 510.13 hectáreas sembradas en 2006, en la Península durante los ciclos Otoño-Invierno (O-I) y Primavera-Verano (P-V), en el ciclo O-I Yucatán sembró 186.10 hectáreas bajo condiciones de riego, Campeche 46.75 y Quintana Roo 28.82 y bajo condiciones de temporal Yucatán sembró 3.16 hectáreas y Quintana Roo 5.00; en el ciclo P-V se sembró bajo condiciones de riego en Yucatán 138.08 hectáreas y en Quintana Roo 4.10; bajo condiciones de temporal la superficie sembrada fue de 96 hectáreas en Yucatán y 2.12 en Quintana Roo.

Superficie Cosechada

La superficie cosechada se indica el nivel municipal y en rangos que van desde 0.25 hectáreas hasta 52.00 hectáreas. Los municipios que sembraron y cosecharon Chile Habanero en la Península de Yucatán en el 2006 fueron 63 municipios que representaban el 50% del total que conforman la región. Los municipios que se ubicaron en el rango de más de 30 hectáreas fueron Tekax y Tizimin en Yucatán y Hopelchén en Campeche; en el rango de 15.1 a 30 hectáreas se tuvo a José Ma. Morelos en Quintana Roo y Yaxcabá, Peto, Mérida y Tixmehuac en Yucatán; el resto de los municipios estuvo por debajo de las 15 hectáreas.

Rendimientos Medios en Toneladas por Hectárea.

Los rendimientos medios de Chile habanero se indican a nivel municipal y en rangos que van desde 1.00 hasta 30 toneladas por hectárea. Los municipios que lograron los rendimientos más altos fueron el de Baca en Yucatán y Carrillo Puerto en Quintana Roo que se ubicaron en el rango de 20.1 a 30 toneladas por hectárea; en el rango de 10.1 a 20.0 estuvieron Hopelchén y Hecelchakán en Campeche; Lázaro Cárdenas y José Ma. Morelos en Quintana Roo.

V) Factor Humano, Tradición, Historia.

El género *Capsicum* se conoce desde principios de la civilización en el hemisferio occidental. Ha sido parte de la dieta humana desde 7500 a.C. Los antepasados nativos de América ya cultivaban Chile desde 5200 a 3400 a.C. El género *Capsicum* fue domesticado en diferentes partes de Sur y Centro América. Las cinco especies domesticadas son *C. annum* L., *C. baccatum* L., *C. chinense* Jacq., *C. frutescens* L. y *C. pubescens*.

Se considera que *C. chinense* es la más variable de las especies domesticadas en América. Está estrechamente emparentada con *C. frutescens* y su distribución en América del Sur es similar. Su área de mayor diversidad es la cuenca Amazónica. El área de domesticación de *C. chinense* fue el norte de América del Sur. Hallazgos arqueológicos de la cultura Chavin en la costa de Perú, 1200 a.C., indican que es un cultivo muy antiguo.

El Chile habanero se dispersó en tiempos precolombinos a diferentes islas de la Cuenca del Caribe y de éstas, a su vez a la Península de Yucatán en donde adquirió, mediante procesos de adaptación y domesticación, sus características distintivas...Dado que no existe una evidencia tangible sobre la introducción prehispánica del Chile habanero a la península de Yucatán, se ha planteado otra hipótesis que apoya su llegada posterior a la conquista. Al respecto, se argumenta la prueba lingüística de que no existe un término en lengua maya para identificar el Chile habanero, como los hay para otros Chiles de la zona como el *xcat-ik*, *yaax-ik*, *chawa-ik*, *maax-ik* y otros. De aquí se desprende la creencia más extendida de que tanto el fruto como el nombre provengan de los comerciantes españoles que lo trajeron a la Península de Yucatán desde del Caribe (de Cuba), después de la conquista. Independientemente de la forma en cómo llegó a la Península de Yucatán, el Chile habanero tuvo una adaptación debido a las características medioambientales especiales presentes en la zona.

Es conocida la variabilidad fenotípica del chile habanero y su dependencia de la zona en donde estos se cultivan. Algunas variedades de chiles habaneros, ya sea debido a procesos de selección naturales o humanos, presentan características que les son distintivas. Así, existen chiles habaneros de muy baja pungencia, como la variedad peruana *Panca* que presenta sólo 1,500 unidades Scoville, así como variedades extremadamente pungentes como es la *Red Savina Habanero* la cual presenta de entre 350,000 a 577,000 unidades Scoville o la más pungente de todas, la variedad *Bhut jolokia* o *Naga jolokia*, proveniente de Tezpur (India) la cual presenta 1,000,000 unidades Scoville. Las características de las distintas variedades y ecotipos de chile habanero no sólo son del tipo organoléptico ya que entre las distintas variedades en el mundo existen múltiples formas y colores del fruto que permiten distinguirlas.

La gran variación fenotípica del chile habanero se debe no solo a factores genotípicos sino también a que esta especie de chile presenta distintas características dependiendo de los factores naturales a los que se encuentra expuesto. Así, Koeda demostró que una misma variedad de chile habanero presenta características diferentes, como el tamaño y forma, dependiendo de la temperatura a la que se encuentra expuesto durante su crecimiento.

Por otra parte, se sabe que las semillas de las plantas del chile habanero, como el resto de las plantas del género *Capsicum*, son dispersadas predominantemente por aves, las cuales no presentan receptores a capsaicinoides, lo cual impide que la función de pungencia sea percibida...Esta sensación de pungencia características de los chiles, fue un factor determinante en la selección humana dado que es común en la gente que los consume el experimentar una experiencia placentera, e incluso efectos eufóricos los cuales se atribuyen a que la capsaicina induce la liberación de endorfinas, al consumirlos solos o formando parte de guisos especiales. Así, se piensa que mientras mayor fuese la pungencia presente en los chiles, estos se seleccionaron por los pobladores nativos, permitiendo que a lo largo del tiempo el obtener variedades altamente pungentes aptas para el consumo de pobladores con preferencia en picor extremo.

En este sentido, es sabido que el nivel de pungencia y las características aromáticas del chile habanero son producto de la interacción de la genética del cultivo en su interacción con el medio ambiente y de éste, la temperatura, el suelo y la disponibilidad y calidad de agua son los principales factores que determinan la calidad organoléptica del chile habanero. Al respecto cabe señalarse que la concentración y tipo de capsaicinoides en los chiles está influenciada por el genotipo, prácticas de cultivo y el medio ambiente.

De esta forma, la suma de factores naturales y humanos son los que actualmente se consideran claves para la selección de los chiles con mayor pungencia, como es el caso de los chiles habaneros, particularmente aquellos que históricamente han sido producidos y seleccionados en la Península de Yucatán. Como una prueba de lo anterior, es que no existe ningún guiso picante en la tradición culinaria de la península de Yucatán en la que el chile habanero no se utilice para dar sabor y sensación de picor, lo cual es una evidencia de que los chiles habaneros de la zona peninsular fueron seleccionados, entre otras cosas, por tal característica organoléptica especial.

Aunado a la sensación pungente, el sabor característico de los frutos peninsulares y su palatabilidad permite distinguirlos de otros chiles cultivados en otros lugares del orbe. Así, es conocido que los chiles habaneros peninsulares presentan un aroma característico que es capaz de ser discernido entre otras especies de chiles y entre los propios chiles habaneros producidos en otras zonas de México o en el mundo.

Otro factor humano asociado a las plantas de Chile habanero de la Península de Yucatán es la forma tradicional de cultivo. Así, las plantas de chile habanero de la Península de Yucatán no se siembran directamente en el suelo; es común que las semillas se germinan en sitios especiales llamados almácigos, los cuales ofrecen condiciones muy favorables de suelo, luz y agua para posibilitar un buen crecimiento, así se obtienen las llamadas plántulas, que se trasplantan al sitio de cultivo. En las localidades tradicionales, los almácigos se hacen en estructuras elevadas conocidas como canché. El terreno seleccionado como adecuado para el trasplante es un sitio no susceptible a inundaciones; en caso de contener vegetación alta y abundante, ésta es cortada y quemada. Por otro lado, si el terreno es de uso continuo, en vez de quemar se aplican herbicidas desecantes y si se trata de suelos mecanizados es necesario hacer un surco de 20 a 25 cm de profundidad para permitir el desalojo de agua. La etapa vegetativa tiene una duración de entre 20 y 25 días a partir de los cuales se presenta la cruz y por lo tanto la primera flor. El inicio de cosecha a punto sazón (verde) es a los 65 a 70 días y a madurez fisiológica (color característico del genotipo) es de los 75 a 80 días.

Tradición culinaria

El consumo del chile habanero está muy arraigado entre los habitantes de la península de Yucatán; se ha constituido en ingrediente de numerosos platillos y recetas que le han dado fama nacional e internacional.

Usos

Tradicionalmente el chile habanero se ha destinado al consumo en fresco, como condimento en la comida Yucateca, como colorante de embutidos y en menor grado para la elaboración de productos semiindustrializados. Aplicaciones menos comunes son la extracción de oleorresinas o de capsaicina, ambos productos con usos industriales y terapéuticos.

Una aplicación que en la antigüedad dieron los mayas al emplasto de frutos, mezclas de fruto y hojas, raíces y semillas de chile habanero fue en el combate de infecciones de la piel, dolores estomacales o para evitar la infección de heridas.

En el caso de las plantas hasta muy recientemente se realizaron los primeros reportes de que extractos proteicos de semillas y plántulas de chile habanero podían inhibir el crecimiento de bacterias fitopatógenas. La descripción de que en las plantas de chile habanero existen péptidos con actividad inhibitoria del crecimiento de bacterias fitopatógenas representa una alternativa sumamente atractiva que potencialmente permitiría obtener agroquímicos naturales para combatir bacterias fitopatógenas, las cuales en el campo peninsular generalmente se combaten con la aplicación de agroquímicos de amplio espectro.

2. El expediente con la promoción a que se refiere este extracto se encuentra disponible para su consulta en el Archivo de marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

3.- La presente publicación no prejuzga sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, ni constituye un pronunciamiento de este Instituto respecto de la misma; y se realiza para el efecto de que cualquier tercero que justifique su interés jurídico, formule las observaciones u objeciones que estime pertinentes y, en su caso, aporte las pruebas necesarias dentro de un plazo de dos meses contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Extracto, en los términos del artículo 161 de la Ley de la Propiedad Industrial.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

(R.- 295770)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.4943 M.N. (TRECE PESOS CON CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9150 y 5.0000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de octubre de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 2 DE OCTUBRE DE 2009. (Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,070,958
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>127,732</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Valores IPAB ^{3/}	127,732
Crédito a Intermediarios Financieros y	

Deudores por Reporto ^{4/}	424,234
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Autoridades Financieras del Extranjero ^{5/}	43,764
Base Monetaria	<u>529,588</u>
Billetes y Monedas en Circulación	529,588
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	1,224
Depósitos del Gobierno Federal	421,811
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>551,624</u>
Instituciones Bancarias	279,215
Valores Gubernamentales	272,409
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{4/}	5,517
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	69,396

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto. En el activo se incluyen los créditos en dólares asignados en subasta a la banca múltiple y banca de desarrollo, utilizando los recursos dispuestos de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

5/ Corresponde al pasivo en moneda nacional por la disposición de la "Línea Swap" con la Reserva Federal de los Estados Unidos.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 6 de octubre de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Juan Manuel Sánchez Ramírez.- Rúbrica.

(R.- 295975)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 1379/2009
EDICTO

SE NOTIFICA A: LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TRABAJADORES DEL DISTRITO FEDERAL A.C."

Por auto de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1379/2009, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte quejosa LUIS ALFONSO CUEVAS SALAS, en contra de la resolución de fecha DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el tres de febrero del dos mil nueve por el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por CUEVAS SALAS LUIS ALFONSO, en contra de TRABAJADORES DEL DISTRITO FEDERAL A.C. expediente número 319/2006.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 7 de septiembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 294621)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Primer Partido Judicial Correspondiente al Estado de Jalisco
EDICTO

Remátese 13:00 horas día 23 de Octubre del 2009, Mercantil Ordinario 3413/2004, actor VIDRIO ADMINISTRACIONES Y CONSTRUCCIONES DE JALISCO S.A. DE C.V. demandado JOSE MANUEL RODARTE MENDEZ el siguiente inmueble.

Lote de terreno numero 2 de manzana 7 y casa en el construida, identificada con el numero 72 del Condominio Monarca, que se ubica en Av. Acueducto numero 1100 Fraccionamiento girasoles, Cuarta Sección Zapopan, Jalisco.
Inmueble Valuado en \$1'170,000.00 UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M N)
CITese POSTORES POSTURA LEGAL 10% DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO

Guadalajara, Jal., a 21 de septiembre de 2009.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Patricia González Toledo
Rúbrica.

(R.- 295504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

SE RADICO DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR VICTOR FRANCISCO CORRAL CELAYA EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA EMPRESA CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., BAJO EL NUMERO 1084/2008-II, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE NAVOJOA, SONORA, SEÑALANDOSE COMO TERCERO PERJUDICADO A HECTOR RAMON LANDA CAMPOS, ORDENANDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS MEDIANTE AUTO DE VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, DEBIENDO DE PRESENTARSE EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; FIJANDOSE ADEMAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE DICHO ACUERDO, Y PONIENDOSE A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, REQUIRIENDOLE PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO EN EL TERMINO ANTES INDICADO, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO; DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE SI NO COMPARECE EN EL TERMINO INDICADO, SE SEGUIRA EL JUICIO Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

Ciudad Obregón, Son., a 28 de julio de 2009.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 294594)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPULSEMOS S.A. DE C.V. en contra de MARIA ELENA CONTRERAS MARTINEZ, expediente 150/07; el C. Juez Trigésimo Tercero de Paz Civil del Distrito Federal, ordenó por autos de fechas ocho de mayo, audiencia del uno de septiembre, del dos de marzo, audiencias del cuatro de junio y seis de julio todos del dos mil nueve, veintiséis de septiembre y siete de octubre del dos mil ocho, sacar a remate, el bien embargado, UBICADO EN AVENIDA ANTONIO DIAZ COVARRUBIAS MANZANA 128, LOTE 14, COLONIA NIÑOS HEROES. PRIMERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate en SEPTIMA ALMONEDA, la cantidad de \$240,746.98 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad por tratarse de materia mercantil y para que tenga verificativo la audiencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo convocarse postores por medio de edictos, que se publicaran por UNA SOLA VEZ, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, Y en los Estrados del Juzgado Competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, debiendo mediar un término que no sea menor a CINCO DIAS entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate. En el entendido de que aquel postor que desee participar en la subasta deberá consignar a este Juzgado billete de deposito por el diez por ciento del valor del inmueble, objeto del remate y cuando solo se ofrezca de contado una parte del precio, los postores deberán de exhibir el diez por ciento de su postura en el acto del remate en numerario o en cheque certificado, todo ello en términos de los artículos 474 Y 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Francisco Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 295169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Quinto Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 246/2007 PROMOVIDO POR ARNULFO DURAN MELGOZA FRENTE A MERCEDES ARIAS GONZALEZ y ANTONIO ARIAS VALLEJO, SE SEÑALARON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Terreno rústico ubicado en la Tenencia de Chichimequillas de Escobedo, Municipio y Distrito de Zitacuaro, Michoacán, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Oriente 50.00 metros con Ignacio Martínez García, hoy Víctor Mendoza, al Poniente 50.00 metros con carretera Zitacuaro-Aputzio de Juárez, al Norte 300.00 metros, con Antonio Cortes, hoy propiedad de los señores Flores Quiroz; al Sur 300.00 metros con Víctor Mendoza, hoy propiedad de Jim Marín Márquez y Víctor Mendoza, con una superficie de 01-50-00.00, 15,000.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$999,900.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados del Juzgado de Zitácuaro, Michoacán.

Morelia, Mich., a 9 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Juzgado Quinto Civil

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 295231)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario

EDICTO

Disposición Juez Octavo de lo Civil, auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, se convoca postores al remate en primera y publica almoneda, respecto del inmueble identificado como LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NUMERO DIECINUEVE, MANZANA "E" UBICADO EN HABITACIONAL "ADOLFO LOPEZ MATEOS" DE LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ GUERRERO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE ULISES SOTELO SALGADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO CON FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO 35480 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DE FECHA 08/02/1989. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE NUMERO 601/2006, Promovido por HECTOR NICOLAS SILVA GONZALEZ POR SU REPRESENTACION, en contra de la Persona Moral DENOMINADA "SOTELO MAQUINARIA Y EQUIPO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ULISES SOTELO SALGADO; siendo postura legal la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALUO. QUEDAN LOS AUTOS A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN JUZGADO PARA QUE TOMEN DATOS PERTINENTES. POSTURAS Y PUJAS DEBERAN SER COMULGADAS POR ESCRITO Y EN NUMERARIO Y CHEQUE CERTIFICADO; por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DIESCISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que se lleve a cabo la audiencia de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a 14 de septiembre de 2009.

Diligenciario Juzgado Octavo Civil

Lic. Guillermo Cortés Martínez

Rúbrica.

(R.- 295263)

Gobierno del Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
Juzgado Sexto Civil
Toluca
Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 169/08, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DE SILVANO SANCHEZ GARDUÑO, EL JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: Avenida de las Palmas, 901 poniente (antes 128 poniente y posteriormente 116 poniente), lote 21, en San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23 metros con Lote 20; AL SUR: 23 metros con calle Santo Tomás; AL ORIENTE: 10 metros con Lote 22; AL PONIENTE: 10 metros con área verde común; con una superficie total de 230.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, partida 182, a fojas 21, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintisiete de febrero del dos mil siete. Sirviendo de base la cantidad de \$1'750,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Que le asignara el perito Tercero en discordia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el bien inmueble se lo adjudique algún postor. Para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado, anunciase su venta a través de edictos que se publiquen EN EL "DIARIO OFICIAL" DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES. Convóquese postores. DADO EN TOLUCA, MEXICO, EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

Secretario
Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona
Rúbrica.

(R.- 295511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

MINERALES Y MORTEROS MEXICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERGIO MARTINEZ RAMOS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 227/2009-II, PROMOVIDO POR FERMIN BELLO VILLAMIL, JUAN ROJAS CUEVAS Y JUAN MANUEL HIDALGO LINARES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE TEPOZTLAN, MORELOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ 54o. CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE HACE CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EN LA QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES PARA REMATE DE LOS INMUEBLES SEÑALADOS DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 532/00; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 18 de septiembre de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Enrique Rueda Quesada
Rúbrica.

(R.- 295532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

VICTORINA LARA ALBARRAN

POR AUTO DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 584/2009-II, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO ORTEGA SAAVEDRA, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, EN EL QUE LE RESULTA EL CARACTER DE TERCERA PERJUDICADA, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, CON EL OBJETO DE QUE SI A SU INTERES CONVIENE, SE APERSONE AL JUICIO Y SE PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ TRESCIENTOS DOS SUR, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 50000, PRIMER PISO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE HAN SEÑALADO LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

José Iván Mendoza Ochoa

Rúbrica.

(R.- 295710)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito
Caborca, Sonora

EDICTO

EMPLAZAMIENTO PARA: BANCA SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO ARROYO LOS NOGALES, TERCERO PERJUDICADO, EN EL CUADERNO DE ANTECEDENTES CIVIL 38/08, FORMADO A LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO 525/09, PROMOVIDO POR FERNANDO AGUIRRE FLORES EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, EMITIDA DENTRO DEL TOCA CIVIL 66/08, FORMADO AL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), PROMOVIDO POR FIDEICOMISO ARROYO LOS NOGALES, EN CONTRA DE FERNANDO AGUIRRE FLORES, TRAMITADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE NOGALES, SONORA, EXPEDIENTE 1889/05.- HACIENDOSELE SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA DIAS, PARA COMPARECER ANTE EL H. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DEL TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, EN HERMOSILLO, SONORA, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN EL ENTENDIDO QUE PASADO ESTE TERMINO Y NO COMPARECIERE, SE SEGUIRA EL PRESENTE JUICIO EN REBELDIA, HACIENDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON QUE SE FIJARA EN LAS PUERTAS DEL TRIBUNAL.

H. Caborca, Son., a 2 de septiembre de 2009.

Secretario de Acuerdos

C. Lic. Jesús Abel Haro Montaño

Rúbrica.

(R.- 295772)

Sinaloa
Poder Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial de Sinaloa
Sinaloa de Leyva, Sinaloa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sinaloa, Sinaloa,
ubicado por calle Benito Juárez y Daniel Gámez Enríquez
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente no. 126/2008 del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jesús Alfredo López, en su carácter de endosatario en procuración de Martha Guadalupe Escobar Sánchez en contra de José Félix Ceceña Medina, en proveído de fecha 11 de septiembre del año en curso, se ordena sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes inmuebles: Solar urbano con una superficie de 310.00 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 31.00 metros y colinda con lote marcado con la letra "E" de la misma manzana; al sur mide 31.00 metros y colinda con la letra "C" de la misma manzana; al oriente 10.00 metros y colinda con Callejón San Ignacio y al poniente 10.00 metros y colinda con avenida Venustiano Carranza, el cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, bajo la inscripción número 23, libro número 189, sección I, de fecha 30 treinta de Noviembre de 1990. Así mismo solar urbano con una superficie de 8,855.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera Estatal que va de Guamúchil-Angostura, en la ciudad de Guamúchil, Salvador Alvarado, Sinaloa, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 68.00 metros y colinda con propiedad de Enero Villa Camacho; al sur mide 112.00 metros y colinda con Ejido Mahoma; al oriente 150.50 metros y colinda con carretera Guamúchil-Angostura y al poniente 83.00 metros y colinda con Campo Aéreo, el cual esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa, bajo la inscripción número 73, libro número 167, sección I, de fecha 06 seis de Septiembre del 2005. Sirviendo de postura legal para el primero de los inmuebles la cantidad de \$206,666.66, (DOCIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N. y para el último la cantidad de \$956,340.00, (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), señalándose las 11:00 once horas del día 14 de octubre del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en Primera almoneda, en este Juzgado convocándose a postores, cítese a José Rene Valenzuela Castro para que comparezca a la audiencia de remate si a sus derechos conviniere.

Sinaloa, Sin., a 15 de septiembre de 2009.

El Secretario Primero

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

Rúbrica.

(R.- 295458)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 781/2007-III que promueve Elizabeth Arroyo Sánchez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 38 con sede en esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de Grupo Barceló, México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 10 de septiembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José Leonides Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 295284)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

JORGE FLORES ORNELAS Y OPERADORA DE JUEGOS, S.A. DE C.V.

Por medio de la presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por DAVID MONDRAGON SAUCEDO en su carácter de apoderado de la parte actora ASMEX, S.A. DE C.V. en contra de la sentencia dictada por esta Sala el primero de julio del dos mil nueve, en el toca 455/2007/03 para resolver el recurso de apelación que hace valer la parte actora por conducto de su apoderado DAVID MONDRAGON SAUCEDO en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, dictado por el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por ASMEX, S.A. DE C.V. en contra de OPERADORA DE JUEGOS, S.A. DE C.V. Y OTRO. A efecto de que acudan los terceros perjudicados JORGE FLORES ORNELAS Y OPERADORA DE JUEGOS, S.A. DE C.V. en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 295699)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este medio publíquese una sola vez en el Diario Oficial de la Federación por medio del cual se notifica a "CONSTRUCCIONES CON OBJETIVO SOCIAL, S.A. DE C.V.", la Sentencia dictada en Juicio Especial sobre Reposición y Cancelación de Título No. M121/09 promovido por IGNACIO CORDERO HERNANDEZ, que en lo conducente dice: Sentencia VISTOS . . . RESULTANDOS **PRIMERO.-** Este juzgado resultó competente para conocer y decidir dentro del presente asunto.- **SEGUNDO.-** La vía por la que se encausó este caso fue la adecuada.- **TERCERO.-** IGNACIO CORDERO HERNANDEZ por su propio derecho y como representante de PIELES CORDERO, S.A. acreditaron la procedencia de su solicitud, por lo que SE DECRETA LA CANCELACION de las 71 acciones que a nombre de aquéllos que se encuentran descritas en los títulos números 183, 954, 955, 1734, 1735 y 1736 descritos con antelación y que fueran emitidas por CONSTRUCCIONES CON OBJETIVO SOCIAL, S.A. DE C.V. **CUARTO.-** con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se manda publicar un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Determinándose desde estos momentos que acorde a lo dispuesto por los artículos 52 y 23 de la ley en mención, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación en cita, la sociedad mercantil Construcciones con Objetivo Social, S.A. de C.V. deberá expresar su inconformidad con el presente decreto de cancelación, pues de no hacerlo, este tribunal -salvo prueba en contrario- le tendrá como signataria de la acción y transcurrido dicho término sin que se hubiere presentado oposición alguna, la citada sociedad tendrá el deber de extender un duplicado de la acción descrita en supralíneas.- **QUINTO.-** Por la naturaleza del juicio, no se hace condena en costas.- **SEXTO.-** Dese salida al expediente para efectos de estadística, aviso de ello a la superioridad y en su oportunidad archívese el mismo como asunto totalmente concluido.- Notifíquese personalmente al solicitante y por medio de lista a CONSTRUCCIONES CON OBJETIVO SOCIAL, S.A. DE C.V.- Así lo proveyó y firma la Licenciada EDITH PATRICIA CALZADA GUERRERO, Juez Primero del Ramo Civil de este Partido Judicial, quien actúa en legal forma con Secretaria.- DOY FE.

León, Gto., a 24 de septiembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil

Lic. Lucía Fonseca Aldana

Rúbrica.

(R.- 295842)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA FERNANDO COELLO, S.A.
CIRC PICHUCALCO 212 CHIAPAS
TUXTLA GUTIERREZ
TUXTLA GUTIERREZ, MOCTEZUMA 29030
RFC IFC800828RS1
CONVOCATORIA

Con fundamento en la cláusula vigésimo novena de los estatutos sociales de INMOBILIARIA FERNANDO COELLO, S.A., el comisario de la sociedad, señor Ramón Núñez García, convoca a los accionistas de INMOBILIARIA FERNANDO COELLO, S.A., a la Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria tendrá verificativo el día 19 de octubre de 2009 a las 11:00 horas, en la casa ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 2507, en la colonia Lomas de Chapultepec en la Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Propuesta de liquidación de la participación accionaria de la señora Nelly Garrido Martínez. Hoy su sucesión.
- II.- Designación de delegados.
- III.- Asuntos varios.

Atentamente
México, D.F., a 30 de septiembre de 2009.
Comisario de la Sociedad
Ramón Núñez García
Rúbrica.

(R.- 295665)

VITRO, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES
IDENTIFICADOS CON LA CLAVE DE PIZARRA "VITRO 03"

A petición de los tenedores (los "Tenedores") que representan el 73.18% los Certificados Bursátiles "Vitro 03" de fecha 13 de febrero de 2003, canjeado el 23 de noviembre de 2005 emitido por Vitro, S.A. de C.V. (actualmente Vitro S.A.B. de C.V.) (los "Certificados Bursátiles"), de conformidad con lo establecido en el inciso c) del apartado "Asamblea de Tenedores" del Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles, y en términos de lo dispuesto en los artículos 217 fracción X, 218, 219, 220, 221 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los Tenedores de dichos Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se llevará a cabo el próximo 19 de octubre de 2009, a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 1, piso 1, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11009, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación por parte del Lic. Fernando Martínez de Velasco, relativa a sus actuaciones en representación de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

II. Designación de delegados de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega y/o Raúl López Isita, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por la

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los Tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Jesús Alejandro Santillán Zamora
Rúbrica.

(R.- 295812)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio 311-80889/2009
CNBV.311.311.23 (628.U-728) "2009-09-02" (9)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO DE PUERTO

VALLARTA, S.A. DE C.V.

Guatemala No. 323

Col. 5 de Diciembre

48350, Puerto Vallarta, Jal.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava, actualmente cláusula séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de enero de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-DA-b-53906 de fecha 23 de noviembre de 1993, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 36,000 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 4,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente
México, D.F., a 2 de septiembre de 2009.
Director General
Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 295660)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-017/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio de Desarrollo de Software (SDS)

Consistente en el conjunto de capacidades que permitan la implementación del ciclo de vida completo de las aplicaciones (levantamiento de requerimientos, análisis, diseño, desarrollo, pruebas de laboratorio, distribución e instalación, puesta en operación y mantenimientos tanto correctivos como evolutivos), utilizando las últimas herramientas tecnológicas y legadas, que responda a los estándares internacionales de calidad que demandan las condiciones y tendencias del mercado global.

La arquitectura de los desarrollos deberá incorporar los siguientes enfoques para consolidar soluciones lo suficientemente flexibles y robustas:

1. Basada en componentes;
2. Orientada a servicios, y
3. Conducida por el negocio.

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante Fedatario Público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la persona moral solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la persona moral solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 9 de abril de 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 295712)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGRS-016/2009

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3o. transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción XLVII, en relación con el 29 apartado "D", del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Consultoría y/o Asesoría en procesos de Capital Humano (SCH):

Las empresas interesadas en obtener Título de Autorización, deberán acreditar experiencia en al menos uno de los servicios que a continuación se describen: Planeación Estratégica de Capital Humano, Diagnóstico Organizacional, Diseño de Estructuras, Dimensionamiento de plantillas de personal, Análisis y valuación de puestos, Dotación de personal, Planes de sucesión y de carrera, Desarrollo Organizacional, Programas de capacitación y desarrollo, Evaluación del Desempeño, Administración del Cambio, Comunicación Organizacional, Compensaciones y Planes Salariales, Administración de proyectos e identificación de riesgos y documentación de procesos.

REQUISITOS

Las interesadas en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2009).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las interesadas deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:

a. Carta original en papel membretado de la persona moral solicitante, en la cual el apoderado legal, manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como domicilio para oír y recibir notificaciones. Dicha carta deberá contener firma autógrafa del representante legal.

b. Original o copia certificada del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

c. Original o copia certificada de los estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación o, en su defecto, del testimonio de la escritura pública, o del acta de asamblea de accionistas, protocolizada ante Fedatario Público, con una antigüedad no mayor a tres años, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la persona moral solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.

d. Copia certificada de la cédula de identificación fiscal.

e. Original o copia certificada de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los estados financieros internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.

f. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

g. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.

h. Copia certificada de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la persona moral solicitante.

i. Original o copia certificada del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración, mismo que deberá contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

j. Original del currículum de la solicitante, donde manifieste la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria, mismo que deberá contener la firma autógrafa del representante legal.

k. Copia certificada de contratos, pedidos o convenios, al menos tres indistintamente de los que se desprenda la prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más, en el caso de que los contratos impliquen información reservada o confidencial se deberá proporcionar copia certificada testada en la parte conducente por el notario público que lleve a cabo la certificación correspondiente.

l. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta original en papel membretado, con firma autógrafa del representante legal en la que declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las personas morales interesadas en obtener el Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar la documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 6 de diciembre de 2010, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes señalados.

El procedimiento para el otorgamiento del Título de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.

2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación, realizándose en forma simultánea la evaluación cualitativa de la documentación legal. Tanto en la evaluación cuantitativa y jurídico cualitativa como en la cualitativa se emitirá un dictamen por el área respectiva.

3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.

4. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la interesada, para que de conformidad con los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la notificación; de lo contrario, la solicitud será rechazada, lo cual se notificará a la misma. Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dictamine el rechazo de la solicitud de Título de Autorización, la convocante podrá proceder a la devolución de la documentación presentada, previa petición de la interesada o a su destrucción, salvo que hubiere sido recurrido el trámite, en cuyo caso la documentación se conservará hasta la total conclusión del recurso e instancias subsecuentes.

5. En el caso de que la solicitud hubiere sido rechazada por la omisión de alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, la interesada podrá presentar la solicitud de Título de Autorización nuevamente, con el total de la documentación señalada en la misma, durante la vigencia de ésta.

El SAT podrá modificar la vigencia de la convocatoria, siempre que la modificación se haga del conocimiento de las interesadas por el mismo medio utilizado para su publicación.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Apoyo Jurídico, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado José Gerardo Córdova Bejarano, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Recursos y Servicios. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, podrán formularse preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 45 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación, dicho plazo se interrumpirá en el caso de que el SAT considere necesario requerir información a la solicitante, reanudándose cumplido el requerimiento.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a las autorizadas de la obligación de sujetarse al o los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria.

México, D.F., a 7 de octubre de 2009.

El Administrador Central de Apoyo Jurídico de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. José Gerardo Córdova Bejarano

Rúbrica.

(R.- 295714)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA API/TUX/01/09

CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS DERIVADO DE CONCESION, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE UNA INSTALACION PORTUARIA (MUELLE) DE USO PUBLICO, PARA EL MANEJO DE CARGA CONTENERIZADA Y GENERAL, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción I, 20, 27, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; 4o. de la Ley de Inversión Extranjera; y en las demás normas aplicables; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (la API), con base en la solicitud del 23 de abril de 2009, realizada por la empresa Riberas del Pantepec, S.A. de C.V., y en el Acuerdo número CA-LXV-1, del 29 de julio de 2009, tomado en la sexagésima quinta sesión extraordinaria del H. Consejo de Administración; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Puertos y en las condiciones VIGESIMA, VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOSEGUNDA del título de concesión (la CONCESION) que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz (el PUERTO).

Convoca

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en el Concurso Público API/TUX/INST/01/09 (el CONCURSO), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria y en el pliego de requisitos (el PLIEGO DE REQUISITOS), relativa al conjunto que se describe en el numeral 1 siguiente (el CONJUNTO).

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 7 y 8 de esta convocatoria, podrán concurrir al CONCURSO cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es persona moral extranjera, persona física en general, o grupo, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana (en los términos que establezca la Ley de Inversión Extranjera) los derechos y obligaciones de que sea titular como ganador y adjudicatario del CONCURSO, entre ellos el derecho de celebrar el contrato, objeto del CONCURSO.

El ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del CONCURSO hubiese manifestado en el PLIEGO DE REQUISITOS, que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el CONCURSO y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación para participar en las siguientes etapas del CONCURSO.

Definiciones

Para los efectos de la presente convocatoria, y en adición a las definiciones que en el texto de la misma se contienen, se entenderá por: BASES: el documento que para el CONCURSO establece, entre otros aspectos, las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos que los interesados y participantes deberán seguir durante el desarrollo del CONCURSO; los requisitos y formatos de las proposiciones; las causales de desechamiento de propuestas, o de descalificación, o de revocación y sus consecuencias; INSTALACION: la instalación portuaria (muelle) de uso público, para la operación de carga contenerizada y carga general, según el proyecto de que se integre la propuesta técnica que presente en el CONCURSO el ganador y adjudicatario del mismo, que se establezca en la zona federal marítima y terrestre y en la que se proporcionen los servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo, que consisten principalmente en la recepción, carga/descarga y despacho de carga contenerizada y carga general, que incluye las operaciones de transferencia de contenedores y carga general, de buque a muelle, o viceversa, que el cesionario prestará a los usuarios dentro de la INSTALACION; y PROSPECTO DESCRIPTIVO: el documento técnico con información detallada del PUERTO, de la zona federal marítima y terrestre en la que deberá establecerse la INSTALACION y los montos del pago, a que se refiere el numeral 1.3.3 de esta convocatoria, entre otros aspectos.

1. Objeto del CONCURSO. Es objeto del CONCURSO, la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos, que se integra por el CONJUNTO que a continuación se señala, no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra. Conforme se detalle en las BASES, el CONJUNTO está integrado por:

1.1. La asignación del contrato de cesión parcial de derechos (el CONTRATO), derivado de la CONCESION, con una vigencia inicial de 20 (veinte) años, con posibilidad de prórroga de hasta 14 (catorce) años más, para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie federal marítima y terrestre total de 51,520 m², compuesta de 5,600 m² de zona federal terrestre y 45,920 m² de zona federal marítima, que deberán destinarse por el ganador y adjudicatario del CONCURSO, a la construcción, equipamiento, uso, operación y explotación de la INSTALACION.

1.2. El derecho del ganador y adjudicatario del CONCURSO de usar, aprovechar, operar y explotar la INSTALACION, sin más limitaciones que las establecidas en esta convocatoria, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO, en el CONTRATO y en las Normas Oficiales Mexicanas, en el entendido de que, al término del CONTRATO, la superficie federal marítima y terrestre que corresponda a la INSTALACION, con las obras e instalaciones que se construyan o instalen en la misma en forma permanente pasarán al dominio de la API, en buen estado, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

1.3. La obligación del ganador y adjudicatario del CONCURSO de:

1.3.1. Destinar al servicio de la INSTALACION, por su cuenta y a su costo, terrenos fuera del PUERTO para el manejo y almacenaje de la carga contenerizada y carga general que pretenda operar.

Para el acceso y salida de la INSTALACION al Acceso Definitivo al Puerto de Tuxpan que está construyendo la API, el ganador del CONCURSO, en caso necesario, contará con una servidumbre legal de paso, cuyas características y condiciones generales de dicha servidumbre se darán a conocer en las BASES y en el PROSPECTO DESCRIPTIVO.

1.3.2. Realizar, por su cuenta y a su costo, los estudios técnicos necesarios y las obras de construcción de la infraestructura portuaria que requiera la INSTALACION, así como las obras de dragado necesarias que requiera para su operación. Proporcionar su mantenimiento y contratar y mantener un seguro de instalaciones y otro de responsabilidad civil por los servicios y actividades que se desarrollen en la misma; y

1.3.3. Realizar a la API un pago que se establecerá en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y que estará integrado por: **i)** una cuota inicial, en pesos más el Impuesto al Valor Agregado, que deberá cubrirse en una sola exhibición y por única vez en la fecha de la firma del CONTRATO; **ii)** una cuota fija en pesos, más el Impuesto al Valor Agregado, pagadera por mensualidad anticipada y sujeta a actualización, que se cubrirá durante la vigencia del CONTRATO, por el uso, aprovechamiento y explotación de cada metro cuadrado del área por ceder que integre la INSTALACION; **iii)** una cuota variable por el volumen de carga operada, ya sea carga contenerizada o carga general, misma que se pagará anualmente conforme a lo establecido en las BASES y en el CONTRATO.

1.4. Manejo de mercancías de comercio exterior. El ganador y adjudicatario del CONCURSO deberá, en su caso, solicitar y obtener en forma particular, previamente a la prestación de los servicios, las autorizaciones necesaria del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su reglamento y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

2. Coordinación y procedimiento del CONCURSO. Los interesados o participantes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante el desarrollo del CONCURSO, deberán dirigirse a la API, a la atención de su Director General, al siguiente domicilio: carretera a la Barra Norte kilómetro 6.5, Ejido La Calzada, Tuxpan, Veracruz, código postal 92800, con teléfono 01 (783) 1023030, extensiones 3073, 3075, 3037 y 3038 (el DOMICILIO OFICIAL). El CONCURSO se realizará conforme al Calendario de Actividades que se insertará en las BASES. El procedimiento del CONCURSO se integra por las fases de: venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, calificación de interesados a las siguientes etapas; inscripción y participación; presentación de proposiciones y fallo.

3. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Las BASES podrán ser adquiridas por los interesados desde la publicación de esta convocatoria y a más tardar el 16 de octubre de 2009, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el DOMICILIO OFICIAL, previa entrega de un escrito firmado por cada interesado en el que proporcione su nombre o razón social, domicilio, teléfonos, la actividad preponderante a la que se dedica, y una manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no sirve a intereses de terceros. Con las BASES se entrega el PLIEGO DE REQUISITOS, mismo que, con la documentación e información que en él se solicitan, deberá entregarse a la API, en el DOMICILIO OFICIAL, de 9:00 a 14:00 horas, entre el 5 y 6 de noviembre de 2009. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

Las BASES tendrán un costo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que se cubrirá mediante un cheque certificado o de caja en favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., librado contra una institución de crédito mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno, ni se tomará a cuenta de ningún otro pago.

4. Participación. Unicamente podrán participar en las siguientes etapas del CONCURSO los interesados que hubieran adquirido las BASES, resultaran calificados y se hubieran inscrito en el mismo, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las BASES.

5. Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas será el 22 de enero de 2010, y el de apertura de propuestas económicas se llevará a cabo el 29 de enero de 2010, ambos en el DOMICILIO OFICIAL, en la forma y con sujeción a lo que se señale en las BASES. Unicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

6. Fallo. Para emitir el fallo y, en su caso, adjudicar el CONTRATO, la API elaborará un dictamen previo con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas, en el que se considerará: **a)** la capacidad

técnica, operativa, financiera y administrativa requerida conforme al PLIEGO DE REQUISITOS, para asegurar la mejor calidad de construcción y operación de la INSTALACION; b) el Plan Operativo y de Negocios definido en las BASES; y c) la disponibilidad de terrenos fuera del PUERTO con el área adecuada y suficiente para el manejo y almacenaje de carga contenerizada y carga general que pretenda operar.

A partir de las propuestas técnicas admitidas, la API elaborará un análisis comparativo de las propuestas económicas presentadas, mismas que se considerarán solventes siempre y cuando resulten superiores al Valor Técnico de Referencia definido en las BASES. Satisfechos estos requisitos, el ganador del CONCURSO será aquél que ofrezca a la API el monto más alto en pesos de la Cuota Variable Integrada definida en las BASES.

El acto de fallo del CONCURSO se llevará al cabo en el DOMICILIO OFICIAL, el 4 de febrero de 2010, conforme se indique en las BASES.

7. Restricciones de participación y adjudicación. En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del CONCURSO, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

8. Medidas de protección al proceso de competencia y libre concurrencia. Los participantes en el CONCURSO deberán solicitar y obtener la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, en los términos que se indiquen en las BASES, y sujetarse a las condiciones que, en su caso, establezca dicha autoridad.

9. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el CONCURSO en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignent en las BASES. La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO hasta con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones.

Atentamente

Tuxpan, Ver., a 7 de octubre de 2009.
Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
El Director General
Ing. Gilberto Luis Tovar Correa
Rúbrica.

(R.- 294225)

IPI-ASAC MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de IPI-ASAC MEXICO, S.A. DE C.V., que por acuerdo de su asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 1 de octubre de 2009, se decretó un aumento de capital social en su parte variable en la cantidad de \$6'863,473.00 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100) M.N., emitiéndose 6'863,473 (seis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Clase II, representativas del capital variable, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100) M.N., cada una.

Los accionistas de IPI-ASAC MEXICO, S.A. DE C.V., que no hayan asistido a la asamblea que resolvió el aumento de capital antes referido, en términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima tercera de los estatutos sociales tienen derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción al número de acciones de las que sean titulares. Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia deberán hacerlo a más tardar dentro de los 15 (quince) días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación presentándose en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Arquitecto Jesús de Urquiza 38, colonia Del Valle, código postal 03100, en México, D.F., México, a hacer el pago correspondiente.

México, D.F., a 1 de octubre de 2009.

Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte del mismo,
y Delegado Especial de la Asamblea

Alfonso García-Mingo

Rúbrica.

(R.- 295774)

Comisión Federal de Electricidad
División de Distribución Norte
 LICITACION PUBLICA No. LPDNTE0609
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 22 de octubre 2009, en la licitación pública número LPDNTE0609 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad	U. M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Aluminio	1,859 Aprox.	Kg	15.53	2,887.03
2	Acero cobrizado (copperweld)	241 Aprox.	Kg	0.90	21.69
3	Arts. de porcelana c/herraje	27,853 Aprox.	Kg	0.37	1,030.56
4	Cable de aluminio acsr	73,726 Aprox.	Kg	18.80	138,604.88
5	Cable de aluminio c/forro	39,849 Aprox.	Kg	15.57	62,044.89
6	Cobre desnudo	8,881 Aprox.	Kg	*	*
7	Cobre forrado	2,047 Aprox.	Kg	23.71	4,853.44
8	Cable de acero Galv.	3,540 Aprox.	Kg	1.26	446.04
9	Desecho de lámina	1,350 Aprox.	Kg	1.26	170.10
10	Fierro galvanizado	39,186 Aprox.	Kg	1.26	4,937.44
11	Fierro colado	1,450 Aprox.	kg	0.91	131.95
12	Desecho ferroso vehicular	64,601 Aprox.	Kg	2.91	18,798.89
13	Llantas seg y o no renovables	1,927 Aprox.	Kg	0.15	28.91
14	Medidores de energía Eléct.	13,996 Aprox.	Kg	17.78	24,884.89
15	Plástico	4,434 Aprox.	Kg	0.78	345.85
16	Postes de madera	36,356 Aprox.	Kg	0.20	727.12
17	Transf. de corriente	969 Aprox.	Kg	3.07	297.48

* Los interesados en adquirir el lote número 6 deberán acudir o hablar por teléfono al Departamento de Abastecimientos, ubicado en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (01 871) 7-29-18-54 los días 20 y 21 de octubre de 2009 de 10:30 a 14:30 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la División Norte cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 7 al 20 de octubre de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$800.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 568335, sucursal 0870 de Banamex, utilizando la referencia bancaria correspondiente a la fecha en que se realice el pago la cual podrá consultar en anexo número 4 de las bases del presente evento y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC, al fax número (01-871) 7-29-18-54 o acudir a las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional ubicadas en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (01-871) 7-29-18-00, extensión 2147 y 7-29-18-52, con el C.P. José Luis López Franco, Jefe del Departamento de 8:30 a 14:00 horas o con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 92787 o 92771, de 10:00 a 13:00 horas presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 7 al 21 de octubre de 2009 de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 22 de octubre de 2009, de 9:00 a 9:30 horas, en las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional ubicadas en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja y/o certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 22 de octubre de 2009, a las 11:00 horas, en el lugar antes mencionado. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 22 de octubre de 2009 a las 12:30 horas en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 25 días hábiles, posteriores a la fecha del pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Gómez Palacio, Dgo., a 7 de octubre de 2009.

Gerente General Divisional

Ing. Jesús Eliseo Ramos

Rúbrica.

(R.- 295659)

7 DE OCTUBRE

ANIVERSARIO LUCTUOSO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ

El 7 de octubre de 1913 fue asesinado el senador Belisario Domínguez, quien había exigido la renuncia del presidente usurpador Victoriano Huerta y estaba buscando que el Senado de la República asumiera colectivamente esta exigencia.

Nacido en Comitán, Chiapas, en 1863, Domínguez pertenecía a una familia acomodada. Estudió medicina en París. Durante una estancia en la Ciudad de México en el año de 1902, comenzó a involucrarse en asuntos públicos, haciendo circular unos volantes en los que subrayaba la riqueza de su estado natal y denunciaba el abandono en que lo tenían sumido sus gobernantes.

Fue hasta 1911, en su natal Chiapas, cuando arrancó su carrera política, pues ese año ocupó el cargo de presidente municipal en Comitán. Un año después resultó electo senador suplente por Chiapas y en marzo de 1913, al morir el senador propietario Leopoldo Gout, lo sustituyó en la curul local.

Al desencadenarse los acontecimientos de febrero de 1913, que trajeron como consecuencia los asesinatos del presidente Francisco I. Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez, Belisario Domínguez se mantuvo fiel a los principios de legalidad que enarbolara Madero. Su resistencia se concentró en no reconocer a un gobierno emergido de un cuartelazo militar. Se mostró claro en el sentido de que sólo con la muerte lograrían acallar su oposición al régimen de Victoriano Huerta.

Así, para responder al informe que Huerta rindió ante el Congreso de la Unión el 16 de septiembre, Domínguez redactó un discurso que significaba un duro golpe político para el huertismo, pues afirmaba que el informe presentado por el presidente contenía un tropel de falsedades y pintaba un panorama distinto de la realidad nacional. El discurso no recibió la aprobación del presidente del Congreso, por lo que el senador Domínguez lo imprimió y lo hizo circular por su cuenta.

El 29 de septiembre exhortó a los legisladores a cumplir con su deber de implantar el orden. Urgía su nombramiento como comisionado para pedirle la renuncia a Huerta, llevando consigo una solicitud firmada por todos los senadores. Sabía que esa pretensión lo ponía en peligro de muerte, pero estaba convencido de que la dimisión de Huerta era necesaria.

Esta denuncia le costó la vida. La noche del 7 de octubre de 1913 dos hombres lo sacaron del hotel donde se hospedaba. No se supo su paradero hasta unos días después, cuando su cadáver fue encontrado en una fosa a la orilla del cementerio de Coyoacán. Fue tal el clamor público que provocó este artero crimen, que para controlar la situación Huerta disolvió el Congreso dos días después y encarceló a 90 diputados.

Desde el año de 1953, por decreto presidencial, el Senado de la República instituyó la medalla Belisario Domínguez, que se otorga cada 7 de octubre a un mexicano distinguido, en memoria de la figura que alzó su voz ante un gobierno violento e ilegal.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México